



UANL



HONORABLE
CONSEJO
UNIVERSITARIO

ACTA No. 6



Sesión extraordinaria
11 de junio de 2026

AÑO ESCOLAR
2025 - 2026



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

C O N V O C A T O R I A

Que emite el Rector, Dr. en med. Santos Guzmán López, a través del Secretario General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo, en los términos de los artículos 57, 58, 79 fracción IV y 83 fracción III del Estatuto General, así como los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 20 fracción I, 22 fracción I, 23 y 24 del *Reglamento del Honorable Consejo Universitario y las Comisiones de la UANL*, a los integrantes del Honorable Consejo Universitario en primera convocatoria a la **sesión extraordinaria** que se desarrollará en **modalidad presencial** el **jueves 11 de junio de 2026**, a las **10:00 h**, en el **Auditorio de la Biblioteca Universitaria Raul Rangel Frías**, y en su caso, en segunda convocatoria a la sesión del día viernes 12 de junio a las 10:00 h, en el mismo lugar, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de asistencia y declaración del *quorum*.
- II. Lectura y aprobación -en su caso- del orden del día.
- III. Presentación de nuevos miembros del Honorable Consejo Universitario.
- IV. Discusión y aprobación -en su caso- del acta de la sesión anterior, de fecha 25 de marzo de 2026.
- V. Designación de la persona que sustituirá en la Honorable Junta de Gobierno al Dr. Benjamín Limón Rodríguez para el periodo de once años, comprendido del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2037.

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

- VI. Discusión y aprobación -en su caso- del dictamen financiero de la auditoría externa realizada por el despacho contable Gossler, S.C., de una dependencia administrativa, en el periodo enero-diciembre de 2025.

COMISIÓN ACADÉMICA

- VII. Discusión y aprobación -en su caso- del proyecto de acuerdo referente a la creación del Modelo Institucional de Microcredenciales UANL.
- VIII. Discusión y aprobación -en su caso- del proyecto de acuerdo respecto a las solicitudes para dejar de ofertar programas educativos de la UANL.



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

- IX. Informe referente al acuerdo de la Comisión Académica por el que se analizó la validación y cumplimiento normativo del esquema excepcional del bachillerato extendido en las Escuelas Incorporadas.

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

- X. Discusión y aprobación -en su caso- de la solicitud de la Facultad de Medicina para otorgar la distinción académica de Doctor *honoris causa* al Mtro. Salomón Chertorivski Woldenberg.
- XI. Discusión y aprobación -en su caso- de la solicitud de la Facultad de Medicina para otorgar el nombramiento de Profesor Emérito de la UANL al Dr. med. Lauro Salvador Gómez Guerra.
- XII. Discusión y aprobación -en su caso- de la solicitud de la Facultad de Artes Visuales para otorgar el nombramiento de Profesor Emérito de la UANL al M.A. Martín Jaime Ontiveros Quintanilla.
- XIII. Discusión y aprobación -en su caso- de la solicitud de la Facultad de Medicina para otorgar la distinción de la Medalla “Dr. José Eleuterio González” a:
- Dr. med. Dionicio Palacios Ríos, nivel regional
 - Dr. Arturo Ramírez Montañana, nivel nacional
 - Dr. Benjamin Aziz Talei, nivel internacional
- XIV. Discusión y aprobación -en su caso- de la solicitud de la Honorable Junta de Gobierno para otorgar un Diploma de reconocimiento y la Medalla Institucional de la Honorable Junta de Gobierno al Dr. Benjamín Limón Rodríguez, por concluir satisfactoriamente su periodo como integrante de ese Organismo.
- XV. Discusión y aprobación -en su caso- del recurso de revisión interpuesto por la [REDACTED] (adscrita al momento de los hechos a la Facultad de Arquitectura), en contra de la presunta falta de notificación a la audiencia de fecha 5 de marzo de 2025, así como la resolución dictada en sesión ordinaria por el H. Consejo Universitario el 27 de marzo de 2025.
- XVI. Discusión y aprobación -en su caso- del proyecto de resolución relativo a la queja presentada por la estudiante [REDACTED], en su carácter de estudiante de la Facultad de Arquitectura (al momento de los hechos), en contra de la presunta agresora [REDACTED], docente adscrita a la Facultad de Arquitectura, por presuntos actos de violencia de género.



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

- XVII. Discusión y aprobación -en su caso- del proyecto de resolución relativo a la queja presentada por el denunciante [REDACTED], en su carácter de estudiante de la Facultad de Ciencias Biológicas (al momento de los hechos), en contra del presunto agresor [REDACTED], personal adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas, por presuntos actos de violencia de género.
- XVIII. Discusión y aprobación -en su caso- del proyecto de resolución relativo a la queja presentada por la denunciante [REDACTED], en su carácter de estudiante de la Facultad de Derecho y Criminología (al momento de los hechos), en contra del presunto agresor [REDACTED], docente adscrito a la Facultad de Derecho y Criminología, por presuntos actos de violencia de género.

COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

- XIX. Discusión y aprobación -en su caso- de los asuntos presentados por la Comisión de Licencias y Nombramientos:
1. Solicitudes de año sabático.
 2. Solicitudes de licencias sin goce de sueldo.
 3. Solicitudes de licencias con goce de sueldo.
 4. Solicitudes de Nombramientos de Profesor Ordinario.
 5. Solicitudes de Nombramientos de Profesor Afiliado.

COMISIÓN LEGISLATIVA

- XX. Discusión y aprobación -en su caso- del proyecto de acuerdo relativo a la reforma del Estatuto General y la expedición del Reglamento de Quejas y Denuncias de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

ASUNTOS VARIOS:

- XXI. Discusión y aprobación -en su caso- del proyecto de acuerdo relativo a la designación de nuevos integrantes para cubrir las vacantes en las Comisiones del Consejo Universitario.



UANL

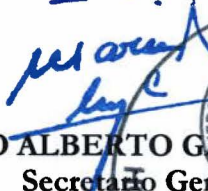
CONSEJO UNIVERSITARIO

ASUNTOS GENERALES:

XXII. En su caso, asuntos generales:

1. Informe referente a los nombramientos otorgados por la Honorable Junta de Gobierno y por el Rector.
2. Informe de la Rectoría referente a los procesos de reestructuración institucional.

Atentamente,
“Alere Flammam Veritatis”
Ciudad Universitaria, 5 de junio de 2026


DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTELLO
Secretario General





UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-005
REV. 00-10/04

ACTA NÚMERO SEIS 2025-2026

Asamblea general extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de fecha 11 de junio de 2026.

La sesión fue presidida por el Rector, Dr. med. Santos Guzmán López; además lo acompañaron a *presidium* el Secretario General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo, como Secretario del Consejo; el Secretario Académico, Dr. Jaime Arturo Castillo Elizondo, y el Abogado General, Mtro. Sergio Manuel Sánchez Trejo.

I. Registro de asistencia y declaración del *quórum*

Previo convocatoria, y siendo las 10:00 horas del día señalado, reunidos los integrantes del Honorable Consejo Universitario en el Auditorio de la Biblioteca Universitaria “Raúl Rangel Frías”, dio inicio la sesión una vez comprobado el *quorum* de asistencia que al comenzar era de 142 consejeros, llegando finalmente el número de los presentes a 143, de los cuales seis no tienen autorización para votar porque son coordinadores de sus respectivas dependencias.

La relación de los consejeros que asistieron se incluye como anexo a la presente acta, y se registra en la base de datos del Sistema Administrativo del Honorable Consejo Universitario.

II. Lectura y aprobación -en su caso- del orden del día

En primer término, el Rector dio lectura al orden del día, mismo que puso a consideración, tal y como se estableció en la convocatoria que oportunamente fue enviada a cada uno de los miembros de este Consejo.

HCU-122-6-25/26. Se aprobó, por unanimidad de los presentes, el orden del día.

III. Presentación de nuevos miembros del Honorable Consejo Universitario

1. Solicitud de una coordinadora de dependencia académica para asistir a las sesiones del Consejo Universitario

El Rector informó que se recibió en la Coordinación Administrativa del Consejo un oficio por parte de la Dra. Hilda Hortencia Hermelinda Torre Martínez, Coordinadora de la Facultad de Odontología, en el que solicita permiso para que, a partir de esta fecha, pueda asistir a las sesiones

ACTA NÚMERO SEIS 25/26
Sesión Extraordinaria / 11 de junio de 2026



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-005
REV. 00-10/04

ordinarias, extraordinarias y solemnes del Honorable Consejo Universitario, con voz, pero sin derecho a voto, y con el propósito de conocer todos los acuerdos que emanen de este Organismo.

HCU-123-6-25/26. Se aprobó, por unanimidad de los presentes, que la Dra. Hilda Hortencia Hermelinda Torre Martínez, Coordinadora de la Facultad de Odontología, pueda asistir a todas las sesiones.

Enseguida se dio acceso al recinto a la Dra. Hilda Torre.

2. Lectura de los nombres de los nuevos integrantes del Consejo Universitario

Acto seguido, el Dr. Santos Guzmán dio lectura a los nombres de los nuevos integrantes del Consejo Universitario, mismos que se registraron para esta sesión y para el resto del periodo escolar, solicitándoles ponerse de pie al escuchar su nombre para conocimiento de todos los integrantes de este Organismo.

DEPENDENCIA

Facultad de Agronomía
Facultad de Arquitectura
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Facultad de C. Políticas y Rel. Internacionales
Facultad de Derecho y Criminología
Facultad de Filosofía y Letras
Facultad de Ingeniería Civil

Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
Facultad de Odontología
Facultad de Psicología
Escuela Ind. y Prep. Téc. "Álvaro Obregón"
Escuela Preparatoria No. 22

CONSEJERO (A)

Alumna
Alumno
Alumno
ExOficio
ExOficio
Alumna
Profesor
Alumno
ExOficio
Profesora
Coordinadora
Alumna
Profesora
Alumna

NOMBRE

Natalia Elizabeth Flores Valencia
Marvin Alejandro Vega Bustos
Greko Mantecón Villarreal
Dr. Luis Gilberto Ramos Peña
Dr. David Emmanuel Castillo Martínez
Evelyn Aida Obregón González
Dr. Godofredo Gardner Anaya
Carlos Alberto López Serrano
M.C. Arturo del Ángel Ramírez
Dra. Daniela Saraí Rico Costilla
Dra. Hilda Hortencia Hermelinda Torre Mtz.
Naomi Desiree González González
M.P.L. Maricela Del Bosque Olvera
Ivonne Adriana Quero Cabrales

HCU-124-6-25/26. El número de acuerdo que se indica queda como referencia de la presentación de nuevos integrantes del Honorable Consejo Universitario.

Enseguida, el Rector dio la bienvenida a los nuevos integrantes del Consejo Universitario; asimismo, les expresó que su voz y voto será de gran importancia para la toma de decisiones que influyen en el desarrollo y evolución de nuestra Máxima Casa de Estudios.

ACTA NÚMERO SEIS 25/26
Sesión Extraordinaria / 11 de junio de 2026



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-005
REV. 00-10/04

IV. Discusión y aprobación -en su caso- del acta de la sesión anterior, de fecha 25 de marzo de 2026.

En este punto, el Rector mencionó que el acta fue enviada oportunamente a todos los integrantes del Consejo conforme con el procedimiento establecido en el artículo 38 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y sus Comisiones. No se recibieron observaciones, pero si hoy alguien tiene algún comentario al respecto, y les solicitó se manifestaran si hubiese alguna observación o aclaración a la misma, antes de pasar a votación.

HCU-125-6-25/26. No habiendo observaciones al respecto, se aprueba por unanimidad de los presentes, el Acta N° 5-25/26, de fecha 25 de marzo de 2026.

El Dr. Guzmán López informó al pleno que el acta en cuestión será publicada en la página web de la Universidad para conocimiento de la comunidad universitaria y la sociedad en general.

A continuación, el Rector informó a los integrantes del Consejo Universitario que los expedientes de cada uno de los asuntos se encontraban debidamente integrados y formarían parte del archivo de esta sesión. Por lo anterior, solicitó autorización al pleno para hacer una síntesis de cada uno de los asuntos, en consideración de que la información se hizo llegar oportunamente a todas las consejerías junto con la convocatoria a esta sesión.

HCU-126-6-25/26. Se aprueba, por unanimidad de los presentes, hacer un resumen de los dictámenes, resoluciones y proyectos de acuerdo.

V. Designación de la persona que sustituirá en la Honorable Junta de Gobierno al Dr. Benjamín Limón Rodríguez para el periodo de once años comprendido del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2037

Con el fin de dar trámite a este asunto, el Rector comentó que se recibió una solicitud de la Junta de Gobierno para que se proceda a la designación de un nuevo integrante de ese Organismo.

Acto seguido, el Rector informó a los miembros del Consejo que se recibió una propuesta de la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Álvaro Obregón” para que el **Mtro. Jesús Leos Pérez** ocupe la vacante que dejará el Dr. Benjamín Limón Rodríguez como integrante en la Honorable Junta de Gobierno.

Acto seguido, se concedió la palabra al Mtro. Víctor Hugo Ibarra Lozano, Director de la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Álvaro Obregón”, quien expresó lo siguiente:

ACTA NÚMERO SEIS 25/26
Sesión Extraordinaria / 11 de junio de 2026



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-005
REV. 00-10/04

Primero que nada, buenos días a todas y todos ustedes. Les agradezco el espacio que se me da para poder externar y compartir con ustedes los motivos por los que la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Álvaro Obregón” propone al Mtro. Jesús Leos Pérez para que sea parte de esta Honorable Junta de Gobierno. Si soy muy compacto de la gran trayectoria del Ing. Jesús Leos Pérez, diría que es un universitario con más de 40 años de experiencia que ha sabido distinguirse en tres pilares importantísimos: lo académico, lo administrativo y sobre todo lo humano, y si me permiten ampliarme un poquito justo en cada una de estas tres vertientes: 1. En lo académico.- el Mtro. Jesús Leos Pérez inició su trayectoria docente en 1985 siendo maestro en el turno nocturno en el taller de automotriz y desde ese año a la fecha sigue dando cátedra en las aulas de la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Álvaro Obregón”. Es importante destacar que se ha ganado el cariño de todas y todos los estudiantes porque siempre imparte con mucha pasión y mucha entrega, sobre todo con mucha vocación cada una de sus clases. 2. En lo administrativo.- quizás no todos lo conocen, pero él realmente inició como Jefe del Departamento de Planeación y Recursos Humanos en la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Álvaro Obregón” y aquí es importante destacar, esto fue motivo para pasar al Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad, donde seguramente muchos de ustedes ahí lo conocieron; en este gran departamento central le dieron la responsabilidad de ser Subdirector Administrativo y liderar muchos proyectos en beneficio de la Universidad obteniéndose un gran impacto en todas las escuelas preparatorias y las facultades. También es importante resaltar que la Honorable Junta de Gobierno tuvo a bien designarlo Director de la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Álvaro Obregón” del 2019 hasta el 2025 y durante estos dos periodos siempre estuvo trabajando para impulsar la calidad en todos los servicios y en todos los procesos de la escuela. Asimismo, también debo destacar que su fortaleza y lo que siempre lo distinguió es ver por el bienestar de todas y todos los que forman parte de la comunidad Bulldog. Realmente siempre mostró su liderazgo y uno de los retos más importantes y yo creo que a muchos aquí nos tocó fue la pandemia del 2020, y la verdad es que la estrategia digital que en su momento se implementó por parte de la Universidad, con el liderazgo del Ing. Leos supo contextualizarla a la parte técnica y obviamente con ello garantizar las competencias técnicas de todas y de todos nuestros egresados. 3.- Y el último punto es su parte humana, el Ing. Leos siempre se ha mostrado íntegro, honesto, cabal, siendo un líder nato, siendo empático, pero sobre todo lo que quiero distinguir el motivo por el que se le propone para formar parte de la Junta de Gobierno, que es institucional, siempre ve y vela por los valores y por los intereses de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Gracias.

Acto seguido, el Rector agregó lo siguiente: “Creo que lo que acaba de comentar el Mtro. Víctor Hugo Ibarra -muchos cercanos a mi generación-, recordamos prácticamente todas las características y el perfil del Ing. Jesús Leos como Subdirector Administrativo del Departamento Escolar y de Archivo. Tengo una amistad de años con él y la verdad que es una persona muy servicial, pero sobre todo institucional.”.

Enseguida puso a consideración del Consejo Universitario esta propuesta.

HCU-127-6-25/26. Se aprueba, por unanimidad de los presentes, la designación del Mtro. Jesús Leos Pérez como integrante de la Honorable Junta de Gobierno de la UANL, para el periodo

ACTA NÚMERO SEIS 25/26
Sesión Extraordinaria / 11 de junio de 2026



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

comprendido del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2037. La toma de protesta se llevará a cabo el 13 de agosto del presente año.

La semblanza del Mtro. Jesús Leos se incluye como anexo a la presente acta.

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

VI. Discusión y aprobación -en su caso- del dictamen financiero de la auditoría externa realizada por el despacho contable Gossler, S.C., de una dependencia administrativa, en el periodo enero-diciembre de 2025

El Rector procedió a hacer un resumen del asunto y al no haber comentarios al respecto lo puso a votación del pleno.

HCU-128-6-25/26. Se aprobó, por unanimidad de los presentes, el dictamen financiero de la auditoría externa realizada por el despacho contable GOSSLER, S.C., a la Secretaría de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, en el periodo enero-diciembre de 2025.

El dictamen del despacho Gossler, S.C., a la Secretaría de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, en el periodo enero-diciembre 2025, se incluye como anexo a la presente acta.

A continuación, el Rector expresó su agradecimiento a los integrantes de la Comisión de Presupuestos por el asunto revisado e informa que con esta auditoría se cierra el 2025.

COMISIÓN ACADÉMICA

VII. Discusión y aprobación -en su caso- del proyecto de acuerdo referente a la creación del Modelo Institucional de Microcredenciales UANL

En referencia a este asunto, el Dr. Santos Guzmán dio lectura a la siguiente síntesis del proyecto emitido por la Comisión:

Derivado de la solicitud presentada por la Secretaría Académica y la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, considerando la necesidad de diversificar la oferta educativa y fortalecer los mecanismos de certificación de competencias en un contexto de transformación digital y crecimiento del mercado

ACTA NÚMERO SEIS 25/26
Sesión Extraordinaria / 11 de junio de 2026



laboral, se presenta la propuesta para la creación del Modelo Institucional de Microcredenciales, iniciativa que se constituye como una estrategia académica innovadora que permitirá el reconocimiento formal de aprendizajes mediante experiencias formativas breves, flexibles y focalizadas, favoreciendo trayectorias personalizadas con alto valor social y laboral.

El proyecto encuentra su sustento en el Acuerdo número 04/03/24 de la Secretaría de Educación Pública y alineado con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional 2024-2040 y el Modelo Educativo 2024 de nuestra Institución. A través de este modelo se destaca la capacidad de la Universidad para responder con agilidad a las demandas del entorno, permitiendo que las dependencias académicas certifiquen habilidades específicas que incrementen la empleabilidad de los egresados y fortalezcan la vinculación con los sectores productivos.

Enseguida, y al no haber comentarios por parte de las Consejerías, se llevó a cabo la votación correspondiente.

HCU-129-6-25/26. Se aprobó, por unanimidad de los presentes, la creación del Modelo Institucional de Microcredenciales.

El Modelo Institucional de Microcredenciales se incluye como anexo a la presente acta.

VIII. Discusión y aprobación -en su caso- del proyecto de acuerdo respecto a las solicitudes para dejar de ofertar programas educativos de la UANL

Para tratar este asunto, el Dr. Santos Guzmán comentó que la Comisión Académica analizó las solicitudes de 3 programas educativos que se dejan de ofertar, los cuales son los siguientes:

- Por la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Pablo Livas”: Técnico en Sistemas Computacionales y sus variantes en Bilingüe Progresivo en Inglés y Bilingüe Progresivo en Francés
- Por la Facultad de Filosofía y Letras: Maestría de Género en Políticas Públicas
- Por la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas: Maestría en Ingeniería en Seguridad de la Información

Las propuestas se sustentan en el ejercicio de la autonomía universitaria, así como en los estudios de pertinencia académica, análisis de demanda, procesos de actualización curricular, incluyendo la integración de perfiles optativos, la adición de nuevas nomenclaturas y la reorganización de la oferta educativa institucional. Asimismo, se garantiza que los estudiantes actualmente inscritos podrán concluir sus estudios conforme a los plazos establecidos en el proyecto de acuerdo correspondiente.

HCU-130-6-25/26. Se aprobó, por unanimidad de los presentes, dejar de ofertar los programas educativos de: Técnico en Sistemas Computacionales y sus variantes en Bilingüe Progresivo en



Inglés y Bilingüe Progresivo en Francés de la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Pablo Livas”, la Maestría de Género en Políticas Públicas de la Facultad de Filosofía y Letras y la Maestría en Ingeniería en Seguridad de la Información de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas.

IX. Informe referente al acuerdo de la Comisión Académica por el que se analizó la validación y cumplimiento normativo del esquema excepcional del bachillerato extendido en las Escuelas Incorporadas

Respecto a este asunto, el Rector informó lo siguiente:

En la sesión anterior, de fecha 25 de marzo, este Consejo Universitario resolvió respecto a la incompatibilidad para que algunas instituciones educativas ofrecieran el bachillerato en tres años con la trayectoria curricular oficial, y se autorizó una medida excepcional y transitoria para salvaguardar los derechos académicos de los alumnos que actualmente lo cursan.

Derivado de lo anterior, se obtuvo la validación al cumplimiento normativo de las instituciones educativas incorporadas, con el propósito de garantizar la certeza institucional y permitir la operación, por única ocasión y con una última generación que ofrezcan dicho bachillerato extendido (3 años), con los alumnos que inicien en el ciclo escolar agosto-diciembre de 2026.

El acuerdo de la Comisión Académica contempla la aprobación de las solicitudes de reincorporación de cuatro instituciones educativas que manifestaron oportunamente aceptar y además comprobaron técnicamente alinear sus planes de estudio con la nueva malla curricular estructurada por el Sistema de Estudios del Nivel Medio Superior de la UANL.

En tal virtud, de acuerdo a las solicitudes y a la verificación técnica realizada por la Dirección de Estudios Incorporados, los integrantes de la Comisión Académica elaboraron el informe en el que validan el cumplimiento normativo de:

1. Instituciones Educativas Labastida, A.C.
2. Centro Universitario Franco Mexicano de Monterrey, A.C.
3. Instituto Mater, A.C.
4. Instituto Regiomontano Cumbres

Por lo anterior, este informe se procedió a dar vista al Consejo Universitario, en los términos en que fue previamente circulado.

HCU-131-6-25/26. El número de acuerdo queda como referencia de este informe.

Acto seguido, el Dr. Santos Guzmán agradeció a los integrantes de la Comisión Académica por el trabajo realizado para resolver estos asuntos.

ACTA NÚMERO SEIS 25/26
Sesión Extraordinaria / 11 de junio de 2026



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-005
REV. 00-10/04

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

X. Discusión y aprobación -en su caso- de la solicitud de la Facultad de Medicina para otorgar la distinción académica de Doctor *honoris causa* al Mtro. Salomón Chertorivski Woldenberg

Para este asunto, el Dr. Santos Guzmán, después de dar lectura a la semblanza del Mtro. Chertorivski, agregó que él fue Director del Seguro Popular y Secretario de Salud a finales de uno de los sexenios del gobierno federal, coincidentemente tocó en tiempos cuando el Rector fue Director de la Facultad de Medicina y del Hospital Universitario. Con conocimiento de causa, dijo, se sabe que el Mtro. Salomón Chertorivski es un gran asesor y un experto en políticas públicas, salud y desarrollo urbano.

Enseguida puso a consideración del Consejo la presente propuesta.

HCU-132-6-25/26. Se aprobó, por unanimidad de los presentes, otorgar la distinción académica de Doctor *honoris causa* al MTRO. SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, por su destacada trayectoria en el servicio público a nivel nacional, aunada a su labor académica de alcance internacional, así como su producción editorial en materia de política social, salud y desarrollo urbano; distinción que le será entregada en sesión solemne del Honorable Consejo Universitario en el mes de septiembre de 2026.

XI. Discusión y aprobación -en su caso- de la solicitud de la Facultad de Medicina para otorgar el nombramiento de Profesor Emérito de la UANL al Dr. med. Lauro Salvador Gómez Guerra

A este respecto, el Rector dio información relevante de la semblanza del Dr. Lauro Gómez. Acto seguido puso a consideración del Consejo Universitario la propuesta de la Facultad de Medicina.

HCU-133-6-25/26. Se aprobó, por unanimidad de los presentes, el nombramiento de Profesor Emérito de la UANL al DR. med. LAURO SALVADOR GÓMEZ GUERRA, por su destacada y valiosa trayectoria académica durante 38 años de antigüedad al servicio de esta Institución. El reconocimiento será entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en septiembre de 2026.

ACTA NÚMERO SEIS 25/26
Sesión Extraordinaria / 11 de junio de 2026



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

XII. Discusión y aprobación -en su caso- de la solicitud de la Facultad de Artes Visuales para otorgar el nombramiento de Profesor Emérito de la UANL al M.A. Martín Jaime Ontiveros Quintanilla

A igual que en el asunto anterior, se resaltaron las actividades académicas realizadas por el Mtro. Martín Ontiveros y enseguida el Rector puso a consideración de los presentes la propuesta antedicha.

HCU-134-6-25/26. Se aprobó, por unanimidad de los presentes, el nombramiento de Profesor Emérito de la UANL al M.A. MARTÍN JAIME ONTIVEROS QUINTANILLA, por su destacada y valiosa trayectoria académica durante 42 años de antigüedad al servicio de esta Institución. El reconocimiento será entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en septiembre de 2026.

XIII. Discusión y aprobación -en su caso- de la solicitud de la Facultad de Medicina para otorgar la distinción de la Medalla “Dr. José Eleuterio González” a:

- **Dr. med. Dionicio Palacios Ríos, nivel regional**
- **Dr. Arturo Ramírez Montañana, nivel nacional**
- **Dr. Benjamin Aziz Talei, nivel internacional**

Para este respecto el Dr. Santos Guzmán dio lectura a los aspectos más relevantes de las semblanzas de las tres distinguidas personalidades. Posteriormente, puso a consideración las propuestas para otorgar la Medalla “Dr. José Eleuterio González”.

HCU-135-6-25/26. Se aprobó, por unanimidad de los presentes, la MEDALLA “DR. JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ” a: **1. DR. med. DIONICIO PALACIOS RÍOS. Nivel regional.** Por sus contribuciones al avance de la medicina y al fortalecimiento de la atención en salud. **2. DR. ARTURO RAMÍREZ MONTAÑANA. Nivel nacional.** Por su colaboración en campañas de reconstrucción mamaria para pacientes con cáncer y pacientes de labio y paladar hendido en niños. **3. DR. BENJAMIN AZIZ TALEI. Nivel internacional.** Por su trayectoria internacional distinguida por la excelencia en cirugía plástica facial y reconstructiva, la innovación quirúrgica, la formación académica de nuevas generaciones y su profunda vocación humanitaria. El reconocimiento se otorgará el día 20 de octubre de 2026, en el marco del Día del Médico y de la Semana del Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González”.



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-005
REV. 00-10/04

XIV. Discusión y aprobación -en su caso- de la solicitud de la Honorable Junta de Gobierno para otorgar un Diploma de reconocimiento y la Medalla Institucional de la Honorable Junta de Gobierno al Dr. Benjamín Limón Rodríguez, por concluir satisfactoriamente su periodo como integrante de ese Organismo

Enseguida el Rector dio lectura al proyecto de acuerdo, el cual puso a consideración del Consejo Universitario.

HCU-136-6-25/26. Se aprobó, por unanimidad de los presentes, otorgar al DR. BENJAMÍN LIMÓN RODRÍGUEZ el **Diploma de Reconocimiento y la Medalla Institucional de la Honorable Junta de Gobierno**, por concluir satisfactoriamente su periodo de once años como miembro de la Honorable Junta de Gobierno durante el periodo comprendido del año 2015 al 2026. Estos reconocimientos serán entregados en la Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario que se llevará a cabo en el mes de agosto del presente año.

XV. Discusión y aprobación -en su caso- del recurso de revisión interpuesto por la [REDACTED] (adscrita al momento de los hechos a la Facultad de Arquitectura), en contra de la presunta falta de notificación a la audiencia de fecha 5 de marzo de 2025, así como la resolución dictada en sesión ordinaria por el H. Consejo Universitario el 27 de marzo de 2025

Para este asunto, el Rector se permitió dar lectura a una síntesis del proyecto de recurso de revisión emitido por la Comisión, que a la letra dice:

Mediante escrito de fecha 2 de mayo de 2026, la [REDACTED], docente de la Facultad de Arquitectura, interpuso recurso de revisión en contra de la resolución emitida por este Consejo Universitario en sesión ordinaria del 27 de marzo de 2025, mediante la cual se le impuso una sanción por conductas relacionadas con la venta de guías de estudio para exámenes parciales, así como cobros por impresión de planos constructivos solicitados por estudiantes.

Del estudio realizado se advierte que la recurrente alegó, en esencia, la falta de notificación a la audiencia correspondiente; sin embargo, las constancias del expediente acreditan que fue citada mediante los datos registrados en dicha institución, incluyendo correo electrónico y domicilio. Además, no aportó prueba para demostrar que la información fuera incorrecta, o que se encontrara impedida para conocer las notificaciones remitidas por la autoridad universitaria.

En consecuencia, se propone declarar infundados e inoperantes los agravios planteados, al no acreditarse una vulneración real y trascendente al derecho de audiencia y defensa. Por ello, el proyecto confirma la resolución impugnada y mantiene subsistente la sanción impuesta, consistente en la

ACTA NÚMERO SEIS 25/26
Sesión Extraordinaria / 11 de junio de 2026



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

separación de sus funciones académicas, así como la imposibilidad de prestar servicios académicos, administrativos o de cualquier naturaleza vinculados con la Universidad.

En virtud de lo anterior, el Rector sometió a votación de las Consejerías el proyecto de resolución en los términos expuestos.

HCU-137-6-25/26. Se aprobó, por unanimidad de los presentes, el proyecto de recurso de revisión en los siguientes términos:

PRIMERO. Resultan **INFUNDADOS e INOPERANTES** los agravios expresados por la [REDACTED], así como insuficiente la prueba electrónica aportada en esta instancia, de conformidad con los razonamientos dogmáticos, lógico-jurídicos y probatorios plasmados en la presente resolución.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** en todas y cada una de sus partes la resolución emitida por el Consejo en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025, dentro del procedimiento disciplinario derivado de los oficios FAR-029/2025 y FAR-2333/2024 de la Facultad de Arquitectura.

TERCERO. Queda **firme, intocada y subsistente** en todos sus efectos la sanción impuesta a la recurrente, consistente en la separación de su cargo y funciones académicas dentro de la Universidad Autónoma de Nuevo León, en los términos precisados en la resolución de origen.

CUARTO. Dese vista a la **Dirección de Recursos Humanos y Nóminas de la UANL**, a la **Dirección de la Facultad de Arquitectura** y a las demás dependencias universitarias que resulten competentes, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, tengan conocimiento que la [REDACTED] no podrá prestar servicios académicos, administrativos o de cualquier naturaleza vinculados con la Universidad Autónoma de Nuevo León, ya sea mediante relación laboral de base, contrato, ingresos propios, prestación externa de servicios, honorarios o cualquier modalidad análoga, en términos y alcances de la sanción confirmada.

Asimismo, dichas áreas deberán informar a esta autoridad, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente, si la referida persona se encuentra activa en alguna dependencia universitaria o bajo alguna modalidad de prestación de servicios vinculada con la Universidad; y, en su caso, acreditar las gestiones administrativas realizadas para hacer efectiva su separación o baja correspondiente.

QUINTO. Notifíquese personalmente a las partes interesadas; gírense los oficios de estilo a la **Dirección de Recursos Humanos y Nóminas de la UANL**, así como a la **Dirección de la Facultad de Arquitectura**, para los efectos administrativos, laborales, académicos y de control institucional a que haya lugar; y, en su oportunidad, previas las anotaciones correspondientes, archívese la presente como asunto total y definitivamente concluido.

ACTA NÚMERO SEIS 25/26
Sesión Extraordinaria / 11 de junio de 2026



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-005
REV. 00-10/04

XVI. Discusión y aprobación -en su caso- del proyecto de resolución relativo a la queja presentada por la estudiante [REDACTED], en su carácter de estudiante de la Facultad de Arquitectura (al momento de los hechos), en contra de la presunta agresora [REDACTED], docente adscrita a la Facultad de Arquitectura, por presuntos actos de violencia de género

Al igual que el asunto anterior, el Rector hizo una síntesis del proyecto de resolución emitido por la Comisión, misma que se transcribe a continuación:

Con motivo de la queja presentada por [REDACTED] estudiante de la Facultad de Arquitectura en contra de [REDACTED], docente adscrita a dicha dependencia, se analizó la posible actualización de actos constitutivos de violencia de género dentro de instalaciones universitarias. Del expediente se advierte que el procedimiento fue sustanciado por las instancias competentes, con intervención de las partes, emisión de medidas de protección, acompañamiento institucional y debido proceso.

En ese sentido, del análisis de las constancias se acreditaron expresiones relacionadas con la apariencia física de [REDACTED] *persona víctima*, en específico respecto a su escote, las cuales, atendiendo a su contenido y contexto, constituyen manifestaciones con connotación sexual dentro de la relación docente-alumna.

En consecuencia, se propone a [REDACTED] *persona agresora* la sanción consistente en la suspensión temporal de sus funciones durante el periodo comprendido del tres de agosto al dieciocho de diciembre de dos mil veintiséis, durante el cual percibirá únicamente el treinta por ciento de su sueldo como mínimo vital, conservando las prestaciones de seguridad social correspondientes. Asimismo, se establecen medidas de no repetición, capacitación en materia de violencia de género y acompañamiento psicológico para [REDACTED] *persona víctima*.

Acto seguido se puso a votación de los presentes el proyecto de resolución antedicho.

HCU-138-6-25/26. Se aprobó, por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución bajo los siguientes términos:

PRIMERO. Suspensión temporal de sus funciones para [REDACTED], durante el cual percibirá únicamente el treinta por ciento de su sueldo como garantía al mínimo vital, **por el periodo correspondiente a un semestre académico de la UANL**, comprendido del 03 de agosto al 18 de diciembre de 2026, conservando durante dicho periodo las prestaciones de seguridad social que conforme a la normativa aplicable correspondan, con fundamento en el artículo 157, numeral II y IV, inciso b), del *Estatuto General*.

ACTA NÚMERO SEIS 25/26
Sesión Extraordinaria / 11 de junio de 2026



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-005
REV. 00-10/04

SEGUNDO. Inscribirse, asistir y concluir satisfactoriamente a un curso, taller o capacitación en materia de violencia de género, prevención del hostigamiento sexual, trato digno, perspectiva de género y relaciones asimétricas de poder en el ámbito educativo, impartido por la Secretaría de Igualdad e Inclusión de la UANL.

Para tal efecto, [REDACTED], *persona agresora*, deberá remitir a la Comisión de Honor y Justicia del Honorable Consejo Universitario las constancias que acrediten tanto su inscripción como la conclusión satisfactoria de dicha capacitación. Bajo el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, de manera oficiosa se abrirá una denuncia por desacato y no podrá reintegrarse a sus funciones.

Como medida de reparación en su modalidad de rehabilitación, se garantiza a [REDACTED], *persona víctima*, el acceso a orientación y acompañamiento psicológico por parte de la Facultad de Psicología de la UANL, quedando dicho servicio a su disposición.

XVII. Discusión y aprobación -en su caso- del proyecto de resolución relativo a la queja presentada por el denunciante [REDACTED], en su carácter de estudiante de la Facultad de Ciencias Biológicas (al momento de los hechos), en contra del presunto agresor [REDACTED], personal adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas, por presuntos actos de violencia de género

Acto seguido, el Dr. Santos Guzmán brindó la siguiente síntesis al pleno:

Con motivo de la queja presentada por [REDACTED], estudiante de la Facultad de Ciencias Biológicas, en contra de [REDACTED], trabajador adscrito a la misma Facultad, se analizó la posible actualización de actos constitutivos de violencia de género dentro de las instalaciones universitarias. Del expediente se advierte que el procedimiento fue sustanciado por las instancias competentes, con intervención de las partes, emisión de medidas de protección, acompañamiento institucional y debido proceso.

En ese sentido, del análisis de las constancias se acreditaron acercamientos físicos no consentidos, consistentes en contacto corporal en hombros y espalda, así como conductas reiteradas de interacción hacia la persona víctima, lo cual generó incomodidad, miedo e inseguridad dentro del entorno universitario.

En consecuencia, se propone a [REDACTED] *persona agresora* la sanción consistente en la suspensión temporal de sus funciones por un periodo de cuatro quincenas laborales, durante el cual percibirá únicamente el cincuenta por ciento de su sueldo como mínimo vital, conservando las prestaciones de seguridad social correspondientes. Asimismo, se establecen medidas de no repetición, capacitación en materia de violencia de género y acompañamiento psicológico para [REDACTED] *persona víctima*.

ACTA NÚMERO SEIS 25/26
Sesión Extraordinaria / 11 de junio de 2026



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-005
REV. 00-10/04

Por lo anterior, se propuso el proyecto de acuerdo en los términos expuestos.

HCU-139-6-25/26. Se aprobó, por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución bajo los siguientes términos:

PRIMERO. Suspensión temporal de sus funciones a [REDACTED], durante el cual percibirá únicamente el cincuenta por ciento de su sueldo como mínimo vital, por un periodo de cuatro quincenas laborales, con fundamento en el artículo 157, numeral IV, inciso b) del *Estatuto General*, como consecuencia de la falta grave acreditada en la presente resolución.

Como medida de reparación en su modalidad de rehabilitación, se garantiza a [REDACTED], *persona víctima*, el acceso a orientación y acompañamiento psicológico por parte de la Facultad de Psicología de la UANL, quedando dicho servicio a su disposición.

XVIII. Discusión y aprobación -en su caso- del proyecto de resolución relativo a la queja presentada por la denunciante [REDACTED], en su carácter de estudiante de la Facultad de Derecho y Criminología (al momento de los hechos), en contra del presunto agresor [REDACTED], docente adscrito a la Facultad de Derecho y Criminología, por presuntos actos de violencia de género

Para tratar el último asunto de esta Comisión, se concedió a los presentes la siguiente síntesis:

Con motivo de la queja presentada ante la UNIIGÉNERO por [REDACTED], estudiante de la Facultad de Derecho y Criminología en contra de [REDACTED], docente adscrito a dicha dependencia, se analizó la posible actualización de actos constitutivos de hostigamiento sexual ocurridos dentro de instalaciones universitarias. Del expediente se advierte que el procedimiento fue sustanciado por las instancias competentes, con medidas de protección, acompañamiento institucional y observancia del debido proceso.

Del análisis de las constancias se acreditaron expresiones y comportamientos de connotación sexual en el contexto de la relación docente-alumna, así como una aproximación física no consentida. Dichas conductas afectaron la dignidad, integridad personal y seguridad de la estudiante.

En consecuencia, se propone imponer a [REDACTED], *persona agresora*, la rescisión de la relación laboral, así como la imposibilidad de prestar servicios académicos, administrativos o de cualquier naturaleza vinculados con la Universidad; adicionalmente, se implementarán medidas de no repetición, capacitación en materia de violencia de género y acompañamiento psicológico para [REDACTED], *persona víctima*.

En virtud de lo anterior, se propuso el proyecto de acuerdo en los términos expuestos.

ACTA NÚMERO SEIS 25/26
Sesión Extraordinaria / 11 de junio de 2026



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-005
REV. 00-10/04

HCU-140-6-25/26. Se aprobó, por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución bajo los siguientes términos:

PRIMERO. Rescisión de la relación laboral que [REDACTED], *persona agresora*, mantiene con la UANL, con fundamento en el artículo 157, numeral II, inciso d) del *Estatuto General*, como consecuencia de la falta muy grave acreditada en la presente resolución.

SEGUNDO. Dese vista a la **Dirección de Recursos Humanos y Nóminas de la UANL**, a la **Dirección de FACDYC** y a las demás dependencias universitarias que resulten competentes, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, tengan conocimiento que la persona agresora no podrá prestar servicios académicos, administrativos o de cualquier naturaleza vinculados con la UANL, ya sea mediante relación laboral de base, contrato, ingresos propios, prestación externa de servicios, honorarios o cualquier modalidad análoga, en términos y alcances de la sanción confirmada.

Asimismo, dichas áreas deberán informar a esta autoridad, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente, si la referida persona se encuentra activa en alguna dependencia universitaria o bajo alguna modalidad de prestación de servicios vinculada con la Universidad; y, en su caso, acreditar las gestiones administrativas realizadas para hacer efectiva su separación o baja correspondiente.

Como medida de reparación en su modalidad de rehabilitación, se garantiza a [REDACTED], *persona víctima*, el acceso a orientación y acompañamiento psicológico por parte de la Facultad de Psicología de la UANL, quedando dicho servicio a su disposición.

Para finalizar, el Dr. Santos Guzmán agradeció a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, por el tiempo dedicado para resolver estos asuntos.

COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

XIX. Discusión y aprobación -en su caso- de los asuntos presentados por la Comisión de Licencias y Nombramientos

Para dar trámite a los asuntos de esta Comisión el Dr. med. Santos Guzmán López, dio lectura a las solicitudes presentadas en cada uno de los siguientes puntos:

ACTA NÚMERO SEIS 25/26
Sesión Extraordinaria / 11 de junio de 2026



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-005
REV. 00-10/04

1. Solicitudes de año sabático.

HCU-141-6-25/26. Se aprobaron, por unanimidad de los presentes, **cuatro años sabáticos**.

2. Solicitud de licencia sin goce de sueldo.

HCU-142-6-25/26. Se aprobó, por unanimidad de los presentes, **una licencia sin goce de sueldo**.

3. Solicitudes de licencias con goce de sueldo.

HCU-143-6-25/26. Se aprobaron, por unanimidad de los presentes, **tres licencias con goce de sueldo**.

4. Solicitudes de Nombramientos de Profesor Ordinario.

HCU-144-6-25/26. Se aprobaron, por unanimidad de los presentes, **siete nombramientos de Profesor Ordinario**.

5. Solicitud de Nombramiento de Profesor Afiliado.

HCU-145-6-25/26. Se aprobó, por unanimidad de los presentes, **un nombramiento de Profesor Afiliado**.

La información a detalle de cada uno de los asuntos de la Comisión de Licencias y Nombramientos se incluye como anexo a la presente acta.

Para finalizar este asunto, el Rector agradeció a los integrantes de la Comisión de Licencias y Nombramientos por el trabajo realizado.

COMISIÓN LEGISLATIVA

XX. Discusión y aprobación -en su caso- del proyecto de acuerdo relativo a la reforma del Estatuto General de la Universidad y la

ACTA NÚMERO SEIS 25/26
Sesión Extraordinaria / 11 de junio de 2026



expedición del Reglamento de Quejas y Denuncias de la Universidad Autónoma de Nuevo León

Para este asunto, el Rector dio lectura a una síntesis del proyecto de acuerdo, que a la letra dice:

A través de la Secretaría General y a iniciativa presentada por un servidor, se vio la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales para la atención de quejas o denuncias presentadas por integrantes de la comunidad universitaria. Por lo anterior, se propone reformar el Estatuto General, así como expedir el Reglamento de Quejas y Denuncias de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el propósito de establecer un marco normativo especializado, claro, uniforme y funcional para atender asuntos relacionados con violencia de género, violencia académica, responsabilidad universitaria, violencia escolar, además de otras conductas que vulneren la normativa universitaria.

La propuesta para reformar el Estatuto General y expedir el nuevo reglamento contempla la creación de un Tribunal Universitario como órgano especializado, dotado de autonomía técnica y de gestión, encargado de conocer, investigar, sustanciar, así como resolver las quejas o denuncias de su competencia, mediante procedimientos definidos, plazos claros y reglas que garanticen los principios de legalidad, imparcialidad, presunción de inocencia, derecho de audiencia, defensa, proporcionalidad y certeza jurídica.

Asimismo, se propone adecuar diversas disposiciones del Estatuto General para armonizar las atribuciones de las autoridades universitarias con la competencia del Tribunal Universitario, así como expedir el Reglamento de Quejas y Denuncias como instrumento que brinde mayor certeza jurídica, celeridad procedimental y confianza institucional.

HCU-146-6-25/26. Se aprobó, por unanimidad de los presentes:

- a. La reforma al Estatuto General por **modificación** de los artículos 71 fracción XVII, 79 fracción XVII, 105 fracción XX, 158, 159, 161, 163; por **adición** la fracción XXV del artículo 79, el Capítulo X del Título Segundo relativo a los artículos 127 Bis y 127 Ter; y la **derogación** de las fracciones IV y V del artículo 120. Lo anterior, en los términos a que se refiere el punto 2.2.5 del acuerdo; entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la gaceta universitaria.
- b. La **expedición** del Reglamento de Quejas y Denuncias de la Universidad Autónoma de Nuevo León, que contempla la **creación** de un Tribunal Universitario.

El Reglamento de Quejas y Denuncias se incluye como anexo a la presente acta.

El Rector agradeció a los integrantes de la Comisión Legislativa por su participación y por el trabajo desarrollado.

ACTA NÚMERO SEIS 25/26
Sesión Extraordinaria / 11 de junio de 2026



ASUNTOS VARIOS

XXI. Discusión y aprobación -en su caso- del proyecto de acuerdo relativo a la designación de nuevos integrantes para cubrir las vacantes en las Comisiones del Consejo Universitario.

Con el fin de dar trámite a este punto, el Rector sometió a consideración del Consejo las designaciones de las personas para integrar los cargos vacantes en las Comisiones, para quedar como sigue:

COMISIÓN	CANDIDATO(A)	DEPENDENCIA	CONSEJERO(A)
Académica	M.C. Arturo del Ángel Ramírez	Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica	ExOficio
Legislativa	Marvin Alejandro Vega Bustos	Facultad de Arquitectura	Alumno
Licencias y Nombres	Naomi Desiree González Gzz.	Facultad de Psicología	Alumna
Radio y TV	M.C. Arturo del Ángel Ramírez	Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica	ExOficio

HCU-147-6-25/26. Una vez hecho el registro de los candidatos, y llevada a cabo la votación de rigor en la que se aprobaron por unanimidad de los presentes dichas propuestas, las comisiones quedaron integradas de la siguiente manera:

COMISIÓN ACADÉMICA

NOMBRE	CONSEJERO(A)	DEPENDENCIA
1. Dr. Ricardo Romo Treviño	ExOficio	Escuela Preparatoria No. 22
2. Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú	ExOficio	Fac. de Economía
3. Dr. med. Oscar Vidal Gutiérrez	ExOficio	Fac. de Medicina
4. Dra. Yolanda Araceli Gracia Vásquez	ExOficio	Fac. de Ciencias Químicas
5. Mtro. Víctor Hugo Ibarra Lozano	ExOficio	Esc. Ind. y Prep. Téc. "Álvaro Obregón"
6. Dr. Israel Guerrero Rodríguez	ExOficio	Escuela Preparatoria No. 15
7. M.C. Arturo del Ángel Ramírez	Ex-Oficio	Fac. de Ingeniería Mecánica y Eléctrica

COMISIÓN LEGISLATIVA

NOMBRE	CONSEJERO(A)	DEPENDENCIA
1. Dr. Gustavo Hernández Vidal	ExOficio	Fac. de Medicina Veterinaria y Zootecnia
2. Mtra. Cenía de la Garza Salinas	ExOficio	Escuela Preparatoria No. 7
3. Dr. Manuel López Cabanillas Lomeli	ExOficio	Fac. de Salud Pública y Nutrición
4. Dr. Luis Gilberto Ramos Peña	ExOficio	Fac. C. Políticas y Rel. Internacionales
5. Mónica Alvarado Torres	Alumna	Fac. de Trabajo Social y Desarrollo Humano
6. Jomatri Haydé Hernández Paredes	Alumna	Fac. de Medicina
7. Roberto Carlos Arévalo García	Alumno	Fac. de Organización Deportiva
8. Marvin Alejandro Vega Bustos	Alumno	Fac. de Arquitectura

ACTA NÚMERO SEIS 25/26
Sesión Extraordinaria / 11 de junio de 2026



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

NOMBRE	CONSEJERO(A)	DEPENDENCIA
1. M.C. Jesús Eduardo Garza de León	ExOficio	Escuela Preparatoria No. 12
2. Dra. Gabriela Marylú Salinas Flores	ExOficio	Escuela Preparatoria No. 16
3. Mtra. Adriana Briceño Arreazola	ExOficio	Fac. de Artes Escénicas
4. MCE. Santiago Enriqueta Esparza Almanza	ExOficio	Facultad de Enfermería
5. Rebeca Flores Rodríguez	Alumna	Fac. de C. Políticas y Rel. Internacionales
6. Iván Esaú Rocha Guerrero	Alumno	Fac. de Contaduría Pública y Admón.
7. Carlos Alberto López Serrano	Alumno	Fac. de Ingeniería Civil
8. Naomi Desiree González González	Alumna	Fac. de Psicología

COMISIÓN ESPECIAL DE RADIO Y TELEVISIÓN

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
1. M.A. Ana Isabel Guzmán Medrano	Consejera ExOficio	Fac. de Artes Visuales
2. M.C. Arturo del Ángel Ramírez	Consejero ExOficio	Fac. de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
3. Dr. Germán Cisneros Farías	Consejero Profesor	Fac. de Derecho y Criminología
4. Lic. Marco Iván Olivares Rodríguez	Director	Radio y Televisión Universitaria
5. Mtro. Jorge Humberto Cisneros González	Director	Comunicación Institucional y Relaciones Públicas

ASUNTOS GENERALES

XXII. En su caso, asuntos generales:

1. Informe referente a los nombramientos otorgados por la Honorable Junta de Gobierno y por el Rector.

Referente a este asunto, el Rector informó que derivado de que en la Coordinación Administrativa del Consejo se recibieron diversas designaciones otorgadas por la Honorable Junta de Gobierno para Directores de Preparatorias y Facultades, dando cumplimiento al artículo 13, fracción II de la Ley Orgánica; se informan los siguientes nombramientos:

OTORGADOS POR LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO

- Designación del M.C. ARTURO DEL ÁNGEL RAMÍREZ como Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, para el periodo comprendido del 24 de abril de 2026 al 23 de abril de 2029.
- Designación del M.C.E. JOSÉ ANDRÉS MORENO BANDA como Director de la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Pablo Livas”, para un **segundo periodo** comprendido del 11 de mayo de 2026 al 10 de mayo de 2029.

ACTA NÚMERO SEIS 25/26
Sesión Extraordinaria / 11 de junio de 2026



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Designación del DR FRANCISCO JAVIER TREVIÑO RODRÍGUEZ como Director de la Facultad de Filosofía y Letras, para un **segundo periodo** comprendido del 23 de mayo de 2026 al 22 de mayo de 2029.
- Designación del DR. DAVID EMMANUEL CASTILLO MARTÍNEZ como Director de la Facultad de Derecho y Criminología, para el periodo comprendido del 29 de mayo de 2026 al 28 de mayo de 2029.
- Designación del M.E.S. OSCAR CORTÉS TORRES como Director de la Escuela Preparatoria No. 2, para un **segundo periodo** comprendido del 5 de junio de 2026 al 4 de junio de 2029.
- Designación del DR. GERARDO MACARIO PANTOJA ZAVALA como Director de la Escuela Preparatoria No. 25 “Dr. Eduardo Aguirre Pequeño”, para el periodo comprendido del 12 de junio de 2026 al 11 de junio de 2029.
- Designación del M.C. JOAQUÍN GERARDO ALANÍS RAMÍREZ como Director de la Escuela Preparatoria No. 3, para el periodo comprendido del 15 de junio de 2026 al 14 de junio de 2029.

OTORGADOS POR EL RECTOR

- Designación de la DRA. HILDA HORTENCIA HERMELINDA TORRE MARTÍNEZ como Coordinadora de la Facultad de Odontología, a partir del 25 de abril de 2026.
- Designación del DR. ABRAHAM ALFREDO HERNÁNDEZ PAZ como Secretario de Vinculación Estratégica y Desarrollo Institucional, a partir del 28 de abril de 2026.

HCU-148-6-25/26. El número de acuerdo queda como referencia de los nombramientos otorgados por la Honorable Junta de Gobierno y por el Rector.

2. Informe de la Rectoría referente a los procesos de reestructuración institucional

Referente a este asunto, el Dr. Santos Guzmán dio a conocer al pleno que se ha determinado la creación de la Secretaría de Vinculación Estratégica y Desarrollo Institucional de la UANL; y en consecuencia, las siguientes direcciones del nivel central quedarán adscritas a esta Secretaría:

- Dirección del Centro de Vinculación y Empresas Universitarias
- Dirección de Alianzas Estratégicas y Gestión de Proyectos

ACTA NÚMERO SEIS 25/26
Sesión Extraordinaria / 11 de junio de 2026



UANL

RC-HCU-7-005
REV. 00-10/04

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Dirección de Planeación, Promoción y Servicios
- Dirección de Desarrollo Económico
- Dirección del Centro de Investigación en Producción Agropecuaria
- Dirección de Desarrollo Forestal
- Dirección del Centro de Fomento Ganadero Vallecillo
- Dirección del Centro de Desarrollo de Agronegocios

Además, informó que, con el propósito de fortalecer la eficiencia operativa y administrativa para el desarrollo institucional, se ha determinado que la Dirección de la Unidad de Transparencia queda adscrita a la Oficina de la Abogacía General a partir del 26 de mayo del presente año.

HCU-149-6-25/26. El número de acuerdo queda como referencia de este informe.

Previo a dar por terminada la reunión, el Dr. Santos Guzmán comentó que para dar cumplimiento al artículo 11 del *Reglamento del Honorable Consejo Universitario y las Comisiones*, recordó a las y los directores la importancia de que los acuerdos emitidos al día de hoy lo hagan del conocimiento, aplicación y actualización en la instancia correspondiente al interior de cada una de sus dependencias.

Finalmente, agradeció la asistencia a todos los consejeros a esta sesión del Honorable Consejo Universitario, y dio por concluida la misma siendo las 10:55 horas del día 11 de junio de 2026.

DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Rector

DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO
Secretario General



UANL

ACTA NÚMERO SEIS 25/26
Sesión Extraordinaria / 11 de junio de 2026



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXOS

1. Relación de los integrantes del Consejo que asistieron a la sesión
2. Semblanza del Mtro. Jesús Leos Pérez
3. Dictamen financiero del despacho contable Gossler, S.C., a la Secretaría de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, en el periodo enero-diciembre 2025
4. Modelo Institucional de Microcredenciales UANL
5. Relación de años sabáticos
6. Relación de licencia sin goce de sueldo
7. Relación de licencias con goce de sueldo
8. Relación -global e individual- de nombramientos de profesor ordinario
9. Relación -global e individual- de nombramientos de profesor afiliado
10. Reglamento de Quejas y Denuncias de la Universidad Autónoma de Nuevo León

ACTA NÚMERO SEIS 25/26
Sesión Extraordinaria / 11 de junio de 2026

ANEXO 1

RELACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO QUE ASISTIERON A LA SESIÓN



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RELACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE ASISTIERON A LA
SESIÓN EXTRAORDINARIA - JUEVES 11 DE JUNIO DE 2026**

Dependencia	Cargo	Nombre del Consejero
Facultad de Agronomía	Consejero Ex-Oficio	M.C. Carlos Alberto Hernández Martínez
	Consejero Profesor	Dr. Juan Luis Garza Castro
	Consejero Alumno	Srita. Natalia Elizabeth Flores Valencia
Facultad de Arquitectura	Consejero Ex-Oficio	Dra. María Teresa Cedillo Salazar
	Consejero Profesor	M.A. Víctor Manuel Biassi Pérez
	Consejero Alumno Suplente	Jvn. David Angel Cañedo Pedroza
Facultad de Artes Escénicas	Consejero Ex-Oficio	Mtra. Adriana Briceño Arreazola
	Consejero Profesor	M.E. Francisca Nelly Sánchez González
	Consejero Alumno	Srita. Verónica Salazar Barrientos
Facultad de Artes Visuales	Consejero Ex-Oficio	M.A. Ana Isabel Guzmán Medrano
	Consejero Profesor	M.C.C. María Bertha Rojas Galindo
	Consejero Alumno	Jvn. Roberto Iván Garza Lozano
Facultad de Ciencias Biológicas	Coordinador	Dra. Diana Reséndez Pérez
	Consejero Profesor	Dr. Marco Antonio Alvarado Vázquez
	Consejero Alumno	Jvn. Edzon Javier García García
Facultad de Ciencias de la Comunicación	Consejero Ex-Oficio	Dr. Mario Humberto Rojo Flores
	Consejero Profesor	Dra. Carmen Dinorah García Retes
	Consejero Alumno	Jvn. Greko Mantecon Villarreal
Facultad de Ciencias de la Tierra	Consejero Ex-Oficio	Dr. Carlos Gilberto Aguilar Madera
	Consejero Profesor	Dr. Sóstenes Méndez Delgado
	Consejero Alumno	Srita. Yeslia Juliana Martínez Valadez
Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas	Consejero Ex-Oficio	Dr. José Apolinar Loyola Rodríguez
	Consejero Profesor	M.C. Aleida Magdalena Gil González
	Consejero Alumno	Srita. Regina Lozano Hernández
Facultad de Ciencias Forestales	Consejero Ex-Oficio	Dr. José Israel Yerena Yamallel
	Consejero Profesor	Dr. Mauricio Coteria Correa
Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales	Consejero Ex-Oficio	Dr. Luis Gilberto Ramos Peña
	Consejero Profesor	Dr. Oswaldo Leyva Cordero

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, Piso 7, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455
81 8329 4158 • hconsejouni@uanl.mx • www.uanl.mx



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RELACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE ASISTIERON A LA
SESIÓN EXTRAORDINARIA - JUEVES 11 DE JUNIO DE 2026**

Dependencia	Cargo	Nombre del Consejero
Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales	Consejero Alumno	Srita. Rebeca Flores Rodríguez
Facultad de Ciencias Químicas	Consejero Ex-Oficio	Dra. Yolanda Araceli Gracia Vásquez
	Consejero Profesor	Dra. María Teresa de Jesús Castillo Escobedo
Facultad de Contaduría Pública y Administración	Consejero Profesor	Dr. Heriberto Gerardo Martínez de León
	Consejero Alumno	Jvn. Iván Esaú Rocha Guerrero
Facultad de Derecho y Criminología	Consejero Ex-Oficio	Dr. David Emmanuel Castillo Martínez
	Consejero Profesor	Dr. Germán Cisneros Farías
	Consejero Alumno	Jvn. Raymundo Azael González Treviño
Facultad de Economía	Consejero Profesor	M.C. José Raymundo Galán González
	Consejero Alumno	Srita. Julissa Valeria Téllez Hernández
Facultad de Enfermería	Consejero Ex-Oficio	M.C.E. Santiago Enriqueta Esparza Almanza
	Consejero Profesor	Dra. María de los Ángeles Paz Morales
Facultad de Filosofía y Letras	Consejero Profesor	Dr. Luis Antonio Balderas Ruiz
	Consejero Alumno	Srita. Evelyn Aida Obregón González
Facultad de Ingeniería Civil	Consejero Ex-Oficio	Dr. Daniel Salas Limón.
	Consejero Profesor	Dr. Godofredo Gardner Anaya
	Consejero Alumno	Jvn. Carlos Alberto López Serrano
Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica	Consejero Ex-Oficio	M.C. Arturo Del Ángel Ramírez
	Consejero Alumno	Srita. Attiana del Carmen Barrios Pérez
Facultad de Medicina	Consejero Ex-Oficio	Dr. med. Oscar Vidal Gutiérrez
	Consejero Profesor	Dr. med. Homero Nañez Terreros
	Consejero Alumno	Srita. Jomatty Haydé Hernández Paredes
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Consejero Ex-Oficio	Dr. Gustavo Hernández Vidal
	Consejero Profesor	Dra. Daniela Saraí Rico Costilla.
	Consejero Alumno	Srita. Mariana Benavides Martínez
Facultad de Música	Consejero Ex-Oficio	Dra. Graciela Mirna Marroquín Narváez
	Consejero Profesor	Dra. Antonina Dragan
Facultad de Odontología	Coordinador	Dra. Hilda Hortencia Hermelinda Torre Martínez

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, Piso 7, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455
81 8329 4158 • hconsejouni@uanl.mx • www.uanl.mx



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RELACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE ASISTIERON A LA
SESIÓN EXTRAORDINARIA - JUEVES 11 DE JUNIO DE 2026**

Dependencia	Cargo	Nombre del Consejero
Facultad de Odontología	Consejero Profesor	Dr. Roberto José Carrillo González
	Consejero Alumno	Jvn. Diego Alberto Díaz Avilán
Facultad de Organización Deportiva	Consejero Ex-Oficio	Dr. Rubén Ramírez Nava
	Consejero Profesor	M.C. Mireya Medina Villanueva
	Consejero Alumno	Jvn. Roberto Carlos Arévalo García
Facultad de Psicología	Consejero Profesor	Dr. Manuel Guadalupe Muñiz García
	Consejero Alumno	Srita. Naomi Desiree González González
Facultad de Salud Pública y Nutrición	Consejero Ex-Oficio	Dr. Manuel López Cabanillas Lomelí
	Consejero Profesor	Dra. Adriana Zambrano Moreno
Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano	Consejero Ex-Oficio	M.T.S. Laura González García
	Consejero Profesor	M.T.S. Lydia del Carmen Ávila Zárate
	Consejero Alumno	Srita. Mónica Alvarado Torres
Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Álvaro Obregón"	Consejero Ex-Oficio	Mtro. Víctor Hugo Ibarra Lozano
	Consejero Profesor	M.P.L. Maricela Del Bosque Olvera
	Consejero Alumno	Srita. Sofía Hernández García
Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Pablo Livas"	Consejero Ex-Oficio	M.C.E. José Andrés Moreno Banda
	Consejero Profesor	M.D.A. Claudia Josefina Pérez Dumont
	Consejero Alumno	Jvn. Edgar Rodrigo Garcia Pineda
Escuela y Preparatoria Técnica Médica	Consejero Ex-Oficio	Dra. Karina Coronado Luna
	Consejero Profesor	M.A. Arnulfo Garza Garza
	Consejero Alumno	Srita. Ana Carolina Gorrochotegui Iracheta
Preparatoria No. 1	Coordinador	M.D.F. Eric Josué Garza Leal
	Consejero Profesor	M.C. José Juan Miranda Torres
	Consejero Alumno	Jvn. César Ramsés Garza González
Preparatoria No. 2	Consejero Ex-Oficio	M.E.S. Oscar Cortés Torres
	Consejero Profesor	M.A. Carlos Gerardo Ramírez Eguía
	Consejero Alumno	Jvn. Edwin Arlef Ruiz Jasso
Preparatoria No. 3	Consejero Ex-Oficio	M.E.S. Susana Guadalupe Pérez Trejo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, Piso 7, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455
81 8329 4158 • hconsejouni@uanl.mx • www.uanl.mx



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RELACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE ASISTIERON A LA
SESIÓN EXTRAORDINARIA - JUEVES 11 DE JUNIO DE 2026**

Dependencia	Cargo	Nombre del Consejero
Preparatoria No. 3	Consejero Profesor	M.C. Gerardo Rangel Rodríguez
	Consejero Alumno	Srita. Alexa Daniela Velazco Zapata
Preparatoria No. 4	Consejero Ex-Oficio	M.C. Carlos Ramón Cruz Vega
	Consejero Profesor	Mtro. José Roberto Delgado Lerma
	Consejero Alumno	Jvn. Luis Fernando Rodríguez Ramírez
Preparatoria No. 5	Consejero Ex-Oficio	Mtro. Víctor Manuel Rodríguez Pérez
	Consejero Profesor	M.I. Jaime Antonio de León González
	Consejero Alumno	Jvn. Carlos Humberto Contreras Sáenz
Preparatoria No. 6	Consejero Ex-Oficio	M.A.E. Raúl Téllez Tamez
	Consejero Profesor	M.C. Héctor Athanasius Soto Rodríguez
	Consejero Alumno	Srita. Ariana Michelle Rocha Valdez
Preparatoria No. 7	Consejero Ex-Oficio	Mtra. Cenia de la Garza Salinas
	Consejero Profesor	Mtra. María del Carmen Aguilar Cortés
	Consejero Alumno	Srita. Miriam Fernanda Álvarez Garza
Preparatoria No. 8	Consejero Ex-Oficio	Dr. Ricardo Martínez Garza
	Consejero Profesor	Lic. Benito Ruiz Domínguez
	Consejero Alumno	Srita. Karla Ximena Carrasco López
Preparatoria No. 9	Consejero Ex-Oficio	Dr. Alejandro Villarreal Peña
	Consejero Profesor	M.E. Roberto Darío Borrego Ibarra
	Consejero Alumno	Jvn. Emiliano García Lozano
Preparatoria No. 10	Coordinador	M.C. Dámaris Ledezma Martínez
	Consejero Profesor	Mtro. Luis Alfredo Barbosa Saavedra
Preparatoria No. 11	Coordinador	Q.C.B. Nancy Delia Hernández Rodríguez
	Consejero Profesor	M.E. Joel Hilario Ortiz López
Preparatoria No. 12	Consejero Ex-Oficio	M.C. Jesús Eduardo Garza de León
	Consejero Profesor	M.A. Gilberto Sánchez Plascencia
	Consejero Alumno	Srita. Jaqueline Zubiri García
Preparatoria No. 13	Consejero Ex-Oficio	Dr. Víctor Hugo Almaguer Beltrán

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, Piso 7, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455
81 8329 4158 • hconsejouni@uanl.mx • www.uanl.mx



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RELACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE ASISTIERON A LA
SESIÓN EXTRAORDINARIA - JUEVES 11 DE JUNIO DE 2026**

Dependencia	Cargo	Nombre del Consejero
Preparatoria No. 13	Consejero Profesor	Dr. Omar Garza Marroquín
	Consejero Alumno	Jvn. René Marcelo Aguirre Villalón
Preparatoria No. 14	Consejero Ex-Oficio	M.D.I.E. Aurora Carolina Gómez Treviño
	Consejero Profesor	M.D.I.E. Gabriela Armendáriz Álvarez
Preparatoria No. 15	Consejero Ex-Oficio	Dr. Israel Guerrero Rodríguez
	Consejero Profesor	Dr. Mauricio Benavides Villanueva
	Consejero Alumno	Srita. Isabela González Ochoa
Preparatoria No. 16	Consejero Ex-Oficio	Dra. Gabriela Marylú Salinas Flores
	Consejero Profesor	M.E.S. Luis Alberto Pérez Chávez
	Consejero Alumno	Srita. Daniela Alexandra Arqueta García
Preparatoria No. 17	Consejero Ex-Oficio	Dr. Juan Adán González Villarreal
	Consejero Alumno	Srita. Madeleyn Olivares Sánchez
Preparatoria No. 18	Consejero Ex-Oficio	M.E.C. Jesús Ramiro Quiroga Villarreal
	Consejero Profesor	M.D.I.E. Perla Lozano González
Preparatoria No. 19	Consejero Ex-Oficio	M.D.O. Sandra Margarita Martínez Rodríguez
	Consejero Profesor	M.D.O. Anabel Pereyra Cavazos
Preparatoria No. 20	Consejero Ex-Oficio	M.N.I. Mario Alberto Díaz Rodríguez
	Consejero Profesor	Dra. Guadalupe Angélica Marroquín Cavazos
	Consejero Alumno	Jvn. Marcos de Jesús Alanís Tamez
Preparatoria No. 21	Consejero Ex-Oficio	M.A. Fernando Guajardo Pérez
	Consejero Profesor	Dr. Tirso Manuel Rodríguez Álvarez
	Consejero Alumno	Srita. Damaris Dayanara López Lozano
Preparatoria No. 22	Consejero Ex-Oficio	Dr. Ricardo Romo Treviño
	Consejero Profesor	Dr. Anastacio Javier Leal Chapa
	Consejero Alumno	Srita. Ivonne Adriana Quero Cabrales
Preparatoria No. 23	Consejero Ex-Oficio	M.C. Ramón Alanís Carreón
	Consejero Alumno	Jvn. Gerónimo Daniel Martínez Puente
Preparatoria No. 24	Coordinador	M.E.S. Nora Alicia Guerra Ramos

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, Piso 7, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4158 • hconsejouni@uanl.mx • www.uanl.mx



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RELACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE ASISTIERON A LA
SESIÓN EXTRAORDINARIA - JUEVES 11 DE JUNIO DE 2026**

Dependencia	Cargo	Nombre del Consejero
Preparatoria No. 24	Consejero Profesor	Mtro. Abraham Emmanuel Romero Rentería
Preparatoria No. 25	Consejero Ex-Oficio	M.A.E. Armida Arizaí Riestra de la Cruz
	Consejero Profesor	M.M.C. Juan Antonio Cuéllar Carvajal

Total de asistentes:	143
-----------------------------	------------

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, Piso 7, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4158 • hconsejouni@uanl.mx • www.uanl.mx

ANEXO 2
SEMBLANZA DEL MTRO. JESÚS LEOS PÉREZ
HCU-127-6-25/26

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
NUEVO LEÓN

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Semblanza

Mtro. Jesús Leos Pérez
Candidato a ocupar la vacante en
la Honorable Junta de Gobierno



UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



VISIÓN UANL
2040



La
excelencia
por principio
la educación
como instrumento

MTRO. JESÚS LEOS PÉREZ

SEMBLANZA



Nació el 12 de enero de 1959, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México. En el año de 1978, termina sus estudios de Bachillerato Técnico en la especialidad de Mecánica Automotriz y Diesel, en la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Álvaro Obregón", en el año 1985, obtiene el título universitario en la carrera de Ingeniero Mecánico, por la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UANL, en el año 2000, concluye la Maestría en Ciencias de la Administración con Especialidad en Relaciones Industriales, en la misma Facultad.

Cuenta con una antigüedad de 41 años dentro de la Universidad Autónoma de Nuevo León; a partir del 1 ° de septiembre de 1985, comienza a escribir su historia como personal docente en la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Álvaro Obregón" de la UANL, de 1992-1996 se desempeñó como Jefe del Departamento de Planeación y Recursos Humanos de la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Álvaro Obregón"; del año 1996 al 2019 ocupó el cargo de Subdirector Administrativo del Departamento Escolar y de Archivo de la UANL, donde simultáneamente y con el objetivo de implementar el proyecto de modernización administrativa en el Departamento Escolar y de Archivo y las Escuelas y Facultades de la UANL, se desempeñó exitosamente en las siguientes responsabilidades:

1998, Coordinador y responsable del Proyecto de Reingeniería de los Procesos Académicos y Administrativos del Departamento Escolar y de Archivo de la UANL.

2008, Representante del Departamento Escolar y de Archivo de la UANL ante la Dirección General de Profesiones de la SEP.

2008, Coordinador, analista y representante de la UANL, en el Proyecto del Sistema Nacional de Validación de Documentos Escolares de IES y la DGP de la SEP.

2000-2019, Líder funcional en la implementación del Módulo Escolar del Sistema Integral para la Administración de Servicios Educativos (SIASE).

2003-2019, Integrante del Comité de Calidad del Departamento Escolar y de Archivo de la UANL, Certificado bajo la Norma Internacional ISO 9001-2000; ISO 9001-2008 y con la nueva versión ISO 9001-2015 y 2018.

2019-2025, Director de la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Álvaro Obregón" de la UANL.

ANEXO 3

DICTAMEN FINANCIERO DEL DESPACHO CONTABLE
GOSSLER, S.C., A LA SECRETARÍA DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO, EN EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE
2025

HCU-128-6-25/26

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO
DICTAMEN FINANCIERO
DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL PERÍODO DEL 1 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ÍNDICE

- 1. INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE**
- 2. ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**
- 3. NOTAS AL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**

INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE**1.1****AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN****Opinión**

Hemos auditado el estado de ingresos y egresos de la Secretaría de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la Universidad Autónoma de Nuevo León, (en adelante la Secretaría), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, así como un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Como se indica en la nota 2 a) del estado de ingresos y egresos, es política de la Secretaría preparar su información financiera sobre la base de reconocer sus ingresos y egresos cuando se cobran o pagan, respectivamente, y no cuando se devengan o realizan. Consecuentemente, el estado financiero que se acompaña no pretende presentar los ingresos y egresos por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 de conformidad con las normas de información financiera mexicanas.

En nuestra opinión, el estado financiero antes mencionado presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, los ingresos y egresos de la Secretaría de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con las bases contables indicadas en el párrafo anterior.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestra responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de ingresos y egresos de este informe. Somos independientes de la Secretaría de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (Código de Ética Profesional), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a las auditorías de estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión.

Responsabilidades de la Administración y de los encargados del gobierno de la entidad en relación con el estado financiero

La administración de la Secretaría es responsable de la preparación y presentación razonable del estado financiero adjunto de conformidad con las bases contables aplicables a la entidad, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación del estado financiero libre de desviación material, debido a fraude o error.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Secretaría.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado financiero

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado financiero en su conjunto está libre de desviación material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma conjunta, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el estado financiero.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de desviación material en el estado financiero, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, de la norma contable de empresa en funcionamiento y, con la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Secretaría para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en el estado financiero o, si dichas revelaciones no son adecuadas, expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo; hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Secretaría deje de ser entidad en funcionamiento.
- Evaluamos en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido del estado financiero, incluida la información revelada, y si el estado financiero representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren la presentación razonable.

Comunicamos a los encargados del gobierno de la Secretaría, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

GOSSLER, S. C.

JUAN JOSÉ DEL ALTO HERNÁNDEZ
CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

San Pedro Garza García, N. L.
Marzo 17, 2026

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Pesos)

INGRESOS:

Otros ingresos	\$	101,767
Ingresos por proyectos, convenios y contratos		-

TOTAL DE INGRESOS	\$	101,767
--------------------------	-----------	----------------

MÁS:

EFFECTIVO AL INICIO DEL PERÍODO		<u>3,029</u>
---------------------------------	--	--------------

\$	<u>104,796</u>
-----------	-----------------------

EGRESOS:

Servicios generales	\$	101,767
Materiales y suministros		84

TOTAL DE EGRESOS	\$	101,851
-------------------------	-----------	----------------

MÁS:

EFFECTIVO AL FINAL DEL PERÍODO		<u>2,945</u>
--------------------------------	--	--------------

\$	<u>104,796</u>
-----------	-----------------------

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado de ingresos y egresos.


DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS
SECRETARIO


M.M.A.S.C. GERARDO RAMIRO RANGEL TOVAR
ADMINISTRADOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
**SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**
NOTAS AL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Pesos)

1. OBJETO

El objeto de la Secretaría de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la Universidad Autónoma de Nuevo León es coordinar, promover, difundir y apoyar la investigación científica, humanista y tecnológica de la Universidad Autónoma de Nuevo León para contribuir a la solución de problemas locales, regionales y nacionales.

2. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

a) *Bases de presentación*

Es política de la Secretaría de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico preparar su información financiera sobre la base de reconocer sus ingresos cuando se cobran. Las aportaciones y los egresos, se reconocen cuando se reciben o se pagan respectivamente, y no cuando se devengan o realizan.

El estado de ingresos y egresos que se acompaña fue preparado sobre la base de valor histórico, por lo que no se reconocen los efectos de la inflación en la información financiera.

b) *Efectivo*

Corresponde a recursos en cuentas de cheques en bancos.

c) *Cuentas por recuperar*

Corresponden a préstamos, anticipos de sueldos y gastos por comprobar otorgados a empleados de la Secretaría de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

d) *Bienes muebles*

Las inversiones se registran a su costo de adquisición.

e) *Cuentas por pagar*

Corresponden a retenciones de impuestos por honorarios pagados.

2. OTROS INGRESOS

El importe que se muestra en el estado de ingresos y egresos corresponde a donativos recibidos de la Fundación UANL A.C, para otorgar apoyo la investigación de proyectos de la Secretaría de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación, (SECIHTI). Al 31 de diciembre de 2025 se muestra como sigue:

Donativos	<u>\$ 101,767</u>
-----------	-------------------

3. INGRESOS POR PROYECTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS

Corresponden a los ingresos que recibe la Secretaría de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico por las aportaciones de la Tesorería de la Universidad Autónoma de Nuevo León, neto de devoluciones de dichas aportaciones. Al 31 de diciembre de 2025 se integra como sigue:

Aportaciones de la tesorería de la UANL	\$ 456,760
Menos: Devolución de aportaciones	(456,760)
	<u>\$ -</u>

4. EGRESOS POR SERVICIOS GENERALES

Corresponde a tres erogaciones que realizó la Secretaría de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico por concepto de apoyo a proyectos de investigación correspondientes a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, (SECIHTI) en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Viáticos, estímulos y becas	<u>\$ 101,767</u>
-----------------------------	-------------------

5. EGRESOS POR MATERIALES Y SUMINISTROS

Corresponde a una erogación por concepto de alimentos que la Secretaría de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico realizó en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Alimentos	<u>\$ 84</u>
-----------	--------------

6. ENTORNO FISCAL

La Secretaría de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico no es sujeta del impuesto sobre la renta por ser parte integrante de la UANL. La Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que estos organismos sólo tendrán la obligación de retener y enterar el impuesto cuando hagan pagos a terceros, así como exigir la documentación que reúna requisitos fiscales, en los términos de dicha Ley.

Las notas anteriores son parte integrante del estado de ingresos y egresos.



DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS
SECRETARIO



M.M.A.S.C. GERARDO RAMIRO RANGEL TOVAR
ADMINISTRADOR

ANEXO 4
MODELO INSTITUCIONAL DE
MICROCREDENCIALES UANL
HCU-129-6-25/26



Modelo institucional de Microcredenciales UANL



Responsables

Dr. med. Santos Guzmán López

Rector

Dr. Jaime Arturo Castillo Elizondo

Secretario Académico

Dr. med. Gerardo Enrique Muñoz Maldonado

Director del Sistema de Estudios de Posgrado

Dra. Jeanette Magnolia López Walle

Subdirectora Académica del Sistema de Estudios de Posgrado

COLABORADORES

Secretaría Académica (SA)

- Dra. Idalia Rodríguez Delgado

Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP)

- Dr. Jesús Eduardo Treviño Alvarado
- Lic. María Isabel Carolina Galicia Rodríguez
- Mtro. Brandon Oziel Rodríguez García

Dirección del Sistema de Estudios de Licenciatura (DSEL)

- Dr. Gerardo Tamez González
- Dr. Oswaldo Leyva Cordero
- Mtro. Sergio Abel Sánchez Lomelí
- M.C. Cristina Baeza Vera

Dirección del Sistema del Nivel Medio Superior (DSENMS)

- Dra. Sandra Elizabeth del Río Muñoz
- Mtra. María del Rosario Arriaga Meza
- Mtra. María de Lourdes Aguirre Martínez
- MA. Melissa Chapa Guajardo

Dirección de Tecnología y Desarrollo Digital (DTyDD)

- Dr. Sergio Antonio Ordóñez González
- Lic. Valeria Lizeth Díaz González
- Lic. Rodrigo Aldair Villazuza Gaitán
- Lic. Virginia Quintanilla Lozano
- Lic. Gonzalo Jacobo Cisneros
- Lic. Jorge Luis Padilla Hernández

Dirección del Departamento de Escolar y Archivo (DDEyA)

- Lic. Teresa de Jesús Guillén Rangel
- Mtro. Jorge Antonio Aguirre Flores
- Sra. Rosalinda Palacios Gómez
- Mtra. Ana Belén Mendoza Silva

Dirección de Innovación Educativa (DIE)

- Dr. José Armando Peña Moreno
- Mtra. Patricia Delgado Rodríguez
- Lic. Marisol García Cardona

Dirección de Formación y Desarrollo Profesional (DFyDP)

- Dr. Juan Manuel Adame Rodríguez
- M.C. Marco Iván Ordaz Sánchez

Marzo, 2026

Índice

Responsables	2
Introducción	6
Justificación	7
Capítulo 1: Bases y tendencias de las Microcredenciales.	8
Contexto y conceptualización internacional y nacional	8
Principios educativos y/o aprendizaje que sustenta a las Microcredenciales.....	10
Tendencia en la empleabilidad	10
Capítulo 2: Contexto institucional	11
Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030.....	12
Plan de Desarrollo Institucional UANL 2024–2040	12
Modelo Educativo de la UANL. Excelencia en la educación	13
Los Modelos Académicos de Nivel Medio Superior, Licenciatura y	
Posgrado de la UANL	15
Modelo de Educación Digital	15
Modelo de Responsabilidad Social Universitaria	16
Integridad Académica	16
Capítulo 3: Modelo Institucional de Microcredenciales UANL	18
Relación con programas educativos ofertados en la UANL.....	20
Nivel medio superior	20
Nivel licenciatura	20
Nivel posgrado	20
Capítulo 4: Aspectos académicos	20
Diseño curricular de las Microcredenciales.....	20
Perfil de ingreso del participante.....	21

Competencias	21
Áreas de conocimiento.....	22
Contenidos y saberes disciplinares.....	23
Actividades y horas destinadas	23
Métodos de evaluación	23
Perfiles de los actores de las Microcredenciales	24
<i>Perfil del participante</i>	<i>24</i>
<i>Perfil del instructor</i>	<i>24</i>
<i>Perfil del coordinador.....</i>	<i>24</i>
Capítulo 5: Aspectos tecnológicos	24
Portabilidad de la Microcredencial.....	24
Catálogo de Microcredenciales.....	25
Página Web de la Microcredencial	26
App e-UANL-Campus Digital (Participante)	26
Capítulo 6: Roles Clave del Modelo Institucional de Microcredenciales UANL	28
Comité Evaluador.....	28
Dependencia de Educación Superior	28
Participante	28
Capítulo 7: Aseguramiento de la calidad y regulación	29
Revisión y/o actualización de los contenidos de las Microcredenciales.....	29
Glosario	31
Referencias	34
Anexo 1. Plantilla para el alta de una Microcredencial en la UANL	36



En la Universidad Autónoma de Nuevo León reafirmamos nuestro compromiso con una educación pertinente, flexible y de excelencia, capaz de responder a los retos de una sociedad en constante transformación. Modelo Institucional de Microcredenciales UANL representa una estrategia académica innovadora que amplía las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida, fortalece la certificación de competencias y favorece trayectorias formativas personalizadas, con alto valor académico, social y laboral. A través de este modelo, la UANL consolida su liderazgo como institución pública de educación superior comprometida con la innovación educativa, la responsabilidad social y el desarrollo sostenible de nuestra comunidad y del entorno productivo.

Dr. med. Santos Guzmán López
Rector

Introducción

En el contexto actual de la educación superior, las microcredenciales surgen como una alternativa flexible para el desarrollo y reconocimiento de competencias, en respuesta a las nuevas demandas del aprendizaje y del entorno laboral. Las Instituciones de Educación Superior (IES) son la fuente principal de contenido y con frecuencia se asocian con plataformas digitales, especialmente Coursera y edX, para ofrecer microcredenciales. A menudo se enfrentan al desafío de integrar las microcredenciales en los modelos de enseñanza tradicionales y en los planes de estudio, lo que exige flexibilidad en las estructuras académicas, el compromiso del profesorado y mecanismos para el reconocimiento de aprendizajes previos y posteriores. En general, las principales buenas prácticas identificadas por estas instituciones incluyen el uso de microcredenciales acumulables, especialmente su integración en programas formales de grado, mientras que los retos se centran en la falta de consenso global sobre las microcredenciales, la complejidad de los marcos regulatorios y la resistencia al cambio (UNESCO IESALC – RECLA, 2025).

En el contexto institucional, el Modelo Educativo de la UANL (2024) evidencia una estructura académica flexible, al establecer como eje operativo la flexibilidad curricular y de los procesos educativos, lo cual permite diversificar modalidades, crear trayectorias formativas personalizadas y atender las necesidades e intereses de cada estudiante. Asimismo, destaca el compromiso del profesorado, al definir su papel como facilitador, tutor y diseñador de ambientes de aprendizaje significativos, además de promover su actualización continua y el trabajo colegiado.

El Modelo también integra mecanismos de reconocimiento de aprendizajes previos y posteriores, al enfatizar el desarrollo y certificación de competencias, la movilidad académica, la vinculación con distintos contextos reales de aprendizaje y la validación de saberes adquiridos en experiencias formales y no formales. A partir de estos elementos, la UANL cuenta con las bases institucionales que favorecen la implementación de las microcredenciales orientadas al reconocimiento formal de habilidades, conocimientos y capacidades específicas adquiridas por los participantes.

Aunado a lo anterior, la Misión de la UANL destaca el compromiso con una formación integral, pertinente y socialmente responsable, por lo que la creación de microcredenciales orientadas al desarrollo auténtico de competencias responderá a necesidades reales del entorno. A su vez, la Visión 2040 de la UANL, está centrada en consolidar a la Universidad como una institución de calidad, innovación, reconocimiento internacional y aprendizaje a lo largo de la vida, por lo que las microcredenciales se posicionan como herramientas estratégicas para ampliar el acceso al conocimiento, fortalecer la empleabilidad y favorecer trayectorias formativas flexibles.

El Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2024–2040 refuerza este propósito al establecer como prioridades la flexibilidad curricular, la certificación de competencias, el reconocimiento de los aprendizajes previos y la diversificación de las modalidades formativas. Estas directrices configuran un entorno institucional que facilita que las microcredenciales sean evaluadas bajo estándares claros, cuenten con valor propio, tengan validez ante sectores externos y puedan articularse con programas formales.

En conjunto, el Modelo Educativo UANL, la Misión, Visión y PDI 2024-2040 fortalecen las condiciones para el éxito de la implementación de las Microcredenciales UANL al asegurar su alineación con la calidad académica, la pertinencia social, la innovación educativa y la proyección internacional que la Universidad establece en sus ejes estratégicos. De esta manera, se contribuye a consolidar un sistema confiable, flexible y centrado en el aprendizaje significativo del estudiante y de los participantes que accedan a ellas.

Justificación

Durante la emergencia del COVID-19, los gobiernos flexibilizaron los criterios para la educación presencial y autorizaron a las instituciones de educación superior a ofrecer programas de manera remota sin modificar sus autorizaciones, incluso en países donde la educación a distancia era vista con desconfianza (Pacheco, 2021). En este contexto, y ante los niveles de desempleo previstos para la pospandemia, se ha reforzado la importancia de que la educación superior dote a los estudiantes de nuevas competencias, impulsando el reconocimiento de microcredenciales, nanocredenciales, insignias digitales y credenciales apilables (Pacheco, 2021). Asimismo, en las últimas décadas se han incorporado enfoques de aprendizaje continuo y modular en la educación superior, integrando nuevas metodologías, certificaciones como micro- o nanocredenciales y estructuras académicas que facilitan trayectorias formativas flexibles y la movilidad estudiantil (Tovar et al., 2021).

Las Microcredenciales UANL se alinean con las tendencias educativas en el contexto social, político y económico en el cual están inmersas las Instituciones de Educación Superior (IES), son factores que impactan directamente en la oferta educativa y la diversificación de los ambientes de aprendizaje. En particular, se vinculan con las directrices derivadas de la Agenda 2030, contribuyendo al cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible “Educación de Calidad” (ODS 4), orientado a “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” (ONU, 2018).

La Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Secretaría Académica, ha desarrollado estrategias para el fortalecimiento de la oferta educativa, derivadas del Plan de Desarrollo Institucional 2024- 2040. Enmarcadas en el Eje Rector 1. Excelencia académica. Formación para un desarrollo exitoso:

Política 1.24 Se promoverán programas que provean oportunidades de aprendizaje dinámico y permanente, durante toda la vida, que favorezcan el desarrollo del talento humano, fortaleciendo los valores personales y profesionales que contribuyan al desarrollo sostenible.

Estrategia 1. Incluir actividades complementarias curriculares o co-curriculares, como certificaciones, microcredenciales, etc., que le permitan al estudiante consolidar un proceso de aprendizaje para toda la vida y que dicha oferta se extienda para los egresados a través de la educación continua.

Aunado a ello, esta propuesta permite contribuir a la implementación del Modelo Educativo UANL en el cual se determinan las tendencias educativas orientadas a atender necesidades actuales como:

- Poner en práctica paradigmas educativos centrados en la innovación y con énfasis en el conocimiento.
- Generar propuestas educativas con flexibilidad en las modalidades y la oportunidad de elección, según las necesidades del individuo.
- Propiciar el diseño de programas de ciclo corto, duración breve, que busquen mejorar las habilidades de profesionistas para desempeñar una ocupación similar (formación complementaria) o adquirir nuevas habilidades para una ocupación diferente (readaptación profesional).
- Desarrollar estrategias de innovación en los marcos de cualificaciones para el reconocimiento de la educación no formal o complementaria.

Dentro del marco del Programa de Fortalecimiento al Posgrado, se realizó una evaluación mediante un sondeo inicial en el año 2022 sobre la oferta potencial de microcredenciales en dependencias académicas de la Institución. Los resultados mostraron que la mayoría contaba con oferta de formación permanente o de certificaciones, lo que permitió identificar un área estratégica para iniciar la ampliación y diversificación de la oferta educativa en los programas educativos de posgrado. Sin embargo, al tratarse de una iniciativa institucional y académica, su alcance se ha extendido a los tres niveles educativos de la Universidad, así como a las instancias de formación permanente e innovación educativa.

De esta manera, retomando las políticas y estrategias institucionales que se han desarrollado a lo largo de estos tres años, el Modelo Institucional de Microcredenciales UANL, para la conformación y robustez de esta oferta para consolidarse como una propuesta sostenible, en beneficio de la comunidad.

Capítulo 1: Bases y tendencias de las Microcredenciales.

Contexto y conceptualización internacional y nacional

La Unión Europea (UE) concibe las microcredenciales como un instrumento clave para fortalecer el aprendizaje a lo largo de la vida y la empleabilidad, en respuesta a los profundos cambios demográficos, sociales, tecnológicos y económicos que enfrenta la región. Desde esta perspectiva, las microcredenciales permiten certificar resultados de aprendizaje derivados de experiencias formativas breves y focalizadas, promoviendo trayectorias educativas flexibles, personalizadas y alineadas con las necesidades del mercado laboral. Para garantizar su valor y reconocimiento, la UE impulsa un enfoque común basado en una definición compartida, estándares europeos y principios de calidad, que favorezcan la confianza, la transparencia, la portabilidad y la verificación de estas credenciales entre países, sectores educativos y el ámbito laboral. Asimismo, se consideran como una herramienta estratégica para reducir brechas de habilidades, especialmente en el contexto de la transición digital y ecológica, y para facilitar la cooperación entre instituciones educativas, empleadores y otros actores sociales (Council of the European Union, 2022).

Irlanda, por ejemplo, ha experimentado avances significativos en el ámbito de las microcredenciales, integrándolas progresivamente en su sistema nacional de cualificaciones para responder a las demandas de flexibilidad del aprendizaje permanente y las necesidades del mercado laboral. Aunque el término “microcredencial” es relativamente reciente, el Marco Nacional de Cualificaciones (NFQ, *National Framework of Qualifications*) de Irlanda ha respaldado cualificaciones de contenido reducido desde su creación en 2003, especialmente en el sector de Educación y Formación Continua (FET, *Further Education and Training*) a través de las denominadas certificaciones por componente (*component awards*). La referencia en la definición de la UE a un “pequeño volumen de aprendizaje” permanece abierta a interpretación. Las cualificaciones que implican 60 o más créditos ECTS (*European Credit Transfer and Accumulation System*, Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos) en los niveles 6-9, o 120 o más créditos FET en los niveles 5-6 constituirán límites superiores naturales en el contexto irlandés, dado que corresponde a los límites establecidos para los títulos principales. La Agencia de Calidad y Cualificación de Irlanda (QQI, *Quality and Qualifications Ireland*) ha adoptado una propuesta de trabajo según la cual, para la educación superior, el término “Microcredenciales” solo se utilizaría para las cualificaciones que implican hasta 30 créditos ECTS.

Las certificaciones por componente FET de QQI y las certificaciones de propósito específico suelen tener volúmenes de créditos muy inferiores a esto: en el nivel 5 de NFQ, las certificaciones de componentes suelen implicar 15 créditos FET (150 horas de esfuerzo nominal del estudiante). Entre los desarrollos más destacados se encuentran el lanzamiento, en 2024, de una suite de micro-cualificaciones por parte de SOLAS (la agencia estatal de formación) diseñada en colaboración con la industria, y el proyecto estratégico “MicroCreds” liderado por la Asociación de Universidades Irlandesas (IUA), que ha creado un portal en línea para facilitar el acceso a programas cortos con créditos ECTS. Los cursos de MicroCreds de Educación Superior que se ofrecen en el listado de 2025 son, en su mayoría, de 10 ECTS o menos. Actualmente, la agencia QQI lidera una consulta nacional denominada “Libro Verde” para perfeccionar la regulación y la garantía de calidad, explorando la posibilidad de crear nuevas clases de certificaciones en el Marco Nacional de Cualificaciones de Irlanda que estandaricen y protejan el valor de estas credenciales para estudiantes y empleadores (Quality and Qualifications Ireland, 2025).

La experiencia del sistema irlandés muestra que definir el volumen de créditos y su relación con los niveles del marco de cualificaciones es clave para dar claridad y valor a las microcredenciales. Establecer rangos específicos permite diferenciarlas de los programas formales de mayor duración y facilita su reconocimiento académico y laboral. Para el Modelo Institucional de Microcredenciales UANL, estas referencias internacionales orientan la estructuración de programas de corta duración con cargas académicas definidas y alineadas con niveles formativos.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO- United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization) menciona que las instituciones de educación superior suelen definir sus propias políticas de diseño, implementación y regulación de las microcredenciales. Este hallazgo se ve respaldado por un estudio realizado por el Instituto Internacional de la UNESCO para la

Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC) y la Red de Educación Continua de América Latina y Europa (RECLA), en donde se encuestó a 46 instituciones de la región, el cual reveló que el 34% contaba con una estrategia operativa sobre microcredenciales, mientras que otro 11% estaba en proceso de desarrollarla. Mejorar la oferta educativa, alinear la educación con la industria, potenciar la empleabilidad y promover el aprendizaje permanente figuran entre los principales objetivos de dichas estrategias (UNESCO IESALC – RECLA, 2025).

Este marco internacional ofrece referentes conceptuales y operativos que orientan la estructuración del Modelo Institucional de Microcredenciales UANL, particularmente en lo relativo a calidad, portabilidad y reconocimiento.

En México, la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato (UVEG), en conjunto con el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, generaron un ecosistema de microcredenciales, modelos de aprendizaje multidireccionales e infraestructura de credenciales digitales. Específicamente en el estado de Guanajuato, se realizó una adición a la Ley de Educación en el Estado, definiendo a las Microcredenciales como el reconocimiento de los aprendizajes que realiza la institución educativa del tipo superior a través del cual una persona puede acreditar la adquisición de habilidades, conocimientos y competencias específicas (Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, 2024).

El Plan México (2025) busca consolidar la vinculación entre academia, industria y sector productivo, impulsando formación pertinente, por lo que estableció para el 2030 diferentes metas, estrategias y acciones que coordinen esfuerzos de las diferentes autoridades federales. Por ejemplo, tanto la Secretaría de Economía (SE) como la Secretaría de Educación Pública (SEP) han desarrollado estrategias para implementar las Microcredenciales, la SE establece en el Programa Sectorial de Economía 2025-2030 (Diario Oficial de la Federación, 22 de diciembre de 2025) que tiene como objetivo impulsar un desarrollo económico sostenible, incluyente y regionalmente equilibrado, que fortalezca la producción nacional en las cadenas productivas, promueva la innovación, diversifique el comercio exterior y genere bienestar para la población; dentro de este programa se identifican ciertas estrategias y líneas de acción asociadas a sectores productivos específicos que se consideran estratégicos para el desarrollo económico del país. Por otro lado, la SEP, en conjunto con otras secretarías, ha realizado diversas reuniones nacionales de Actualización Curricular, Aprendizaje Digital y Microcredenciales de Educación Media Superior y Educación Superior en los diferentes sectores estratégicos que promuevan la economía (Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Economía & Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, 2025); además, la SEP está en proceso de elaboración de un Marco Nacional de Cualificaciones, que permita diferenciar entre Microcredencial genérica, Microcredencial académica y Rutas de Aprendizaje, la conceptualización de estas microcredenciales fue presentada por la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México, en el marco de la 5a edición del IFE Transforming Higher Education 2026: Academic Leadership in the Age of Microcredentials como parte de la 3a IFE Conference (Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, 2026).

Microcredencial genérica. Documento que certifica que una persona ha adquirido y demostrado aprendizajes, habilidades y competencias específicas mediante experiencias formativas de corta duración, con base en estándares evaluables y emitidos por un proveedor confiable.

Microcredencial académica. Reconocimiento con validez oficial otorgado por una institución de educación superior que acredita aprendizajes, habilidades y competencias específicas adquiridas en experiencias formativas de corta duración, basadas en estándares evaluables, que pueden reconocer aprendizajes previos y tener valor propio o equivalente a unidades de un plan de estudios.

Rutas de aprendizaje. Es la planeación de la trayectoria académica determinada por la institución de educación superior que, de acuerdo con su plan y programas de estudio y normatividad, deriven en una cualificación mayor, como resultado del reconocimiento de saberes demostrados mediante microcredenciales, constancias o certificados.

Se revisará con la Dirección General de Profesiones el integrar las Microcredenciales UANL como “Certificaciones” dentro de la Constancia de Situación Profesional emitida por la Secretaría de Educación, con el propósito de reconocer formalmente las competencias específicas adquiridas por las y los egresados.

Principios educativos y/o aprendizaje que sustenta a las Microcredenciales

Las microcredenciales ofrecen un medio innovador para abordar estos desafíos, con múltiples beneficios. Al tratarse de rutas de aprendizaje breves, modulares y centradas en habilidades, pueden completarse al ritmo de cada persona, a menudo de forma no escolarizada (comúnmente denominada “en línea”) y a un costo inferior al de los programas de grado tradicionales. Su flexibilidad y asequibilidad en comparación con los títulos convencionales las hacen accesibles a un colectivo más amplio y diverso de estudiantes, incluidos quienes están en riesgo de abandono, trabajan a tiempo completo o provienen de comunidades marginadas. Asimismo, las microcredenciales pueden mejorar la empleabilidad y el avance profesional al ayudar a las personas a adquirir o perfeccionar competencias específicas, ofreciendo una prueba clara de las capacidades que los empleadores demandan cada vez más (Gutovic y Xia, 2025).

Las microcredenciales y las insignias digitales pueden servir para crear puentes entre educación formal y no formal; para llegar a públicos que exceden la población regular, así como a personas que se interesan por satisfacer sus intereses de desarrollo personal o profesional y que pueden optar por soluciones educativas de distinto tamaño, apilables o no, acreditables o no. Estos esfuerzos permiten sacar provecho de la hibridación de modalidades, entornos y estilos de aprendizaje, así como de tiempos, ritmos y recursos para aprender, lo cual da pie a flexibilizar la oferta cuidando la calidad educativa (Galvis et al. 2021).

Las microcredenciales (ya sean ofrecidas por la institución o mediante alianzas) pueden validarse como créditos para una carrera o grado específico. Las microcredenciales certifican resultados de aprendizaje derivados de experiencias formativas breves, estructuradas y evaluables, promoviendo trayectorias educativas flexibles y alineadas con las necesidades del entorno productivo. En este caso, el proveedor suele ser una entidad externa, como una plataforma en línea, y la institución de educación superior necesita, ante todo, prever su integración y garantizar la compatibilidad de estos cursos con sus programas de grado. Casi la mitad de las instituciones de educación superior que participaron en la encuesta de UNESCO IESALC–RECLA sobre microcredenciales ofrecían microcredenciales que podían contarse para programas formales de grado (UNESCO IESALC- RECLA, 2025).

Tendencia en la empleabilidad

La empleabilidad ha dejado de ser un estado estático vinculado a la obtención de un título para convertirse en un proceso dinámico de actualización permanente de competencias. La transformación digital, la automatización y la globalización están creando una escasez de trabajadores cualificados y una necesidad sin precedentes de reciclaje y mejora de cualificaciones a nivel mundial (Deloitte, 2024). En este escenario, el 75% de los empleadores a nivel global afirman tener dificultades para encontrar profesionales con las competencias necesarias (ManpowerGroup, 2024), una brecha que pone en evidencia que el problema no radica en la falta de personas disponibles, sino en el desajuste entre las habilidades que ofrece la fuerza laboral y las que exige un mercado en vertiginosa transformación. Ante este panorama, la formación continua y la certificación de competencias específicas se consolidan como ejes estratégicos tanto para las instituciones educativas y organizaciones, como para los trabajadores que buscan mantenerse vigentes.

De acuerdo con el Informe sobre el Futuro del Empleo 2025 del Foro Económico Mundial, el mercado laboral se encuentra inmerso en un proceso acelerado de transformación que impacta directamente en las estrategias de gestión del talento. El informe señala que el 85% de los empleadores priorizará la capacitación de su personal, mientras que el 70% planea contratar trabajadores con nuevas habilidades. Al mismo tiempo, se prevé que el 40% de las organizaciones reduzca su plantilla como consecuencia de la obsolescencia de competencias, y que el 50% implemente procesos de movilidad interna, reubicando personal desde roles en declive hacia funciones emergentes. En este contexto, el informe indica que el 50% de la fuerza laboral ya participa en iniciativas de formación, lo que evidencia la centralidad del desarrollo de habilidades en las dinámicas actuales del empleo (World Economic Forum, 2025).

Nuevo León se distingue como uno de los principales polos industriales y de generación de empleo en México, con una fuerte presencia del sector manufacturero y una creciente demanda de talento especializado en áreas vinculadas con la manufactura avanzada, la automatización, la logística y las tecnologías digitales. Organismos como la Cámara de la Industria de Transformación de Nuevo León (CAINTRA) y los diversos clústeres industriales

del estado —entre ellos el Cluster Automotriz de Nuevo León, el Cluster de Electrodomésticos de Nuevo León y el Cluster de Tecnologías de Información de Nuevo León— han impulsado esquemas de colaboración entre el sector productivo, el gobierno y las instituciones de educación superior para identificar brechas de talento y fortalecer la formación de capital humano. En este contexto, las microcredenciales y otros programas de ciclo corto representan una estrategia formativa pertinente, al permitir el desarrollo ágil y flexible de competencias específicas que respondan a las necesidades emergentes del mercado laboral regional y contribuyan a fortalecer la vinculación universidad-industria.

Frente a este escenario de transformación acelerada, las microcredenciales emergen como herramientas que actúan como puente entre la educación superior y el mercado laboral moderno, proporcionando oportunidades accesibles, relevantes para la industria y centradas en el aprendizaje activo (Deloitte, 2024). Su pertinencia queda respaldada tanto por la demanda del sector productivo como por sus efectos en la trayectoria profesional: el 74% de los profesionales considera que las microcredenciales han mejorado sus oportunidades laborales, mientras que las empresas que priorizan la contratación basada en habilidades han reportado un aumento del 30% en la retención de empleados (UPCEA & Collegis Education, 2023). Al mismo tiempo, el potencial de las microcredenciales para cerrar las brechas de competencias ha sido reconocido por el Foro Económico Mundial, que señala que los datos demuestran que las personas sin titulación universitaria tardan aproximadamente el mismo tiempo en adquirir competencias críticas que sus pares con titulación (World Economic Forum, 2025), lo que posiciona a este modelo formativo como una vía equitativa y ágil de acceso a mejores oportunidades laborales. En conjunto, las microcredenciales son una respuesta estructural a un mercado que exige flexibilidad, verificabilidad y pertinencia en la certificación de conocimientos y habilidades.

Capítulo 2: Contexto institucional

La UANL, a partir de su Modelo Educativo 2024, consolida una visión de formación universitaria orientada a la pertinencia social, la flexibilidad académica y el aprendizaje a lo largo de la vida, en respuesta a los desafíos derivados de la sociedad del conocimiento, la transformación digital y la evolución de los contextos laborales y profesionales. Este enfoque institucional prioriza el desarrollo de competencias transversales y profesionales, el aprendizaje significativo y la vinculación sistemática con el entorno social, productivo y profesional, como condiciones para garantizar la relevancia y calidad de su oferta educativa (UANL, 2024b).

En este marco, las microcredenciales se configuran como un dispositivo estratégico de formación permanente orientado a atender las necesidades de actualización, especialización y diversificación del perfil profesional de egresados, profesionistas y diversos sectores sociales vinculados al ámbito de influencia de la UANL. Su diseño en estructuras formativas breves, focalizadas y evaluables permite certificar competencias con valor académico, social y laboral, fortaleciendo la empleabilidad, la movilidad profesional y la actualización permanente.

El Modelo Educativo de la UANL articula sus principios mediante ejes rectores que permiten traducir la misión y la visión institucional en prácticas educativas concretas, orientando el quehacer académico cotidiano y delimitando los compromisos de los distintos actores universitarios (UANL, 2024b). Estos ejes constituyen el referente para el desarrollo de estrategias formativas innovadoras, flexibles y pertinentes.

Desde esta perspectiva, las microcredenciales se alinean de manera transversal con los principales lineamientos institucionales al promover la excelencia académica, impulsar la innovación educativa, fortalecer la profesionalización y la actualización permanente, favorecer la vinculación social y productiva, y ampliar las oportunidades de internacionalización. Su incorporación contribuye directamente a la materialización de la Visión 2040 de la UANL¹, consolidándola como una institución referente en formación permanente, flexible y pertinente frente a los retos científicos, tecnológicos, sociales y culturales del siglo XXI.

¹ “En el año 2040, la Universidad Autónoma de Nuevo León se consolida como una institución pública de excelencia académica, incluyente, equitativa, humanista y líder internacional en educación, innovación e investigación de vanguardia, que preserva su autonomía, promueve la responsabilidad social universitaria y la cultura para la paz, adopta las tecnologías emergentes y las buenas prácticas en desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y el bienestar de la sociedad”.

El impacto esperado de esta iniciativa es de carácter multidimensional. Para egresados y profesionistas, representa una vía institucional para el fortalecimiento de su perfil profesional en contextos laborales dinámicos. Para los sectores productivos y sociales, posibilita la incorporación de talento con formación pertinente y actualizada. Para la UANL, implica fortalecer su liderazgo en modelos educativos flexibles, inclusivos y de vanguardia, con impacto regional y nacional.

En suma, el desarrollo de microcredenciales en la UANL constituye una estrategia institucional que articula la misión universitaria con las demandas de formación permanente y los retos del entorno social y productivo, ampliando las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida y reafirmando el papel de la universidad como agente de transformación social, económica y cultural.

Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030

El Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030 (PND) establece como orientaciones generales del desarrollo nacional el fortalecimiento del bienestar social, la reducción de las desigualdades y la promoción de un desarrollo sostenible, reconociendo de manera explícita el papel estratégico de la educación superior en la formación de capital humano y en la construcción de capacidades para el desarrollo del país (PND 2025–2030). En este sentido, el PND enfatiza la innovación pública, el desarrollo tecnológico y la formación de competencias pertinentes como ejes transversales para responder a las transformaciones sociales, económicas y productivas del contexto contemporáneo.

Dentro de este marco, el PND subraya la necesidad de impulsar modelos educativos flexibles que favorezcan la actualización permanente de conocimientos, habilidades y competencias a lo largo de la vida, como condición para fortalecer la empleabilidad, la movilidad social y la participación activa de la ciudadanía. De manera específica, en el eje de desarrollo de capital humano, el PND plantea como objetivo “fortalecer las capacidades técnicas y profesionales de la población mediante modelos flexibles de formación continua”, lo que posiciona al aprendizaje permanente como un componente central de la política educativa nacional (PND 2025–2030).

En correspondencia con estas orientaciones, el Modelo Institucional de Microcredenciales UANL se articula con los planteamientos del PND al constituirse como un mecanismo institucional que reconoce y certifica resultados de aprendizaje específicos, verificables y socialmente relevantes. Este modelo contribuye a la actualización profesional y al desarrollo de competencias pertinentes, al tiempo que permite la construcción de trayectorias formativas flexibles y personalizadas, en coherencia con el enfoque de aprendizaje a lo largo de la vida promovido a nivel nacional.

Asimismo, el énfasis del PND en la equidad y la justicia social encuentra correspondencia en el Modelo Institucional de Microcredenciales UANL al ampliar el acceso a oportunidades formativas universitarias para diversos sectores de la población, incluyendo estudiantes, egresados, personas en activo y población adulta. Al no requerir necesariamente la incorporación inmediata a programas de larga duración, las microcredenciales favorecen la inclusión educativa, la diversificación de la oferta formativa y la atención a necesidades emergentes del entorno social y productivo.

De esta manera, el Modelo Institucional de Microcredenciales UANL se consolida como un mecanismo universitario coherente con los objetivos nacionales de aprendizaje permanente, innovación y desarrollo con bienestar, reforzando la responsabilidad social de la educación superior pública y su contribución al desarrollo integral del país.

Plan de Desarrollo Institucional UANL 2024–2040

El Plan de Desarrollo Institucional de la UANL 2024–2040 (PDI) establece como ejes estratégicos la calidad académica, la innovación educativa, la formación integral, la vinculación con el entorno y la consolidación de la educación permanente. En este marco, la Universidad reconoce de manera explícita la necesidad de generar oportunidades de aprendizaje dinámico a lo largo de la vida, así como de diversificar su oferta educativa mediante modalidades flexibles que respondan a las transformaciones sociales, tecnológicas y productivas del entorno.

De manera específica, en el Eje Rector 1. Excelencia académica. Formación para un desarrollo exitoso, el PDI establece en la Política 1.24 la promoción de programas que ofrezcan oportunidades de aprendizaje dinámico y permanente durante toda la vida, orientados al fortalecimiento del talento humano y al desarrollo de valores personales y profesionales que contribuyan al desarrollo sostenible.

Asimismo, en la Estrategia 2 se contempla de manera explícita la incorporación de actividades complementarias, curriculares y cocurriculares, tales como certificaciones y microcredenciales, que permitan consolidar procesos de aprendizaje a lo largo de la vida, extensivos tanto a estudiantes como a egresados, mediante esquemas de educación continua (UANL, 2024a, p. 114). Esta directriz institucional constituye un fundamento directo para el desarrollo de un Modelo que regule, organice y asegure la calidad de las microcredenciales, evitando su implementación fragmentada y garantizando su coherencia con la planeación estratégica de la Universidad.

En este sentido, el Modelo Institucional de Microcredenciales UANL responde de manera directa a los lineamientos del PDI al establecer un marco común para el diseño, evaluación, emisión y reconocimiento de estas certificaciones, asegurando criterios homogéneos de calidad académica, pertinencia formativa y reconocimiento institucional.

Con ello, el Modelo contribuye a fortalecer la educación permanente como una función sustantiva de la Universidad, alineada con su misión y visión de largo plazo. Adicionalmente, el Modelo se articula con el eje de transformación digital del PDI, al contemplar la operación de microcredenciales en modalidades no escolarizadas, mixtas y, cuando aplique, bajo esquemas de formación dual, apoyadas en plataformas institucionales, recursos tecnológicos y procesos sistematizados de mediación docente.

Esta articulación refuerza la capacidad institucional para ampliar la cobertura, flexibilizar las trayectorias formativas y responder de manera ágil a las demandas del entorno social y productivo. En consecuencia, el Modelo Institucional de Microcredenciales UANL se configura como un instrumento de implementación y fortalecimiento de las líneas estratégicas definidas en el Plan de Desarrollo Institucional, al dotarlas de una estructura académica clara, mecanismos de gobernanza y procesos de aseguramiento de la calidad.

De esta manera, el Modelo contribuye a la consolidación de la educación permanente y a la diversificación de la oferta formativa de la Universidad, asegurando una implementación ordenada, pertinente y sostenible en el mediano y largo plazo.

Modelo Educativo de la UANL. Excelencia en la educación

El Modelo Educativo UANL 2024 concibe la formación universitaria como un proceso centrado en el aprendizaje, sustentado en el desarrollo de competencias, orientado a la formación integral y apoyado en la flexibilidad curricular.

Asimismo, promueve la autonomía del estudiantado, la innovación pedagógica y el aprendizaje a lo largo de la vida como principios rectores del quehacer educativo institucional. El Modelo Institucional de Microcredenciales UANL se alinea con este enfoque al privilegiar el diseño de experiencias formativas orientadas a resultados de aprendizaje claramente definidos, evaluados mediante evidencias de desempeño y con criterios explícitos de logro.

En este sentido, las microcredenciales refuerzan el enfoque centrado en el aprendizaje al reconocer logros concretos y verificables y al permitir la construcción de trayectorias formativas personalizadas, sin comprometer la coherencia académica.

De manera específica, dentro de los *ejes rectores estructuradores*, el *eje de educación centrada en el aprendizaje* se identifican diversas características que se vinculan con el enfoque de las microcredenciales, entre las que destacan:

- La manifestación del logro de los aprendizajes del estudiantado a través de desempeños y productos.
- La atención a las necesidades de la comunidad estudiantil mediante modalidades educativas, recursos didácticos, programas de apoyo y esquemas de flexibilidad curricular.

- El fomento de formas innovadoras de evaluación integral de los aprendizajes con fines formativos.
- La promoción del desarrollo integral del estudiantado a través de la innovación y diversificación de las estrategias de enseñanza-aprendizaje en los ámbitos académico, social, personal, cultural y profesional.
- El fortalecimiento de la transferencia de la teoría a la práctica en situaciones de la vida real, orientadas a la solución de problemas con sentido ético y compromiso con el desarrollo sustentable y el bienestar social.
- El impulso a la movilidad y adaptabilidad en distintos contextos sociales mediante diversas estrategias educativas y de aprendizaje.

Dentro de este mismo eje rector del Modelo Educativo, se contemplan implicaciones que fortalecen la implementación de este enfoque, tales como:

- El uso de una amplia diversidad de metodologías e instrumentos para la manifestación y evaluación de los aprendizajes logrados.
- La vinculación del desarrollo de los aprendizajes con actuaciones competentes en actividades curriculares y cocurriculares, así como en situaciones o problemáticas sociales y profesionales.
- La generación de una amplia gama de actividades curriculares y cocurriculares, académicas, artísticas, culturales, de investigación, de responsabilidad social, deportivas y de aprendizaje de idiomas, entre otras, orientadas al desarrollo integral del estudiantado.
- El diseño de situaciones de aprendizaje presenciales y virtuales en contextos trans, inter y multidisciplinarios, tanto individuales como colectivos, que favorezcan el desarrollo de habilidades de liderazgo con un amplio sentido de responsabilidad social (UANL, 2024b, pp. 323–333).

Asimismo, en el *eje rector de educación basada en competencias*, se destaca la habilitación de espacios y actividades cocurriculares y extracurriculares orientadas al desarrollo de competencias en situaciones de aprendizaje contextualizadas y apegadas a la realidad, lo que incluye, entre otros aspectos, la certificación de competencias de estudiantes, profesorado y personal administrativo a través de organismos reconocidos (UANL, 2024b, p. 34).

El *eje rector operativo de flexibilidad curricular y de los procesos educativos* facilita la implementación de un modelo de microcredenciales, al promover la organización de los programas educativos mediante diversas alternativas que respondan a las necesidades de los estudiantes y a las demandas de su entorno. Esto se refleja en la diversificación de la oferta, la construcción de trayectorias formativas personalizadas y el impulso de modalidades flexibles —presencial, virtual y mixta— que favorecen el aprendizaje autogestivo y la actualización continua (UANL, 2024b, p. 36).

De manera complementaria, los *ejes transversales* brindan el marco estratégico para su desarrollo. El *eje de Innovación* impulsa el reconocimiento de la educación no formal y el uso de recursos digitales de calidad; *Internacionalización* alinea estas certificaciones con estándares globales y fortalece la competitividad de los egresados; y *Responsabilidad social, igualdad y cultura para la paz* promueve su pertinencia y accesibilidad, mediante la vinculación con el sector productivo y la reducción de barreras para el acceso a oportunidades de *upskilling* (actualización de habilidades) y *reskilling* (reconversión profesional) (UANL, 2024b, p. 37-45).

Desde esta perspectiva, las microcredenciales se integran de manera orgánica como un dispositivo funcional del Modelo Educativo de la UANL, al concretar los principios de educación centrada en el aprendizaje y de educación basada en competencias mediante experiencias formativas flexibles, evaluables y pertinentes. Al certificar resultados de aprendizaje y competencias desarrolladas en contextos curriculares, cocurriculares y extracurriculares, las microcredenciales amplían las oportunidades de formación significativa para la comunidad universitaria y otros sectores de la sociedad, fortalecen la transferencia de la teoría a la práctica y consolidan trayectorias formativas adaptables, sin menoscabo del rigor académico ni del carácter universitario de la certificación otorgada.

Los Modelos Académicos de Nivel Medio Superior, Licenciatura y Posgrado de la UANL

Los Modelos Académicos de la UANL para los niveles medio superior, licenciatura y posgrado comparten principios fundamentales, entre los que destacan la educación basada en competencias, la evaluación centrada en el aprendizaje, la flexibilidad curricular, la pertinencia social y la articulación entre niveles, modalidades y trayectorias formativas.

En el Modelo Académico de Nivel Medio Superior, la flexibilidad curricular se concibe como una condición esencial para atender la heterogeneidad del estudiantado y favorecer trayectorias educativas acordes con los intereses, contextos y proyectos de vida diversos. Asimismo, se enfatiza la responsabilidad social de la educación y su vinculación con problemáticas sociales contemporáneas (UANL, 2022a).

En este contexto, el Modelo Institucional de Microcredenciales UANL se articula con dicho enfoque al posibilitar trayectorias cocurriculares y complementarias que fortalecen competencias transversales, sociales y ciudadanas desde etapas tempranas de la formación. Por su parte, el Modelo Académico de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura establece la flexibilidad curricular como un eje para la diversificación de trayectorias formativas y reconoce la operación de modalidades escolarizadas, no escolarizadas, mixtas y duales, apoyadas en plataformas institucionales y esquemas de vinculación con el entorno social y productivo. Asimismo, define la evaluación por competencias como un elemento central del proceso formativo (UANL, 2022b).

En este marco, las microcredenciales se configuran como unidades certificables de logro competencial, congruentes con los principios de diseño curricular, evaluación y reconocimiento académico establecidos por la Universidad. A su vez, el Modelo Académico de Posgrado enfatiza la formación de alta calidad, la autoformación permanente, el aprendizaje a lo largo de la vida y la mejora continua de los procesos académicos (UANL, 2022c).

En alineación con este modelo, el Modelo Institucional de Microcredenciales UANL ofrece mecanismos formales para la actualización profesional, la especialización y el fortalecimiento de competencias avanzadas, tanto para estudiantes como para egresados, personal académico y administrativo, bajo estándares institucionales de calidad y pertinencia. En conjunto, los Modelos Académicos de la UANL proporcionan el sustento operativo para la implementación del Modelo Institucional de Microcredenciales UANL, al definir los principios de flexibilidad curricular, evaluación por competencias, modalidades educativas y articulación entre niveles que hacen viable su integración coherente en el ecosistema universitario.

Modelo de Educación Digital

La pertinencia del Modelo Institucional de Microcredenciales UANL se fundamenta en su plena alineación con el Modelo Educativo institucional y el Modelo de Educación Digital (MED), cuyo propósito central es impulsar prácticas de innovación educativa mediante la integración de las Tecnologías de la Información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD), privilegiando una oferta educativa flexible, pertinente, inclusiva y de calidad en las modalidades no escolarizada, mixta y dual (campus Digital), con el fin de transformar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

En concordancia con el MED y con las tendencias actuales de educación superior, particularmente en el marco del aprendizaje permanente y la formación flexible, el Modelo Institucional de Microcredenciales integra diversas tendencias educativas, entre las que destacan el aprendizaje activo, la gamificación y el microaprendizaje. Lo anterior permite el diseño de modelos flexibles y modulares de formación que favorecen experiencias de aprendizaje autogestivo, generando así una articulación estratégica entre ambas iniciativas.

Esta estrategia coadyuva directamente a la flexibilidad curricular establecida institucionalmente, permitiendo que los universitarios construyan trayectorias individualizadas y transversales que fortalecen su formación integral en todos los niveles y modalidades educativas. Las microcredenciales actúan como mecanismos eficaces para la validación y certificación de competencias específicas —conocimientos, habilidades y actitudes— que el estudiante demuestra en contextos reales, lo que impacta positivamente en su empleabilidad y capacidad de adaptación laboral.

De esta manera, el modelo se sincroniza con la Visión UANL 2040, al adoptar tecnologías emergentes y promover la democratización de la educación mediante contenidos y recursos educativos digitales que aseguran una formación incluyente, equitativa y de vanguardia tecnológica. En consecuencia, las microcredenciales desarrolladas bajo estas modalidades deberán observar los procesos institucionales de validación académica digital, diseño instruccional y aseguramiento de la calidad coordinados por la Dirección de Educación Digital, con el fin de garantizar la pertinencia pedagógica, la consistencia metodológica y la adecuada operación de los entornos digitales de aprendizaje.

Modelo de Responsabilidad Social Universitaria

El Modelo de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) de la UANL establece una visión institucional orientada a integrar la responsabilidad social de manera transversal en las funciones sustantivas de la Universidad, docencia, investigación, extensión y gestión, concibiendo la formación universitaria como un proceso ético, pertinente y con impacto social.

Desde este enfoque, la RSU promueve la generación de oportunidades formativas que contribuyan al desarrollo humano, la equidad, la inclusión y la sostenibilidad, así como una vinculación efectiva con los distintos sectores sociales y productivos, bajo criterios de calidad, gobernanza y rendición de cuentas.

En correspondencia con estos principios, el Modelo Institucional de Microcredenciales UANL se configura como un instrumento académico que operacionaliza la responsabilidad social universitaria al ampliar el acceso a oportunidades formativas pertinentes y socialmente responsables, y al posibilitar la certificación formal de resultados de aprendizaje con relevancia social y profesional. Las microcredenciales facilitan la participación de diversos grupos de interés, estudiantes, egresados, personas en activo y población en general, mediante trayectorias formativas flexibles, evaluables y verificables, que permiten atender problemáticas sociales emergentes sin fragmentar el quehacer académico institucional.

Asimismo, la incorporación de ejes transversales como igualdad de género, diversidad, inclusión, cultura para la paz, ética profesional y sostenibilidad, junto con mecanismos institucionales de evaluación, trazabilidad, emisión y mejora continua, refuerza la gestión ética y la calidad académica promovidas por el Modelo RSU. De este modo, el Sistema de Microcredenciales contribuye a ampliar el impacto social de la Universidad, consolidándose como una vía efectiva para fortalecer su compromiso con el bienestar colectivo y el desarrollo sostenible.

Integridad Académica

El Modelo Institucional de Microcredenciales UANL se vincula estrechamente con la Integridad Académica al establecer que la certificación de competencias debe sustentarse en estándares de calidad rigurosos que garanticen la confiabilidad tanto del contenido como de la evaluación del aprendizaje. Para asegurar este cumplimiento, el modelo determina que la valoración de las evidencias de desempeño se realice bajo principios de objetividad e integridad, garantizando la transparencia y veracidad en la demostración de los logros alcanzados por el participante. Esta relación es fundamental cuando las microcredenciales se articulan con programas formales de grado, ya que deben alinearse con las acciones del Programa de Integridad Académica institucional, lo cual incluye el seguimiento académico por instructores capacitados y el uso de herramientas tecnológicas antiplagio para validar la honestidad académica de los productos entregados.

En conjunto, el Modelo Institucional de Microcredenciales UANL se sustenta en un marco normativo e institucional sólido que garantiza su gobernanza académica, su coherencia con los modelos educativo y académicos vigentes y su alineación con las prioridades nacionales e institucionales. Esta gobernanza asegura procesos claros y transparentes de diseño, evaluación, emisión y seguimiento, fortaleciendo la calidad, la pertinencia y la sostenibilidad del sistema como parte integral del ecosistema universitario.

A continuación, en la Figura 1 se muestra una representación gráfica de la alineación del Modelo Institucional de Microcredenciales UANL con los documentos institucionales que lo respaldan.

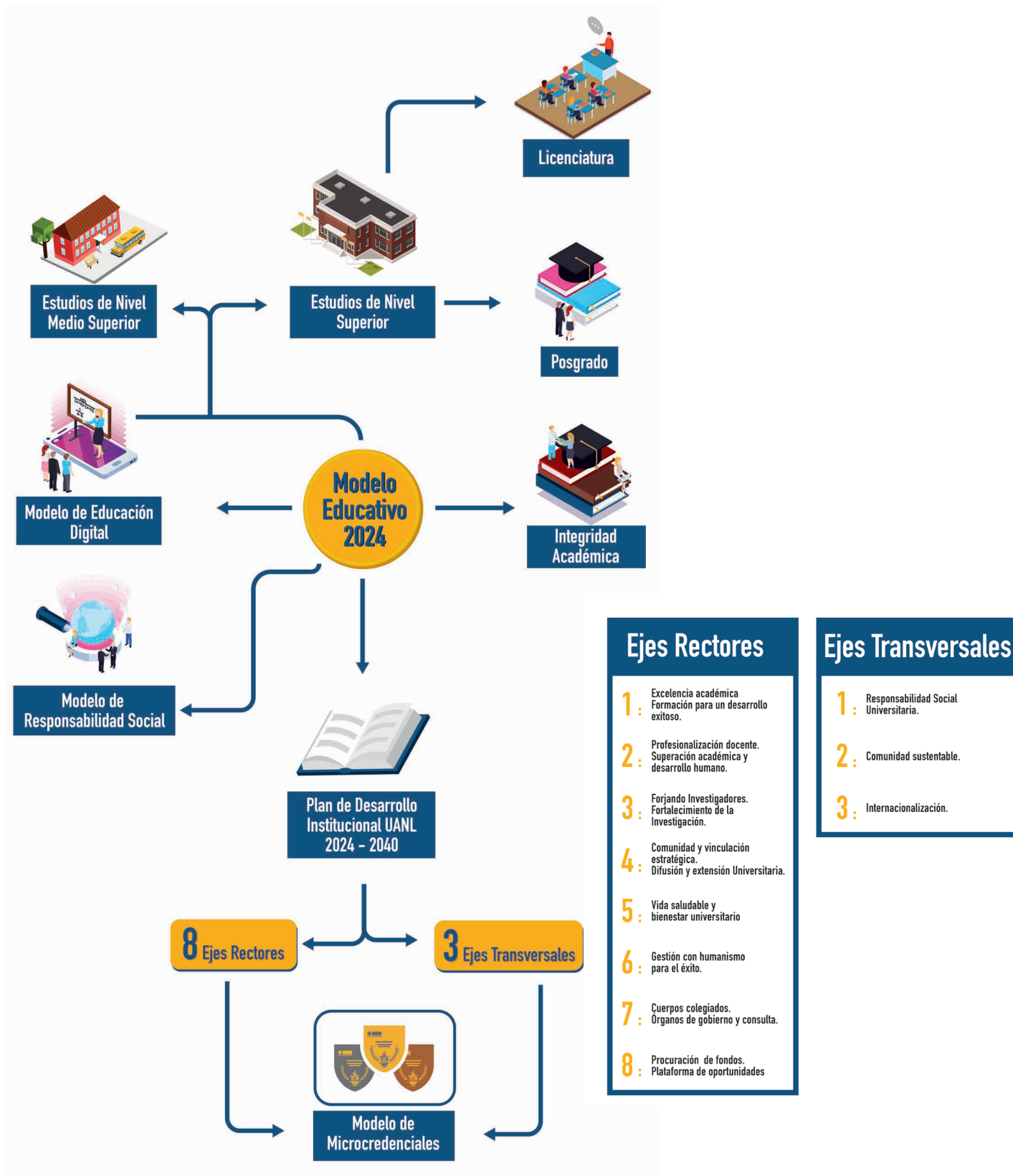


Figura 1. Representación gráfica de la interacción del Modelo Institucional de Microcredenciales UANL con documentación institucional.

Capítulo 3: Modelo Institucional de Microcredenciales UANL

La implementación de las Microcredenciales requiere la adopción de estándares de calidad que aseguren su rigor y valor en el ecosistema educativo y laboral. La flexibilidad de este formato no debe comprometer la excelencia, la cual se sustenta en procesos académicos bien definidos, alineados con las tendencias de la educación continua y el desarrollo profesional (Council of Europe, 2021). Por lo anterior, las Microcredenciales que otorgue la UANL deberán presentar las siguientes características:

- Estar registradas formalmente en la plataforma institucional y contar con la validación de los mecanismos de evaluación correspondientes.
- Incorporar mecanismos de aseguramiento de la calidad que garanticen la rigurosidad y confiabilidad tanto del contenido como de la evaluación y acreditación del aprendizaje.
 - Perfil de ingreso y egreso del participante.
 - Perfil de instructor. El rigor académico del modelo está intrínsecamente ligado a la calidad y especialización (expertise) de quienes imparten la formación (European Commission, 2022). Los instructores deben poseer una sólida cualificación académica junto con una experiencia profesional, significativa y actual, en el área de la Microcredencial. Esta combinación garantiza una transferencia de conocimiento relevante y aplicable al mundo real, superando la mera teoría (Johnson & Clark, 2020).
 - Tasa de atención de participantes por instructor. La calidad de la interacción, la retroalimentación detallada y el seguimiento efectivo de los proyectos se optimizan con el manejo de grupos de participantes con una razón instructor-alumno baja (Pascarella & Terenzini, 2005).
 - Proceso de enseñanza aprendizaje revisado y actualizado cada 5 años. La implementación de una vigencia definida para la Microcredencial (p. ej., 3 a 5 años) obliga a la institución a someter el contenido a un proceso periódico de actualización y revisión, asegurando que las competencias se alineen con las últimas prácticas del sector (Allen & Moore, 2021).
- Ser reconocidas tanto por empleadores como por instituciones, aportando un valor agregado en términos de credibilidad y pertinencia.
 - Transferibilidad y empleabilidad. Este respaldo promueve su reconocimiento tanto para fines de acumulación de créditos académicos como para fines de empleabilidad en el sector público, social y productivo, así como en ámbitos comunitarios e institucionales. (OECD, 2024)
 - Acreditación de terceros. Un co-aval otorgado por instituciones educativas de prestigio, asociaciones profesionales o colegios especializados actúa como un sello de validación sectorial que confirma la rigurosidad del contenido y la competencia certificada, aumentando significativamente la credibilidad de la credencial (European University Association, 2023).
- Estar vinculadas a resultados de aprendizaje específicos y medibles, que acrediten habilidades, conocimientos o capacidades particulares, en concordancia con los estándares nacionales o regionales.
 - Vigencia. Este requisito fomenta la cultura de la formación continua y obliga al profesional a buscar la “recertificación” o a adquirir nuevas microcredenciales, manteniendo su conocimiento experto y mitigando la obsolescencia del conocimiento (Van Der Wende, 2019).
- Tener una duración variable, generalmente diseñada para alcanzar resultados concretos en periodos cortos de formación, manteniendo al mismo tiempo un nivel de profundidad suficiente para generar un impacto significativo en el aprendizaje del participante. En el caso de la UANL, la clasificación de las certificaciones es:

Tipo de Credencial	Formato	Rango de Horas	Insignia / Distintivo	Parte posterior (versión física)
Nanocredencial	Certificado Digital	1 a 29 horas	N/A	N/A
Microcredenciales	Certificado Digital / Insignia: "Alere"	30 a 59 horas		
	Certificado Digital / Insignia: "Flammam"	60 a 89 horas		
	Certificado Digital / Insignia: "Veritatis"	90 horas ó mas		

Estas características aseguran que las Microcredenciales UANL no solo sean acreditables, sino también relevantes, confiables y alineadas con los estándares de calidad académica (ver Figura 2)



Figura 2. Modelo Institucional de Microcredenciales UANL

Relación con programas educativos ofertados en la UANL

Cada nivel educativo determinará mecanismos para la equivalencia de créditos en los programas educativos ofertados, con base en los lineamientos de los Modelos Académicos, verificando que no se contrapongan al Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Su reconocimiento quedará sujeto a la Comisión Académica de la Facultad conforme a los fines del programa educativo.

Nivel medio superior

En el Nivel Medio Superior se diseñarán microcredenciales correspondientes a los distintos programas técnicos, así como experiencias formativas comunes.

Para acreditar una unidad de aprendizaje de Nivel Medio Superior, será necesario cursar Microcredenciales con un valor mínimo de 2 créditos (60 horas) y máximo de 3 créditos (90 horas). Dichas microcredenciales deberán realizarse en un máximo de dos años (para su acreditación), con un límite de tres unidades de aprendizaje del programa educativo, considerando en todo momento la vigencia de la microcredencial. Asimismo, el reconocimiento de estas microcredenciales se realizará en los espacios formativos correspondiente al Área Curricular de Formación para el Trabajo del mismo programa.

La Dirección del Sistema de Estudios del Nivel Medio Superior, en colaboración con las Escuelas Técnicas, establecerá los mecanismos para la revalidación de créditos de las microcredenciales en los programas educativos ofertados, conforme a los lineamientos del Modelo Académico del Nivel Medio Superior, el presente documento y lo dispuesto en el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Nivel licenciatura

Para acreditar unidades de aprendizaje de Licenciatura, deberá cursar Microcredenciales de al menos 2 o 3 créditos. Acreditación en máximo 3 años de obtener la Microcredencial, considerando la vigencia de la Microcredencial. Su reconocimiento será en los espacios optativos del Área Curricular de Formación Profesional Integradora. El estudiante deberá cubrir el restante de créditos conforme a la oferta de unidades de aprendizaje vigentes.

Nivel posgrado

Para acreditar unidades de aprendizaje de Posgrado, se tomarán en cuenta aquellas microcredenciales de 3 créditos (90 horas) en adelante. El reconocimiento será en el área curricular de Libre Elección. Sólo se podrán hacer equivalentes un máximo 4 unidades de aprendizaje del plan de estudios determinado, considerando en todo momento la vigencia de la Microcredencial.

Capítulo 4: Aspectos académicos

Diseño curricular de las Microcredenciales

Las microcredenciales surgen como una **estrategia formativa** orientada a responder con pertinencia, coherencia y rigor académico a las necesidades emergentes del entorno, favoreciendo procesos de aprendizaje flexibles, actualizados y alineados con las demandas sociales y del mercado laboral. A diferencia de los programas educativos, su estructura es breve y especializada, las microcredenciales comparten la misma esencia que fundamenta al diseño curricular institucional: surgir de una necesidad real del contexto y traducirse en un proceso educativo intencionado.

De acuerdo con la perspectiva de Casarini (2015), el proceso de diseño curricular constituye un medio para alcanzar un fin, entendido como los logros terminales que el estudiante debe demostrar tras un proceso formativo. Bajo esta lógica, incluso una unidad formativa de corta duración, como una microcredencial, requiere una planificación consciente que establezca con claridad aquello que se pretende que el participante logre, así como los procedimientos y experiencias

que permitirán alcanzarlo. Esto implica, necesariamente, diseñar un trayecto formativo que explicita los propósitos, los aprendizajes esperados y la forma en que estos serán demostrados.

Complementariamente, Díaz Barriga (1990) señala que el diseño curricular inicia con el análisis del contexto para determinar los fines, medios, procedimientos y recursos que darán forma al proceso educativo. Esta perspectiva es especialmente pertinente para las microcredenciales, pues su razón de ser se encuentra en la identificación de una necesidad puntual, una competencia emergente o una problemática específica que demanda una respuesta inmediata y especializada. Así, su diseño debe considerar el perfil de ingreso de los participantes, la naturaleza de la necesidad a atender y las condiciones institucionales para su implementación. En congruencia con el Modelo Educativo 2024, la formación basada en competencias demanda que toda propuesta educativa, incluidas las Microcredenciales, asegure experiencias de aprendizaje significativas, pertinentes y evaluables.

En congruencia con lo anterior y en alineación con la filosofía institucional, el diseño curricular de las microcredenciales se cohesiona con el eje operativo del Modelo Educativo 2024, particularmente con el principio de flexibilidad curricular y de los procesos educativos. Desde esta perspectiva, las microcredenciales favorecen la construcción de trayectorias educativas acordes a la individualidad de los estudiantes, atendiendo sus intereses, expectativas, aptitudes y posibilidades, con la finalidad de contribuir al desarrollo de sus potencialidades (Modelo Educativo, 2024).

En este marco, el diseño curricular permite estructurar propuestas formativas breves y especializadas que se integran de manera flexible al trayecto académico, sin perder claridad en los propósitos formativos ni en la demostración de las competencias desarrolladas. Asimismo, responde a la necesidad institucional de asegurar la operatividad de los programas educativos mediante nuevos esquemas y espacios de prácticas educativas, creativas e integrales, orientadas al desarrollo de la autonomía intelectual del estudiantado y a la implementación de estrategias pertinentes en los procesos de enseñanza y aprendizaje (Modelo Educativo, 2024).

De esta manera, el proceso de diseño curricular para las Microcredenciales busca mantener los estándares de calidad académica de la institución y cumplir como complemento formativo. Esto implica articular un proceso que integre la justificación contextual, la delimitación de la competencia a desarrollar, la selección de experiencias de aprendizaje pertinentes y la definición de evidencias que certifiquen el desempeño del participante y ser capaces de responder de manera eficaz a las demandas del entorno.

Perfil de ingreso del participante

El perfil de ingreso en la UANL se conceptualiza como el conjunto de atributos formativos —conocimientos, habilidades, actitudes y valores— esenciales para asegurar un buen desempeño del estudiante y el desarrollo de las competencias del perfil de egreso.

El perfil de ingreso debe distinguir las características deseables de aquellas evaluables, garantizando la pertinencia con el área de conocimiento y el nivel educativo correspondiente. Esta base institucional guarda congruencia con lo expuesto por Tobón (2013), quien subraya la obligatoriedad de contar con competencias iniciales que aseguren la viabilidad del trayecto formativo y el dominio de los resultados de aprendizaje.

No obstante, para las microcredenciales, este concepto se operacionaliza bajo criterios de flexibilidad: en contraste con las trayectorias académicas convencionales, el acceso no se supedita a la acreditación de un nivel educativo inmediato anterior, sino que se fundamenta estrictamente en las competencias previas indispensables para el desarrollo y certificación de la competencia específica del programa.

Competencias

En la Universidad Autónoma de Nuevo León, los programas educativos se orientan al desarrollo de competencias entendidas como la integración de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores que se manifiestan en el desempeño del estudiante en contextos reales y significativos. Esta concepción es común a los distintos niveles educativos de la institución y se expresa en la formación integral del estudiante, así como en su capacidad para actuar de manera pertinente en los ámbitos académico, profesional y social.

Desde el Modelo Educativo de la UANL, las competencias se clasifican en generales, específicas o profesionales, y disciplinares, según su naturaleza y alcance. Las competencias generales son comunes a todos los programas educativos, independientemente del nivel de estudios, y se desarrollan de manera transversal con distintos niveles de dominio; contribuyen a la formación integral del estudiante y a su participación responsable en la resolución de problemáticas locales y globales. Las competencias específicas o profesionales se vinculan con un campo profesional particular y responden a los requerimientos propios del ejercicio profesional, integrando conocimientos teóricos, habilidades prácticas y razonamientos multidisciplinarios. Por su parte, las competencias disciplinares constituyen la base común de la formación, particularmente en el nivel medio superior, y se organizan en campos disciplinares definidos en el marco del Sistema Nacional de Bachillerato. En el caso de las Microcredenciales, la competencia o competencias estarán directamente asociadas con el propósito de la certificación, y sólo en los casos en los que se determine la equivalencia con alguna unidad de aprendizaje existente se asociará con las competencias de la UANL, además de la propia competencia de la Microcredencial.

El Modelo Académico de Licenciatura y el Modelo Académico de Posgrado coinciden en que las competencias deben expresarse en el desempeño del estudiante, entendido como la aplicación articulada de saberes, habilidades, valores y actitudes en situaciones contextualizadas. En este sentido, las competencias tienen un carácter integral que abarca dimensiones cognitivas, afectivas y procedimentales, y se reflejan en procesos de enseñanza y aprendizaje orientados a la aplicación contextualizada del aprendizaje a contextos reales, así como en estrategias de evaluación diversificadas que permitan evidenciar su desarrollo.

En el caso de las microcredenciales, las competencias siguen el mismo enfoque institucional, aunque se delimitan de manera específica y focalizada, en función de una necesidad formativa concreta y de un perfil claramente definido. Las microcredenciales se orientan al desarrollo de competencias que pueden ser generales, específicas o disciplinares, según el propósito formativo y el nivel educativo en el que se implementen, y se caracterizan por su carácter verificable, demostrable y directamente vinculado al desempeño del participante, mediante evidencias digitales, portafolios o evaluaciones prácticas. De esta manera, las competencias en las microcredenciales deben mantener coherencia con la filosofía institucional de la UANL y deben significar el eje articulador del diseño curricular, del proceso formativo y de la evaluación del aprendizaje.

Áreas de conocimiento

Las áreas de conocimiento son las establecidas por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), de conformidad con el ***Reglamento del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores***, y constituyen el referente nacional para la organización y reconocimiento de los campos del conocimiento en los ámbitos académico, científico y tecnológico.

Las áreas de conocimiento son las siguientes:

- I. Físico - Matemáticas y Ciencias de la Tierra
- II. Biología y Química
- III. Medicina y Ciencias de la Salud
- IV. Ciencias de la Conducta y la Educación
- V. Humanidades
- VI. Ciencias Sociales
- VII. Ciencias de Agricultura, Agropecuarias, Forestales y de Ecosistemas
- VIII. Ingenierías y Desarrollo Tecnológico
- IX. Interdisciplinaria

La adscripción de cada microcredencial a una de estas áreas delimita su campo académico, orienta su diseño y establece criterios comunes para su identificación y reconocimiento, en correspondencia con campos disciplinares e interdisciplinarios reconocidos a nivel nacional. Por lo que, independientemente del tipo de usuario (de la UANL -estudiantes, egresados, docentes, administrativos- o externos), se integrará a campos afines de acuerdo con el contenido temático de la microcredencial.

Contenidos y saberes disciplinares

Los contenidos se conciben como el eje articulador para el desarrollo de competencias, por lo que su selección y organización deben responder al enfoque disciplinar o interdisciplinar del área de conocimiento correspondiente y a la intención formativa definida. En este sentido, los contenidos se seleccionan a partir de saberes actualizados, validados académicamente y alineados con estándares profesionales, vinculados con el objeto de conocimiento que sustenta la competencia.

Desde la perspectiva de la educación basada en competencias que orienta el quehacer académico institucional declarado en el Modelo Educativo 2024, los contenidos deben favorecer la integración entre teoría y práctica, así como la aplicación del aprendizaje en diversos contextos, más allá del ámbito estrictamente académico. Su definición no se limita a la acumulación de información, sino que orienta experiencias de aprendizaje con sentido formativo.

Los contenidos se articulan de manera equilibrada en torno a tres dimensiones del saber: conceptual, procedimental y actitudinal (Díaz, 2010). Esta articulación permite que las Microcredenciales promuevan no solo la comprensión del conocimiento, sino también su aplicación responsable y contextualizada, así como el desarrollo de disposiciones acordes con el ejercicio ético y profesional del campo correspondiente.

Bajo este enfoque, los contenidos en las microcredenciales deben reflejar una coherencia interna entre contenidos, competencias y resultados de aprendizaje, consolidando trayectos formativos flexibles que mantengan consistencia académica y reconocimiento institucional.

Actividades y horas destinadas

Las actividades formativas constituyen el medio a través del cual se concretan los contenidos y se desarrollan las competencias definidas para cada microcredencial. Su diseño debe responder a la modalidad educativa en la que se oferte la microcredencial, así como a los enfoques pedagógicos y principios académicos que orientan la formación basada en competencias.

Las actividades se conciben como experiencias de aprendizaje intencionadas, orientadas a la integración de saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales, y al logro de resultados de aprendizaje previamente definidos y medibles. En este sentido, deben propiciar la aplicación del conocimiento y la reflexión sobre la práctica, favoreciendo su transferencia a contextos reales.

La asignación de horas destinadas se establece en función de la complejidad de las competencias, la naturaleza de las actividades formativas y la modalidad educativa, considerando el equilibrio entre trabajo con acompañamiento académico y trabajo autónomo. Esta distribución deberá mantener coherencia con los criterios institucionales de organización del tiempo académico y con la lógica de organización curricular vigente en la UANL.

Bajo este enfoque, las horas asignadas se conciben como tiempo formativo, destinado al desarrollo de actividades que promuevan el aprendizaje significativo, la práctica situada y la evaluación continua del desempeño.

Métodos de evaluación

La evaluación en las microcredenciales se orienta a valorar el logro de las competencias, mediante procesos coherentes con los contenidos, las actividades formativas y los resultados de aprendizaje establecidos.

Los métodos de evaluación se deben estructurar en tres momentos indispensables:

- Evaluación diagnóstica, orientada a reconocer los saberes y experiencias previas de las y los participantes.
- Evaluación formativa, desarrollada de manera continua para acompañar el avance y fortalecer el desempeño.
- Evaluación sumativa, enfocada en la integración de los aprendizajes alcanzados.

La evaluación de los aprendizajes se sustenta en evidencias de desempeño pertinentes y contextualizadas, que permiten valorar de manera integral la aplicación del conocimiento y respaldan el reconocimiento académico de las Microcredenciales.

Perfiles de los actores de las Microcredenciales

El Modelo Institucional de Microcredenciales UANL reconoce la participación de tres actores clave —participante, instructor y coordinador— cuyos perfiles se presentan de manera coordinada para asegurar la consistencia académica, formativa y operativa de la microcredencial, además de estar alineados con el Modelo Educativo de la UANL. Cada uno de los perfiles deberá cumplir requisitos específicos que garanticen el desarrollo e implementación de la Microcredencial.

Perfil del participante

El participante de las Microcredenciales se define como un sujeto activo de su aprendizaje, con disposición para involucrarse de manera reflexiva y responsable en experiencias formativas orientadas al desarrollo de competencias. Su participación se caracteriza por el interés en integrar saberes, aplicar el conocimiento y fortalecer su desempeño en el campo disciplinar o interdisciplinar correspondiente.

Desde el enfoque del modelo, el participante asume un rol protagónico en la construcción de su aprendizaje, con apertura al trabajo autónomo, la interacción académica y la reflexión sobre su propio proceso formativo, en congruencia con la naturaleza flexible (modalidad, duración y ritmo) de las microcredenciales.

Perfil del instructor

El instructor de la microcredencial se define como un facilitador del aprendizaje y orientador del desarrollo de competencias, con dominio del campo de conocimiento correspondiente y con capacidad para diseñar y conducir experiencias formativas pertinentes, significativas y contextualizadas.

Su actuación se sustenta en principios de educación basada en competencias, privilegiando la integración entre teoría y práctica, la retroalimentación oportuna y el acompañamiento académico. El instructor promueve ambientes de aprendizaje que favorecen la participación, la reflexión y la aplicación del conocimiento, manteniendo coherencia con los propósitos formativos de la Microcredencial y los valores institucionales.

Perfil del coordinador

El coordinador de la Microcredencial se perfila como el responsable de la gestión académica y administrativa del proceso formativo, asegurando la correcta implementación del modelo y la articulación entre los actores involucrados.

Su función se orienta a la planeación, seguimiento y organización de la microcredencial, así como al cumplimiento de los criterios institucionales establecidos. El coordinador favorece la consistencia académica, la viabilidad operativa y el reconocimiento institucional de la microcredencial, actuando como vínculo entre los lineamientos del modelo y su desarrollo en la práctica.

Capítulo 5: Aspectos tecnológicos

El Sistema Institucional de Administración de Microcredenciales de la UANL estará soportado en una tecnología Blockchain, que permita emitir, verificar y compartir insignias digitales de manera segura, inmutable y verificable, fortaleciendo la transparencia, la portabilidad del aprendizaje y la empleabilidad de estudiantes y egresados. Por lo anterior, el sistema permitirá a la Universidad certificar habilidades, conocimientos y competencias específicas, adquiridas a través de cursos cortos, experiencias prácticas o aprendizaje continuo, fortaleciendo la empleabilidad, la innovación académica y el aprendizaje a lo largo de la vida. Esta perspectiva está en relación con EdTech que refiere a la integración de herramientas tecnológicas, software y soluciones digitales para mejorar y facilitar los procesos de enseñanza aprendizaje.

Portabilidad de la Microcredencial

La microcredencial emitida por la UANL cuenta con portabilidad académica y profesional, al estar diseñada bajo estándares institucionales alineados con marcos nacionales e internacionales de certificación de competencias. Cada microcredencial se acompaña de una insignia digital verificable, lo que implica la minimización de la falsificación y/o alteración de estas a través de la implementación de diversas medidas criptográficas y procurando

agilizar la generación y portabilidad de estos; encontrando en la tecnología Blockchain un medio para cumplir con estos objetivos. Estas insignias digitales permitirán a los participantes compartirla y validarla en plataformas externas como portafolios profesionales, redes laborales (p. ej., LinkedIn), sistemas de reclutamiento y repositorios académicos.

Su estructura basada en competencias —incluyendo verbo, objeto de conocimiento, condiciones y finalidad— facilita su reconocimiento fuera de la institución, permitiendo que empleadores, otras universidades y organismos certificadores identifiquen con claridad las habilidades adquiridas.

Además, la microcredencial mantiene trazabilidad mediante metadatos estandarizados (duración, nivel, área de conocimiento, criterios de evaluación y evidencias demostradas), lo que asegura que pueda ser interpretada y validada en distintos contextos educativos y laborales.

Dentro de la UANL, la portabilidad también permite que las microcredenciales sean consideradas para procesos de equivalencia de unidades de aprendizaje, actualización docente o trayectorias de formación permanente, conforme a la normativa institucional vigente.

Catálogo de Microcredenciales

El catálogo de microcredenciales funciona como un módulo central dentro de la plataforma y almacena la información estructurada y normalizada de cada microcredencial registrada. Tecnológicamente, el catálogo incluye:

Metadatos estandarizados: nombre, descripción, competencia central, nivel (Alere, Flammam, Veritatis), modalidad, área de conocimiento, vigencia y dependencia responsable.

Estructura curricular: carga académica total, horas de instrucción, horas de trabajo autónomo, actividades, evidencias y criterios de evaluación vinculados.

Componentes competencias: verbo, objeto de conocimiento, condiciones y finalidad, almacenados como entidades relacionadas que permiten análisis y comparación.

Estado y trazabilidad: estatus de revisión, observaciones del comité evaluador, fecha de aprobación y versión vigente.

Integración con servicios externos: enlace a la plataforma de insignias digitales, identificadores únicos y metadatos requeridos para la validación de credenciales.

Control de búsquedas y filtros: mecanismos para consultar microcredenciales por área, nivel, dependencia, vigencia, modalidad o palabras clave, utilizando índices optimizados para mejorar el rendimiento.

Control de versiones: registros que permiten mantener historial de cambios y actualizaciones de contenidos, competencias y estructura curricular.

Representación estandarizada en formato interoperable: datos preparados para exportación en JSON o XML, facilitando su uso en plataformas educativas, sistemas de análisis o repositorios externos.

De esta forma, el catálogo funciona no solo como una lista consultable, sino como un repositorio institucional interoperable que habilita portabilidad, trazabilidad y consistencia en todas las microcredenciales ofertadas dentro de la UANL, las cuales se actualizarán constantemente y podrán ser viables de revalidación académica con los programas educativos.

Página Web de la Microcredencial

La página web del HUB de Microcredenciales UANL funciona como un portal informativo institucional que constituye el catálogo centralizado y presenta al estudiante la oferta vigente. Desde el punto de vista tecnológico, la página incluye:

Consumo de servicios (API) del catálogo institucional: la página obtiene en tiempo real la lista de microcredenciales disponibles, incluyendo su nombre, nivel, área de conocimiento, dependencia responsable, modalidad y vigencia.

Sistema de búsqueda y filtrado: permite consultar microcredenciales por palabras clave, área, nivel, dependencia o modalidad, utilizando índices optimizados para mejorar la velocidad de respuesta.

Componentes dinámicos de presentación: tarjetas, listados o bloques de contenido generados automáticamente a partir de los metadatos almacenados en el catálogo.

Página descriptiva por microcredencial: cada microcredencial cuenta con una vista generada dinámicamente donde se muestran sus datos esenciales (competencia, duración, modalidad, vigencia y requisitos), sin permitir inscripción directa.

Enlaces externos controlados: cada microcredencial puede incluir un enlace hacia la dependencia responsable, donde el estudiante completará su proceso de inscripción.

Diseño responsivo y accesible: desarrollado conforme a lineamientos institucionales, asegurando compatibilidad con dispositivos móviles y cumplimiento de estándares de accesibilidad digital.

Integración con analítica institucional: la página registra métricas clave como visualizaciones, filtros aplicados y clics en “conocer más” o enlaces de inscripción, para apoyar la toma de decisiones sobre oferta y demanda de microcredenciales.

Actualización automática: la información se actualiza de manera continua mediante la sincronización con el catálogo, evitando que el portal requiera mantenimiento manual o carga de contenido duplicada.

En conjunto, la página web del HUB opera como una interfaz ligera, dinámica e interoperable que centraliza la visibilidad de la oferta de microcredenciales sin intervenir en los procesos internos de inscripción y gestión académica de cada dependencia.

App e-UANL-Campus Digital (Participante)

La App e-UANL Campus Digital integra un módulo que permite al participante consultar las microcredenciales en las que está inscrito y aquellas que ya ha aprobado. Desde el punto de vista tecnológico, la aplicación incluye:

Consumo de APIs institucionales: la App se conecta a los servicios del sistema de microcredenciales para obtener el listado de microcredenciales inscritas, avances, estatus y certificados emitidos.

Autenticación institucional unificada: utiliza el inicio de sesión SIASE/M365 para garantizar que únicamente el participante autorizado pueda acceder a su historial de microcredenciales.

Sincronización en tiempo real: la información del participante se actualiza de forma dinámica cuando una microcredencial actualiza su estatus (inscrito, en progreso, acreditado).

Visualización de certificados e insignias digitales: la App muestra las insignias asociadas a microcredenciales acreditadas y permite acceder al enlace único de verificación digital.

Pasaporte de Microcredenciales UANL: la App incorpora un pasaporte digital que concentra el resumen de las microcredenciales certificadas del participante, funcionando como un currículum basado en competencias. Este documento puede descargarse y compartirse en formato digital, generándose dinámicamente a partir del

historial validado del sistema.

Gestión de progreso académico: se habilitan vistas donde el participante puede consultar el porcentaje de avance, actividades completadas y evaluaciones finales (si la dependencia comparte esta información con el sistema).

Notificaciones push: la App recibe avisos cuando una microcredencial es aprobada, cuando un certificado está disponible o cuando se actualiza el estatus del participante.

Interfaz adaptable y optimizada para móvil: la aplicación presenta las microcredenciales en un formato de tarjetas o listados, optimizados para carga rápida y navegación intuitiva.

Integración con servicios de almacenamiento seguro: los certificados PDF o enlaces de insignias se consultan mediante servicios institucionales protegidos, evitando descargas no autorizadas.

Historial académico consolidado: el participante puede consultar dentro de la App su historial de microcredenciales acreditadas, que se integra con otros logros institucionales disponibles en Campus Digital.

Tecnológicamente, este módulo convierte a la App e-UANL Campus Digital en el repositorio personal del participante, centralizando y resguardando de forma segura todas las microcredenciales obtenidas dentro de la institución.

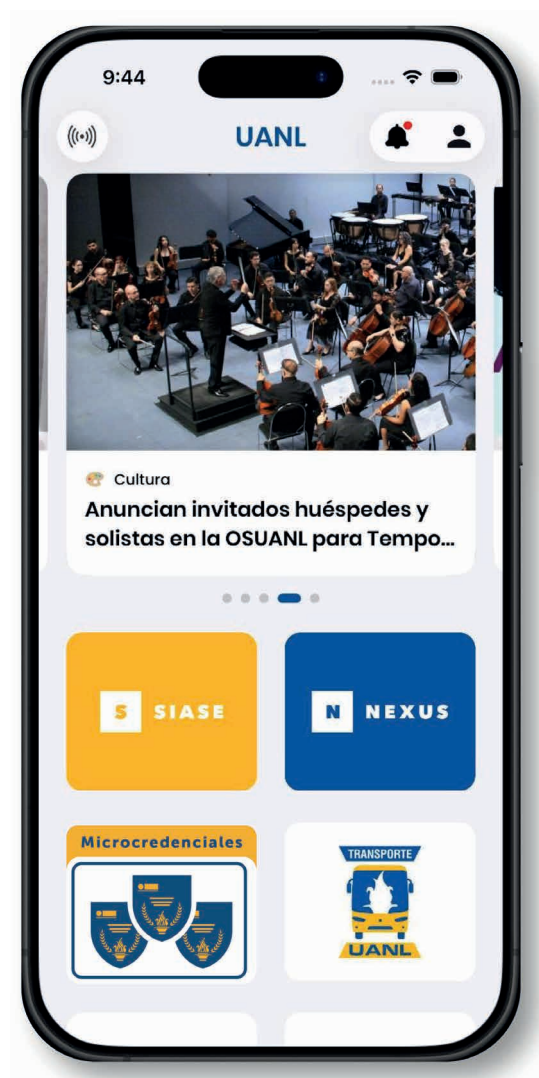


Figura 3. Aplicación “e-APP UANL”

Capítulo 6: Roles Clave del Modelo Institucional de Microcredenciales UANL

Este apartado define los roles y responsabilidades de los actores involucrados en el diseño, implementación, seguimiento y certificación de las microcredenciales, con el fin de asegurar la calidad académica, la transparencia de los procesos y la pertinencia de los aprendizajes certificados (Figura 4).

Comité Evaluador

1. Revisión y Aprobación de la microcredencial:
 - b. Evaluar el contenido de la microcredencial propuesto.
 - c. Verificar la calidad, pertinencia y relevancia del contenido con base a las tendencias en la empleabilidad y/o el programa educativo asociado
 - d. Aprobar la microcredencial y gestionar el certificado con la insignia correspondiente.
2. Seguimiento de la plataforma institucional:
 - a. Verificar la publicación de la microcredencial aprobada
 - b. Realizar seguimiento del registro de los participantes
 - c. Validar la certificación de los participantes.
3. Certificación:
 - a. Emitir certificados de finalización de los participantes que aprueben el curso.
 - b. Mantener registros de los certificados emitidos
 - c. Desechar los certificados de los participantes no aprobados
 - d. Emitir certificados a los instructores

Dependencia de Educación Superior

1. Planificación, Diseño y Registro:
 - a. Diseñar el contenido con base a la Plantilla (Anexo 1)
 - b. Aprobar por la Comisión Académica de la DES
 - c. Establecer costos que puedan implementarse como un Modelo de Negocio
 - d. Registrar la propuesta en la plataforma institucional
 - e. Atender las observaciones del Comité
2. Promoción e Inscripción:
 - a. Activar la publicación institucional de la microcredencial aprobada
 - b. Promocionar la microcredencial a través de diversos canales.
 - c. Gestionar el proceso de inscripción de los participantes.
 - d. Asumir la inversión financiera institucional por la emisión de los certificados e insignias de los participantes inscritos.
3. Implementación y Evaluación:
 - a. Impartir la microcredencial según el calendario establecido.
 - b. Evaluar el desempeño de los estudiantes.
 - i. Evaluación diagnóstica/inicial
 - ii. Evaluación sumativa
 1. Parcial
 2. Final
 - c. Informar al Comité Evaluador los participantes aprobados.

Participante

1. Inscripción:
 - a. Completar el formulario de inscripción.
 - b. Pagar las tarifas correspondientes.
 - c. Recibir confirmación de inscripción.
2. Participación en la Microcredencial
 - a. Asistir a las clases y participar activamente.

- b. Completar las tareas y evaluaciones requeridas.
3. Finalización y Certificación:
 - a. Aprobar las evaluaciones finales.
 - b. Recibir el certificado de finalización.
 - c. Registrar el certificado en su portafolio profesional.



Figura 4. Roles clave en el Modelo Institucional de Microcredenciales UANL

Capítulo 7: Aseguramiento de la calidad y regulación

Para garantizar el aseguramiento de la calidad y la regulación de los procesos de diseño, seguimiento y evaluación de las microcredenciales, se deberá contar con un Comité de especialistas encargado de verificar la pertinencia, calidad académica y relevancia de las propuestas. En materia de seguimiento, el facilitador deberá cumplir con criterios académicos y administrativos claramente definidos, entre los que se incluyen la acreditación del dominio de la habilidad o competencia, así como el cumplimiento de los lineamientos institucionales establecidos. De manera complementaria, cada Facultad deberá definir marcos de actuación que regulen el seguimiento de las actividades formativas desarrolladas dentro de la plataforma correspondiente.

En lo relativo a la evaluación, se solicitarán productos o evidencias de aprendizaje que respalden el logro de las habilidades o competencias establecidas en la microcredencial, los cuales deberán quedar debidamente registrados. La valoración de dichas evidencias se realizará con base en criterios de objetividad, rigor académico e integridad, garantizando la transparencia y confiabilidad del proceso evaluativo.

Por lo anterior, las Facultades deberán conformar equipos de trabajo responsables del diseño de microcredenciales, así como de la gestión integral de los procesos académicos, de difusión y financieros necesarios para la implementación y sostenibilidad del proyecto.

Revisión y/o actualización de los contenidos de las Microcredenciales

El proceso de revisión y actualización de los contenidos de las microcredenciales diseñadas debe concebirse como un ciclo permanente de mejora, orientado al aseguramiento de la excelencia académica y a la pertinencia con las tendencias de empleabilidad y los perfiles de puestos más demandados por el sector productivo, así

como por el sector público, organizaciones de la sociedad civil y contextos comunitarios. En este sentido, la actualización de contenidos debe considerar de manera sistemática el análisis de vacantes empresariales, estudios de mercado laboral, marcos de competencias emergentes y requerimientos de sectores estratégicos, a fin de garantizar que las habilidades y conocimientos certificados mantengan su valor y reconocimiento en el ámbito profesional.

Se recomienda realizar una revisión al término de cada cohorte para identificar ajustes menores derivados del desempeño de las y los participantes, así como de la retroalimentación académica y operativa. De manera complementaria, se requiere una revisión integral anual que valore la vigencia disciplinar, la alineación con el perfil de egreso, la coherencia entre resultados de aprendizaje, actividades formativas y criterios de evaluación, así como la correspondencia de las competencias desarrolladas con los perfiles ocupacionales más frecuentes en las vacantes empresariales relacionadas con la microcredencial. Esta revisión deberá considerar, además, posibles cambios institucionales o normativos que impacten el diseño formativo.

La actualización de contenidos deberá realizarse mediante un procedimiento documentado, que incluya la recolección de evidencias tales como tasas de aprobación, encuestas de satisfacción, análisis de desempeño, instrumentos de evaluación, retroalimentación de las y los participantes, reportes docentes y, cuando sea pertinente, información proveniente de empleadores o expertos del sector. El dictamen correspondiente será emitido por un Comité de Revisión, integrado por al menos un diseñador instruccional, un experto disciplinar y un representante del sector productivo, social o institucional, o bien un experto externo, con el propósito de fortalecer la pertinencia y la empleabilidad de la microcredencial. Asimismo, se deberá llevar una gestión de versiones que permita mantener la trazabilidad de los cambios. Toda actualización deberá comunicarse oportunamente a las autoridades correspondientes y a las personas aspirantes, garantizando consistencia en la certificación, transparencia y claridad respecto a las habilidades o competencias que se acreditan.

Glosario

Aprendizaje a lo largo de la vida

Proceso continuo de formación que se desarrolla a lo largo de todas las etapas de la vida, orientado a la actualización permanente de conocimientos, habilidades y competencias en respuesta a los cambios sociales, tecnológicos y profesionales.

Aprendizaje significativo

Tipo de aprendizaje que pone énfasis en los conocimientos previos del estudiante, los cuales, al organizarse de forma clara y ordenada, permiten su asimilación y transformación en nuevos aprendizajes con significado, favoreciendo su aplicación en contextos reales.

Competencias

Expresión concreta del conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores que una persona pone en juego al llevar a cabo una actividad en contextos académicos, profesionales o sociales.

Competencias generales

Competencias transversales comunes a todos los programas educativos, que se desarrollan de manera transversal en los planes de estudio y contribuyen a la formación integral del estudiante.

Competencias específicas

Competencias vinculadas a un campo profesional particular, relacionadas con los requerimientos del ejercicio profesional y las necesidades sociales, que integran conocimientos teóricos, habilidades profesionales y formación práctica.

Confiabilidad

Capacidad de un instrumento de evaluación para producir resultados consistentes y estables al aplicarse en condiciones similares.

Crédito UANL

Reconocimiento de la carga de trabajo del estudiante, expresada en tiempo dedicado al logro de los aprendizajes del perfil de egreso. Cada crédito equivale a 30 horas de trabajo académico, realizadas en tiempo guiado y autónomo.

Currículo

Conjunto de prácticas educativas orientadas al desarrollo de un programa educativo, que integra planes de estudio, unidades de aprendizaje, normativas, métodos, procedimientos y formas de evaluación.

EdTech

Integración de herramientas tecnológicas, software y soluciones digitales para mejorar y facilitar los procesos de enseñanza aprendizaje.

Evaluación

Proceso intencionado, sistemático y continuo destinado a obtener información sobre los procesos y resultados del aprendizaje, con fines de valoración y toma de decisiones educativas.

Evaluación diagnóstica

Evaluación que se aplica antes de iniciar un proceso educativo para identificar los conocimientos, habilidades y condiciones iniciales del estudiante.

Evaluación formativa

Evaluación orientada a identificar avances y dificultades durante el proceso educativo, con el propósito de mejorar la enseñanza y el aprendizaje.

Evaluación sumativa

Evaluación que se realiza al concluir un periodo formativo con el fin de emitir un juicio global sobre el desempeño del estudiante.

Evidencias de desempeño

Productos, actuaciones o resultados observables que permiten demostrar el logro de los resultados de aprendizaje y sustentar los procesos de evaluación y certificación.

Formación integral

Desarrollo equilibrado y armónico del estudiante en las dimensiones académica, profesional, social, ética, cultural y personal.

Gobernanza académica

Conjunto de normas, estructuras, procesos y mecanismos institucionales que regulan el diseño, implementación, evaluación y aseguramiento de la calidad de los procesos formativos, garantizando coherencia, transparencia y rendición de cuentas.

Innovación

Proceso de creación, mejora o implementación de nuevas ideas, productos, procesos o servicios que generan valor social y contribuyen a resolver problemas o anticipar necesidades futuras.

Licenciatura

Programa educativo posterior al nivel medio superior, orientado a la formación integral en una profesión, disciplina o campo académico.

Microcredencial

Reconocimiento formal emitido por un proveedor confiable, preferentemente una institución de educación superior con validez oficial, que certifica que una persona ha adquirido y demostrado aprendizajes, habilidades y competencias específicas mediante experiencias formativas de corta duración, sustentadas en estándares evaluables y criterios de calidad. Las microcredenciales pueden reconocer aprendizajes previos, tener valor propio o bien articularse en rutas de aprendizaje definidas institucionalmente, permitiendo su acumulación y reconocimiento progresivo como unidades equivalentes dentro de planes y programas de estudio, con miras a la obtención de cualificaciones de mayor nivel.

Modalidad educativa

Forma específica de organización de la oferta educativa según sus procedimientos y apoyos didácticos. Incluye modalidades escolarizada, no escolarizada, mixta y dual.

Modelo Académico

Documento institucional derivado del Modelo Educativo que establece las pautas para la operación, diseño, planeación y evaluación de los programas educativos.

Nanocredenciales

Certificaciones de corta duración (menores a 30 horas en la UANL) que acreditan la adquisición de una competencia, habilidad o conocimiento específico, obtenidos mediante experiencias formativas breves y focalizadas.

Niveles cognitivos

Clasificación jerárquica de las habilidades cognitivas involucradas en el aprendizaje, que van desde recordar y comprender hasta analizar, evaluar y crear.

Nivel Medio Superior

Nivel educativo posterior a la secundaria que prepara a los estudiantes para el ingreso a la educación superior o al mundo laboral.

Nivel Superior

Nivel educativo posterior al medio superior que prepara a los estudiantes para el ejercicio profesional e incluye técnico superior universitario, licenciatura y posgrado.

Oferta educativa

Conjunto de programas educativos, cursos, diplomados u otras opciones formativas que una institución pone a disposición de la comunidad.

Pertinencia

Grado de correspondencia entre los fines, contenidos e instrumentos educativos y los requerimientos del contexto social, profesional y productivo.

Responsabilidad Social Universitaria

Enfoque institucional que integra principios éticos, de equidad, inclusión y sostenibilidad en las funciones sustantivas de la universidad, orientando su impacto hacia el bienestar social.

Resultados de aprendizaje

Enunciados claros y evaluables que describen lo que el estudiante es capaz de demostrar al finalizar una experiencia formativa.

Técnico Superior Universitario

Programa educativo posterior al nivel medio superior orientado al desarrollo de competencias profesionales específicas para el sector productivo.

Trayectoria académica

Recorrido que el estudiante sigue para cursar las unidades de aprendizaje de acuerdo con sus intereses y posibilidades.

Trayectorias formativas

Recorridos educativos flexibles que articulan experiencias curriculares, cocurriculares y extracurriculares para el desarrollo progresivo de competencias.

Validez

Grado en que un instrumento de evaluación mide efectivamente aquello que se propone evaluar.

Referencias

- Casarini Ratto, M. (2015). *Teoría y diseño curricular*. Trillas.
- Council of the European Union. (2022, 16 de junio). Council recommends European approach to micro-credentials (Press release No. 543/22). <https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2022/06/16/council-recommends-european-approach-to-micro-credentials/pdf/>
- Deloitte. (2024). *Thriving beyond boundaries: Human performance in a boundaryless world. 2024 Global Human Capital Trends*. Deloitte Insights. <https://www.deloitte.com/us/en/insights/topics/talent/human-capital-trends/2024.html>
- Díaz Barriga, F. (1990). *Metodología de diseño curricular para educación superior*. Trillas.
- Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural. (2026). *Microcredenciales: habilitando trayectoria flexibles y aprendizaje a lo largo de la vida* [Presentación en congreso]. 5ª edición del IFE Transforming Higher Education 2026: Academic Leadership in the Age of Microcredentials, 3ª IFE Conference. ITESM, Monterrey, Nuevo León, México.
- Galvis, A., Aguirre, A., y Mora, J. (2021). Microcredencialización en educación superior: Revisión de literatura y de experiencias. Universidad de los Andes. <https://conectate.uniandes.edu.co/wp-content/uploads/2024/07/microcredencializacion.pdf>
- Gobierno de México. (2025). Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030. Ciudad de México: Gobierno de México.
- Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. (2024, 21 de mayo). [Última reforma con la adición de la fracción X al artículo 3]. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.
- ManpowerGroup. (2024). *2024 Global Talent Shortage*. <https://go.manpowergroup.com/talent-shortage>
- Pacheco, I. (2021). Retos del aseguramiento de la calidad después de la pandemia. *Revista de Educación Superior en América Latina*, 9, 20-24.
- Romero, C. (2024). *Panorama de las Microcredenciales en Educación Superior de Iberoamérica*. Organización de Estados Iberoamericanos.
- Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Economía & Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación. (2025, 23 septiembre). SEP, Economía y Secihti impulsan actualización curricular y microcredenciales en semiconductores para fortalecer sectores estratégicos del Plan México. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/sep/prensa/comunicado-conjunto-26-sep-economia-y-secihti-impulsan-actualizacion-curricular-y-microcredenciales-en-semiconductores-para-fortalecer-sectores-estrategicos-del-plan-mexico>
- Tobón, S. T. (2013). *Formación integral y competencias*. Ecoe ediciones
- Tovar, M., Gelman, M., Navarrete, M. J., y Tarabelli, M. F. (12 de octubre 2021). Las carreras de grado y pregrado de nuestra Universidad. Publicado en la Plataforma de información para políticas públicas de la Universidad Nacional de Cuyo. <http://www.politicaspUBLICAS.uncu.edu.ar/articulos/index/las-carreras-de-grado-y-pregrado-de-nuestra-universidad>
- UANL. (2022a). Modelo Académico del Nivel Medio Superior. <https://www.uanl.mx/wp-content/uploads/2022/09/modelo-academico-nivel-medio-superior-uanl-2022.pdf>
- UANL. (2022b). Modelo Académico de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura.

<https://uanl.mx/wp-content/uploads/2024/09/modelo-educativo-uanl-2024.pdf>

UANL. (2022c). Modelo Académico de Nivel Posgrado. <https://www.uanl.mx/wp-content/uploads/2023/04/modelo-academico-nivel-posgrado-uanl-2022.pdf>

UANL. (2023). Modelo UANL de Responsabilidad Social Universitaria. <https://uanl.mx/utilerias/modelo-de-responsabilidad-social-universitaria-2023.pdf>

UANL. (2024a). Plan de Desarrollo Institucional UANL 2024–2040. http://transparencia.uanl.mx/secciones/plan_de_desarrollo/archivos/PDI_2024_2040.pdf

UANL. (2024b). Modelo Educativo. Excelencia en la educación. <https://uanl.mx/wp-content/uploads/2024/09/modelo-educativo-uanl-2024.pdf>

UNESCO IESALC and RECLA. (2025). Estudio sobre Tendencias de las Microcredenciales en Instituciones de Educación Superior en Iberoamérica. Publicación en proceso.

UPCEA & Collegis Education. (2023). *The effect of employer understanding and engagement on non-degree credentials*. https://upcea.edu/wp-content/uploads/2023/05/The-Effect-of-Employer-Understanding-and-Engagement-on-Non-Degree-Credentials_UPCEA-and-Collegis_February-2023.pdf

World Economic Forum. (2025). Future of Jobs Report 2025: Insight report. World Economic Forum. https://reports.weforum.org/docs/WEF_Future_of_Jobs_Report_2025.pdf

Anexo 1. Plantilla para el alta de una Microcredencial en la UANL

1. Dependencia:

2. Área de conocimiento SECIHTI

- () I. Físico, matemáticas y ciencias de la tierra,
- () II. Biología y química
- () III. Medicina y ciencias de la salud,
- () IV. Ciencias de la conducta y la educación
- () V. Humanidades
- () VI. Ciencias sociales,
- () VII. Ciencias de agricultura, agropecuaria forestales y de ecosistemas
- () VIII. Ingenierías y desarrollo tecnológico
- () IX. Interdisciplinaria

3. Línea de Investigación e Incidencia Social (LIES) o Sector o Ejes estratégico de desarrollo económico y científico

Nota. Menciona **al menos una LIES, Sector o Eje estratégico**.

Las **LIES** anteriormente se le conocían como Líneas Generales de Aplicación de Conocimiento (LGAC) de acuerdo al PRODEP

Los **Sectores Estratégicos** de acuerdo a la Secretaría de Economía:

- Industria Automotriz y Electromovilidad: Fundamental por su alto volumen de exportación.
- Sector Energético: Crucial para la soberanía energética y el funcionamiento industrial.
- Eléctrico-Electrónico: México se destaca en la fabricación de computadoras y electrodomésticos.
- Agroalimentario: Vital para la seguridad alimentaria y la exportación.
- Logística y Transporte: Componente clave en la cadena de valor global.
- Servicios Médicos y Farmacéuticos: De alto potencial de crecimiento.
- Industrias Creativas: Enfocadas en la innovación y el desarrollo tecnológico.

Los **Ejes Estratégicos** de la SECIHTI son:

- Eje 1. Humanidades Digitales y Ética de la Inteligencia Artificial (IA)
- Eje 2. Migración y trabajo
- Eje 3. Seguridad y Soberanía Hídrica
- Eje 4. Ecosistemas Forestales
- Eje 5. Ecotecnologías para Comunidades Sostenibles
- Eje 6. Cambio Climático y Gestión de Riesgos
- Eje 7. Soberanía Alimentaria
- Eje 8. Atención del Gusano Barrenador del Ganado
- Eje 9. Soberanía Energética: Biocombustibles
- Eje 10. Soberanía Farmacéutica

4. Nombre de la Microcredencial

Nota. Considerar que el nombre NO es “Curso”, “Taller” o “Diplomado”

5. Fundamentación y pertinencia de la Microcredencial

Seleccione al menos una de las siguientes opciones y complete la información solicitada. En caso de seleccionar más de una, deberá responder los campos correspondientes a cada opción.

() Demanda del sector productivo y empleadores

Nota. Explique de manera clara y concreta la necesidad de formación identificada en el sector productivo que da origen a la Microcredencial.

Máximo 500 palabras por apartado.

- Empresa(s) u organización(es) involucrada(s):

- Necesidad específica de formación identificada:

- Sustento de la demanda (describa brevemente el origen de la solicitud, vinculación o interacción con la empresa u organización):

() Análisis del campo laboral y tendencias profesionales

Nota. Describa la tendencia, cambio o necesidad identificada en el campo laboral que justifica la creación de la Microcredencial.

Máximo 500 palabras

- Tendencia u ocupación emergente identificada:

- Principales cambios en funciones, perfiles o competencias:

- Referencia bibliográfica (formato APA):

- Síntesis del sustento documental que respalda la pertinencia de la Microcredencial:

() Formación especializada vinculada a un programa educativo

Nota. Explique cómo la Microcredencial complementa la formación de un programa educativo específico sin formar parte del plan de estudios formal.

Máximo 500 palabras

- Competencia, habilidad o temática específica a fortalecer:

- Justificación de por qué no se integra al plan de estudios:

- Valor agregado para la formación del estudiante o egresados

- Síntesis del diagnóstico académico que sustenta la necesidad formativa

6. Descripción del propósito (Considerar la fundamentación y pertinencia de la Microcredencial, atendiendo su carácter específico, flexible y orientado a necesidades concretas de formación. El propósito debe indicar qué se busca lograr, en quiénes y con qué finalidad, en coherencia con la empleabilidad y formación.

Ejemplo:

Desarrollar en los participantes la aplicación de modelos de aprendizaje automático basados en datos para resolver problemas específicos en contextos reales, considerando criterios éticos y necesidades actuales del entorno productivo.

7. La Microcredencial se asocia a un programa educativo:

- () No
() Si

Nivel académico: _____ (clave SIASE)
Grado académico: _____ (clave SIASE)
Modalidad del Programa Educativo: _____ (clave SIASE)
Plan de Estudios: _____ (clave SIASE)
Nombre del programa educativo: _____ (clave SIASE)
Nombre de la Unidad de Aprendizaje (UA): _____ (clave SIASE)
Modalidad educativa de la UA: _____ (clave SIASE)

Susceptible a equivalencia de créditos UANL:

- () Si
() No

Competencias generales de la UANL a la que se asocia la Microcredencial

Instrumentales: _____
Personales y de interacción social: _____
Integradoras: _____

Nota. Seleccionar del Modelo Educativo UANL 2024, al menos una competencia de cada categoría Instrumentales, personales y de interacción social, e integradoras.

8. Competencias de la Microcredencial (Integración de saberes, habilidades, actitudes y valores)

Redactar en un solo párrafo la competencia, considerando la siguiente estructura técnico-pedagógica:
Verbo (real, medible y alcanzable);

Objeto de conocimiento (saberes de la profesión);

Condiciones (contexto o normas), y;

Finalidad (beneficio social).

Nota. Considerar que las Microcredenciales pueden ser acumulables y/o escalables

9. Tipo de competencias de la Microcredencial

- ☐ Técnicas o específicas
- ☐ Transversales o blandas
- ☐ Digitales
- ☐ Innovación y emprendimiento
- ☐ Lingüística*

10. Contenidos (Saberes disciplinares derivados del objeto de conocimiento)

Conceptuales: _____
 Procedimentales: _____
 Actitudinales: _____

Nota. Describir los contenidos conceptuales (conceptos y principios), procedimentales (técnicas, métodos y habilidades para realizar acciones), y actitudinales (actitudes y valores).

11. Programa detallado y actividades

Nota. Adjuntar archivo en plataforma (formatos permitidos PDF de máximo 10MB)

12. Adjuntar rúbricas o instrumentos de evaluación

De cada Actividad/Evidencia, adjuntar archivo en plataforma (formatos permitidos PDF, de máximo 10MB)

13. Carga académica

_____ Horas de tiempo guiado
 _____ Teórico
 _____ Práctico
 _____ Horas de trabajo autónomo
 _____ Total de horas

Nota. Los certificados que genera la UANL son formatos institucionales y se realizan con base en las horas totales.

14. Modalidad

- ☐ Escolarizada
- ☐ No escolarizada
- ☐ Mixta
- ☐ Dual

Nota. Especificar las características y/o plataformas que sustentan la modalidad.

15. Cupo mínimo y máximo

_____ Mínimo
 _____ Máximo

Nota. Considere una tasa de atención de 10 estudiantes por un instructor.

16. Perfil de ingreso del participante

Nota. Máximo 300 palabras (1,500-1,800 caracteres con espacios)

17. Nivel educativo mínimo del participante a la Microcredencial como pre-requisito para registrarse

- ☐ Sin nivel educativo específico
- ☐ Bachillerato General
- ☐ Bachillerato Técnico / Profesional Técnico Bachiller
- ☐ Licenciatura
- ☐ Especialidad
- ☐ Especialidad Médica
- ☐ Maestría

18. Frecuencia anual

_____ (Número de veces que se imparte al año)

Nota. De acuerdo con el número de frecuencias, se activarán las fechas de inicio y término de las Microcredenciales ofertadas por año.

19. Fecha/s de inicio y término

__/__/__ Fecha de inicio

__/__/__ Fecha de término

20. Vigencia de la Microcredencial

- ☐ Definida
Años: _____
- ☐ Indefinida

Nota. El proceso de enseñanza-aprendizaje deberá ser revisado y actualizado frecuentemente.

21. Infraestructura física y/o digital

- ☐ Plataforma educativa empleada en la Microcredencial*

Nota. Obligatoria para las modalidades no escolarizadas

- ☐ Aulas
Describir las características de las aulas

_____ (Número de aulas)

- ☐ Laboratorios
Describir las características de los laboratorios

_____ (Número de laboratorios)

22. Materiales y recursos

- () Manual/es
- () Material de apoyo

23. Perfil de los instructores

Nota 1. El instructor debe tener una especialización comprobada en el área, tener la máxima habilitación del programa.

Nota 2. Considerar la tasa de atención de 10 estudiantes por un instructor.

Descripción del instructor/es:

Nombre del instructor 1: _____

Título académico: _____ (PDF, JPG, PNG, máximo 10MB)

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Certificación y/o credenciales que avala el perfil del instructor:

Adjuntar un archivo (PDF máximo 10MB)

Coordinador de la Microcredencial

Nombre del Coordinador: _____

Título académico: _____ (PDF máximo 10MB)

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Experiencia que avala el perfil del coordinador:

Adjuntar un archivo (PDF máximo 10MB)

24. La Microcredencial cuenta con el respaldo de un CO-AVAL (p.e., Instituciones, Asociaciones, Colegios, etc.)

- () No
- () Si

Nombre del organismo que otorga el Co-aval

Adjuntar oficio que respalda el Co-aval

Adjuntar archivo en plataforma (PDF de máximo 10MB)

Logo del Co-aval con el oficio del permiso del uso del logo

Adjuntar archivo en plataforma (PDF de máximo 10MB)

25. Sostenibilidad financiera (costos, aportaciones empresariales) por persona

_____ (Inversión en pesos por participante)

26. Imagen promocional

Nota. Considerar que los diseños estén basados en las normativas institucionales de imagen e identidad de la UANL.

Adjuntar archivo en plataforma (formatos permitidos JPG, PNG de máximo 2MB)

27. Aprobación de la Comisión Académica de la DES

Nota. Adjuntar el Acta de la Comisión Académica de la DES con la aprobación de la Microcredencial.

Nota: La plantilla podrá adecuarse en función de las actualizaciones informáticas, las normativas institucionales y federales, así como los acuerdos establecidos con el/los proveedor(es) de insignias digitales.



ANEXO 5
RELACIÓN DE AÑOS SABÁTICOS
HCU-141-6-25/26



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-081
REV. 00-05/22

RELACIÓN GLOBAL DE
AÑO SABÁTICO (CON GOCE DE SUELDO)

NO.	NO. EMP.	PROFESOR (A)	DEPENDENCIA	PERIODO	MOTIVO
1	103517	M.A.E.V. YORY JACOB GONZÁLEZ BETANCOURT	ARTES ESCÉNICAS	1 AÑO AGO. 01-2026 A JUL. 31-2027	Realizará la investigación titulada "Estancia académica orientada al análisis, estudio avanzado y sistematización metodológica de la técnica de barré como herramienta de entrenamiento físico para actores y bailarines, para su integración curricular en los programas de licenciatura de la Facultad de Artes Escénicas", en Be Your Move Fitness Studio, en Mérida, Yucatán, en México.
2	97260	DR. MANUEL ALEJANDRO JIMÉNEZ LIZÁRRAGA	CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS	1 AÑO AGO. 01-2026 A JUL. 31-2027	Realizará la investigación titulada "Diseño de políticas de control térmico óptimo para la deshidratación de hortalizas mediante agentes de aprendizaje por refuerzo y muestreo activo", en el Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional, en Ciudad de México, en México.
3	19671	DR. JOEL PÉREZ PADRÓN	CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS	1 AÑO AGO. 01-2026 A JUL. 31-2027	Realizará la investigación titulada "Control avanzado para articulaciones robóticas con aplicaciones en rehabilitación terapéutica", en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, en San Luis Potosí, en México.
4	99468	DRA. ALEXANDRA TIJERINA SÁENZ	SALUD PÚBLICA Y NUTRICIÓN	1 AÑO AGO. 03-2026 A AGO. 01-2027	Realizará la investigación titulada "Instrumentos Dietéticos y el rol de la vitamina D para mejorar la calidad de vida en personas con esclerosis múltiple", en la University of Iowa, en Iowa, en E.U.A..

SESIÓN:

11 de junio de 2026

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, Piso 7, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4158 • hconsejouni@uanl.mx • www.uanl.mx

ANEXO 6
RELACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO
HCU-142-6-25/26



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RELACIÓN GLOBAL DE LICENCIAS
SIN GOCE DE SUELDO**

NO.	NO. EMP.	PROFESOR (A)	DEPENDENCIA	PERIODO	MOTIVO
1	84197	DR. ERICK RANGEL GONZÁLEZ	ECONOMÍA	1 AÑO AGO. 01-2026 A JUL. 31-2027	Ocupa el cargo de Delegado Regional en la Dirección General de Investigación Económica en el Banco de México, Guadalajara, Jalisco. Renovación

SESIÓN:

11 de junio de 2026

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, Piso 7, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4158 • hconsejouni@uanl.mx • www.uanl.mx

ANEXO 7
RELACIÓN DE LICENCIAS CON GOCE DE
SUELDO
HCU-143-6-25/26



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RELACIÓN GLOBAL DE LICENCIAS
CON GOCE DE SUELDO**

NO.	NO. EMP.	PROFESOR (A)	DEPENDENCIA	PERIODO	MOTIVO
1	104684	DR. DAVID HORACIO GARCÍA WALDMAN	CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES	1 AÑO, 8 MESES, 16 DÍAS FEB. 11-2026 A OCT. 27-2027	Ocupa el cargo de Director de Educación Digital, de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital, UANL.
2	106465	DR. MANUEL RUBEN DOMÍNGUEZ MENA	DERECHO Y CRIMINOLOGÍA	2 AÑOS, 4 MESES, 1 DÍA JUN. 26-2025 A OCT. 27-2027	Ocupa el cargo de Director Administrativo de la Secretaría General, UANL.
3	109476	MTRO. SERGIO MANUEL SÁNCHEZ TREJO	DERECHO Y CRIMINOLOGÍA	1 AÑO, 7 MESES, 3 DÍAS MAR. 24-2026 A OCT. 27-2027	Ocupa el cargo de Abogado General, UANL.

SESIÓN
11 de junio de 2026

ANEXO 8
RELACIÓN -GLOBAL E INDIVIDUAL- DE
NOMBRAMIENTOS DE PROFESOR ORDINARIO
HCU-144-6-25/26



UANL

RC-HCU-7-079
REV. 00-04-22

CONSEJO UNIVERSITARIO

RELACIÓN GLOBAL
NOMBRAMIENTOS DE PROFESOR ORDINARIO

DEPENDENCIAS	PROFESORES
Facultad de Contaduría Pública y Administración	2
Facultad de Música	2
Facultad de Salud Pública y Nutrición	2
Preparatoria No. 19	1

TOTAL: 7

Ciudad Universitaria, a 11 de junio de 2026



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la **Facultad de Contaduría Pública y Administración**, para otorgar a personal académico de esa dependencia la clasificación de profesor ordinario de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento del Personal Académico*.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente

DICTAMEN: Que se otorgue el nombramiento de **PROFESOR ORDINARIO** a:

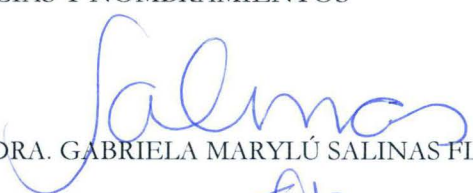
1. Mtra. Karina Elizabeth Delgado Ledezma
2. Dra. Marcela Adriana Calvo Caballero

A t e n t a m e n t e,
Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 28 de mayo de 2026

POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


M.C. JESÚS EDUARDO GARZA DE LEÓN


DRA. GABRIELA MARYLÚ SALINAS FLORES


MTRA. ADRIANA BRICEÑO ARREAZOLA


M.C.E. SANTIAGA ENRIQUETA ESPARZA ALMANZA


REBECA FLORES RODRÍGUEZ

IVÁN ESAÚ ROCHA GUERRERO


CARLOS ALBERTO LÓPEZ SERRANO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, Piso 7, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4158 • hconsejouni@uanl.mx • www.uanl.mx



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la **Facultad de Música**, para otorgar a personal académico de esa dependencia la clasificación de profesor ordinario de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento del Personal Académico*.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente

DICTAMEN: Que se otorgue el nombramiento de **PROFESOR ORDINARIO** a:

1. Mtra. Alicia Idalia Parra Esquivel
2. Dra. Janell Yuridia Treviño Gómez

Atentamente,
Alere Flamman Veritatis

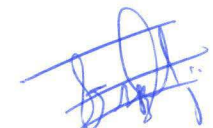
Cd. Universitaria, a 28 de mayo de 2026

POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


M.C. JESÚS EDUARDO GARZA DE LEÓN


DRA. GABRIELA MARYLÚ SALINAS FLORES


MTRA. ADRIANA BRICEÑO ARREAZOLA


M.C.E. SANTIAGA ENRIQUETA ESPARZA ALMANZA


REBECA FLORES RODRÍGUEZ

IVÁN ESAÚ ROCHA GUERRERO


CARLOS ALBERTO LÓPEZ SERRANO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, Piso 7, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4158 • hconsejouni@uanl.mx • www.uanl.mx



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la **Facultad de Salud Pública y Nutrición**, para otorgar a personal académico de esa dependencia la clasificación de profesor ordinario de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento del Personal Académico*.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente

DICTAMEN: Que se otorgue el nombramiento de **PROFESOR ORDINARIO** a:

1. Dr. José Luis González Llerena
2. Mtra. Nancy Daniela Campos Carmona

A t e n t a m e n t e,

Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 28 de mayo de 2026

POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.C. JESÚS EDUARDO GARZA DE LEÓN

DRA. GABRIELA MARYLÚ SALINAS FLORES

MTRA. ADRIANA BRICEÑO ARREAZOLA

M.C.E. SANTIAGA ENRIQUETA ESPARZA ALMANZA

REBECA FLORES RODRÍGUEZ

IVÁN ESAÚ ROCHA GUERRERO

CARLOS ALBERTO LÓPEZ SERRANO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, Piso 7, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4158 • hconsejouni@uanl.mx • www.uanl.mx



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la **Preparatoria No. 19**, para otorgar a personal académico de esa dependencia la clasificación de profesor ordinario de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento del Personal Académico*.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente

DICTAMEN: Que se otorgue el nombramiento de **PROFESOR ORDINARIO** a:

1. Mtra. Brenda Susana Sánchez Orozco

A t e n t a m e n t e,

Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 28 de mayo de 2026

POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.C. JESÚS EDUARDO GARZA DE LEÓN

DRA. GABRIELA MARYLÚ SALINAS FLORES

MTRA. ADRIANA BRICEÑO ARREAZOLA

M.C.E. SANTIAGA ENRIQUETA ESPARZA ALMANZA

REBECA FLORES RODRÍGUEZ

IVÁN ESAÚ ROCHA GUERRERO

CARLOS ALBERTO LÓPEZ SERRANO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, Piso 7, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4158 • hconsejouni@uanl.mx • www.uanl.mx

ANEXO 9
RELACIÓN -GLOBAL E INDIVIDUAL- DE
NOMBRAMIENTOS DE PROFESOR AFILIADO
HCU-145-6-25/26



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-062
REV. 00-03/08

**RELACIÓN GLOBAL DE
NOMBRAMIENTOS DE PROFESOR AFILIADO
AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS
DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

PROFESOR AFILIADO

FACULTADES

Psicología

PROFESORES

1

TOTAL: 1

Sesión: 11 de junio de 2026



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente. -

La Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario conoció la solicitud de la Facultad de Psicología, en la que proponen otorgar el nombramiento de Profesor Afiliado al Dr. Fernando Chacón Fuertes.

El Dr. Fernando Chacón Fuertes nació en 1959 en Jerez de la Frontera, España. Es licenciado en Psicología por la Universidad Complutense de Madrid (1975-1981). En 1985 obtuvo el Premio Extraordinario de Doctorado por su tesis titulada "Altruismo y Conducta de Ayuda: Una Taxonomía Cognitivo-Dimensional de Episodios Sociales de Ayuda".

Actualmente es catedrático de Psicología Social en la Universidad Complutense de Madrid, institución en la que ejerce como docente desde 1984. Obtuvo la plaza de Profesor Titular en 1987 y fue promovido a catedrático en 2019.

Cuenta con una amplia producción científica que incluye alrededor de cincuenta libros y capítulos de libros, así como más de ciento cincuenta artículos científicos. Su trabajo abarca diversos ámbitos de la intervención social, como la inmigración, la población reclusa, el voluntariado, la pobreza, el fracaso escolar y el abuso sexual. Asimismo, ha dirigido numerosos programas de posgrado, entre ellos el Máster en Gestión de Servicios Sociales y el programa de Experto en Economía Social, ambos vinculados a la Cátedra Eulen-Complutense de Servicios Sociosanitarios.

Entre sus principales distinciones, destaca su papel como miembro fundador de la Academia de Psicología de España, designado por el Ministerio de Educación. También fue presidente del Colegio Oficial de la Psicología de Madrid, donde impulsó un importante desarrollo editorial que hoy constituye un referente en el ámbito hispano y latinoamericano, con publicaciones científicas de alto impacto indexadas en bases como Web of Science.

El Dr. Chacón ha desempeñado un papel relevante en la psicología de emergencias, coordinando equipos de intervención en situaciones críticas, como los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid. Por esta labor, recibió en representación del Colegio de la Psicología de Madrid la Medalla de Oro de la Cruz Roja. Durante la pandemia de COVID-19, coordinó dispositivos de atención psicológica gratuita en la Comunidad de Madrid, brindando apoyo especialmente a personas en duelo complejo y personal sanitario de unidades de cuidados intensivos.

Ha impulsado proyectos estratégicos como PSICAP (Psicología en Atención Primaria), orientado a integrar la intervención psicológica en el sistema nacional de salud, y PSICE (Psicología en Centros Educativos), enfocado en la incorporación de profesionales de la psicología en el ámbito escolar.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, Piso 7, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4158 • hconsejouni@uanl.mx • www.uanl.mx



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

Continuación Dictamen del nombramiento de PROFESOR AFILIADO al Dr. Fernando Chacón Fuertes.

En su función como responsable de la oficina parlamentaria del Consejo General de la Psicología, ha participado en diversas comparecencias institucionales ante el Congreso de los Diputados y el Senado de España, contribuyendo a la inclusión de la intervención psicológica en marcos legislativos relevantes, como la Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, el Estatuto de la Víctima del Delito y normativas relacionadas con la atención a víctimas de violencia de género. Asimismo, ha promovido la regulación de la Psicología General Sanitaria y la Psicología Forense.

Después de analizar esta solicitud, la Comisión emite el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe el nombramiento de PROFESOR AFILIADO al **Dr. Fernando Chacón Fuertes** destacado académico y autor de diversos libros e investigaciones en el campo de la Psicología. En acuerdo con el Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural con la Universidad Complutense de Madrid, España, y los lineamientos de la UANL; esta Institución NO se compromete a otorgar ningún salario ni otras prestaciones al mencionado profesor, así como tampoco tendrá derecho a participar en juntas de profesores, juntas directivas o procesos eleccionarios de la Facultad donde prestará sus servicios.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 28 de mayo de 2026
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


M.C. JESÚS EDUARDO GARZA DE LEÓN


DRA. GABRIELA MARYLÚ SALINAS FLORES


MTRA. ADRIANA BRICEÑO ARREAZOLA


M.C.E. SANTIAGA ENRIQUETA ESPARZA
ALMANZA


REBECA FLORES RODRÍGUEZ

IVÁN ESAÚ ROCHA GUERRERO


CARLOS ALBERTO LÓPEZ SERRANO

ANEXO 10
REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HCU-146-6-25/26



NORMATIVA UNIVERSITARIA

Reglamento de Quejas y Denuncias de la Universidad Autónoma de Nuevo León

Aprobado el 11 de junio de 2026

HONORABLE
CONSEJO
UNIVERSITARIO
ALERE FLAMMAM VERITATIS

Reglamento de Quejas y Denuncias de la Universidad Autónoma de Nuevo León

Aprobado el 11 de junio de 2026

TÍTULO PRIMERO: Disposiciones generales

Capítulo Primero: Generalidades

Capítulo Segundo: De las sesiones del Tribunal Universitario

Capítulo Tercero: De los plazos y notificaciones

Capítulo Cuarto: De la protección de datos personales

Capítulo Quinto: De los impedimentos y excusas

TÍTULO SEGUNDO: Del Tribunal Universitario

Capítulo Primero: De la naturaleza e integración del Tribunal Universitario

Capítulo Segundo: De la competencia, atribuciones y funciones

Capítulo Tercero: Del procedimiento de Queja o Denuncia

Capítulo Cuarto: Medidas de protección, de apremio y sanciones

Capítulo Quinto: Procedimiento Conciliatorio

TRANSITORIOS

TÍTULO PRIMERO: Disposiciones generales

Capítulo Primero: Generalidades

Objeto

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y de observancia general, y tiene por objeto:

- I. Regular los procedimientos de responsabilidad universitaria por conductas contrarias a la normativa universitaria, salvo los de carácter laboral; y,
- II. Establecer la creación, integración, funcionamiento y facultades del Tribunal Universitario, para la recepción, tramitación, investigación y resolución de las quejas y denuncias que sean de su competencia y sean presentadas por personas integrantes de la comunidad universitaria.

Ámbito de aplicación

Artículo 2.- Las disposiciones de este reglamento son obligatorias y aplicables para todas las personas integrantes de la comunidad universitaria, para atender las quejas y denuncias relacionadas con los asuntos de:

- I. Violencia de género;
- II. Violencia académica y de responsabilidad universitaria;
- III. Violencia escolar; y
- IV. Así como cualquier otra infracción, salvo las que versen sobre de conductas en materia laboral y de responsabilidades de servidores públicos.

Tribunal Universitario

Artículo 3.-El Tribunal Universitario tendrá dentro de sus funciones la presentación de denuncias y quejas, su investigación, sustanciación y resolución, de los asuntos de su competencia.

Glosario

Artículo 4.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Centros de Trabajo: Se refiere a los Institutos, Dependencias, Centros, Departamentos, Facultades, Escuelas y demás órganos y entidades académicas, administrativas, de consulta y apoyo de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- II. Citatorio: Aviso oficial mediante el cual se señala el día y hora en que una persona deberá presentarse o comparecer ante el Tribunal Universitario.
- III. Comunidad Universitaria: Son el alumnado, personal académico, personal administrativo, autoridades y funcionarios pertenecientes a la Universidad Autónoma de Nuevo León o a sus Centros de Trabajo.
- IV. Consejo Universitario: Es el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- V. DIIGEN: Dirección para la Investigación de la Igualdad de Género.
- VI. Acuerdo de emplazamiento: Mediante el cual se sustenta la infracción presuntamente cometida.
- VII. Emplazamiento: Aviso oficial mediante el cual se requiere a una persona para que comparezca al procedimiento y ejerza su derecho dentro del plazo señalado.
- VIII. Oficialía de partes: El área encargada del Tribunal Universitario de recibir, registrar, revisar y turnar las quejas a la magistratura competente.
- IX. Personal actuarial: Es el personal encargado de practicar las notificaciones, citaciones y emplazamientos ordenados dentro de los procedimientos de su competencia, dando fe de su realización en los términos previstos por este reglamento.
- X. Persona probable víctima: Persona integrante de la comunidad universitaria que se presume haber sido afectada.
- XI. Persona presunta responsable: Persona integrante de la comunidad universitaria que se presume y atribuye haber cometido una infracción.
- XII. Pleno: Se constituye con la integración completa de las magistraturas del Tribunal Universitario, ya sea en sesión o reunión pública o privada para tratar asuntos de su competencia.

- XIII. **Infracción:** Toda aquella conducta o falta contraria a la normatividad universitaria o a los principios universitarios.
- XIV. **Queja o denuncia:** El escrito mediante el cual se denuncian hechos de conductas presuntamente violatorias a la normatividad universitaria.
- XV. **Responsabilidad universitaria:** Toda conducta contraria a la normativa universitaria que no esté contemplada dentro de la violencia académica, escolar, de género o laboral.
- XVI. **Tribunal Universitario:** Es el Tribunal Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León, como órgano competente para conocer y resolver las quejas y denuncias de la materia de su competencia presentadas por cualquier integrante de la comunidad universitaria.
- XVII. **Universidad:** Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XVIII. **Reglamento:** El reglamento de quejas y denuncias de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XIX. **Violencia académica (educativa):** Es la que se centra específicamente en el abuso de poder ejercido por personal docente o autoridades académicas hacia alumnado, afectando su desempeño, dignidad o libertad de aprendizaje.
- XX. **Violencia escolar:** Se refiere a cualquier agresión (física, verbal, bullying) entre pares o hacia miembros de la comunidad universitaria.
- XXI. **Violencia de género:** Consiste en cualquier conducta, acción u omisión, basada en el género, orientación sexual, identidad y/o expresión de género, que vulnera los derechos humanos, afectando la dignidad, integridad física y moral, libertad y autonomía de las personas.

Principios rectores

Artículo 5.- Los principios rectores aplicables a la función del Tribunal Universitario en sus distintas actuaciones para la recepción, investigación, integración, sustanciación y resolución de quejas y denuncias, se regirán por los principios de:

- I. **Buena fe:** Se traduce en que todas las personas que deban intervenir por alguno de los actos previstos en este reglamento se conduzcan con buena fe, entendida como una conducta proba y veraz. Exige una conducta honesta tanto para las personas interesadas en la investigación y las autoridades de la Universidad Autónoma de Nuevo León a quienes corresponda participar en el proceso.
- II. **Celeridad:** Las actuaciones se tramitarán en plazos establecidos en este reglamento para evitar dilaciones innecesarias.
- III. **Confidencialidad:** La información sensible se tratará de manera reservada para proteger la privacidad y los derechos de las partes involucradas, y los datos serán utilizados exclusivamente para los fines que motivan su recopilación, conforme a la normativa aplicable.
- IV. **Debido proceso:** Garantiza que toda actuación realizada en el ámbito del presente Reglamento se lleve a cabo por autoridades competentes, mediante procedimientos previamente establecidos, con imparcialidad, legalidad y respeto a los derechos humanos, asegurando en todo momento el derecho de audiencia, defensa y una resolución fundada y motivada.
- V. **Exhaustividad:** Obligación de investigar y analizar de manera completa los hechos, argumentos y medios de prueba para encontrar la verdad sobre el asunto controvertido.
- VI. **Imparcialidad:** El Tribunal Universitario deberá desempeñar sus funciones con imparcialidad, objetividad e independencia, garantizando la igualdad de trato a las partes y evitando cualquier circunstancia que comprometa la confianza o afecte la objetividad de su actuación.
- VII. **Interés superior del menor:** En los casos en los que se involucre a una persona menor de edad, todas las actuaciones y decisiones deberán privilegiar la protección integral de sus derechos y su bienestar.
- VIII. **Mínima intervención probatoria:** En el procedimiento, la autoridad deberá requerir y admitir únicamente los medios de prueba estrictamente necesarios y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, evitando diligencias innecesarias o desproporcionadas.
- IX. **No revictimización:** Se deberá evitar exponer innecesariamente a las personas probables víctimas de violencia de género a recordar, verbalizar y exponer múltiples veces los hechos, a fin de no transgredir su integridad y autoestima.
- X. **Objetividad:** Es actuar con base en hechos comprobables, evidencia y criterios racionales, excluyendo opiniones, intereses personales o prejuicios, a fin de garantizar decisiones imparciales, fundadas y acordes con la realidad verificable.
- XI. **Perspectiva de género:** Es el principio mediante el cual se debe de interpretar de acuerdo a los criterios que para el efecto determinen los tribunales con la finalidad de procurar justicia con

- una visión equitativa y proporcional en función de los hechos, las circunstancias y el género.
- XII. Sencillez: Los trámites establecidos en este reglamento deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria.

Casos no previstos y supletoriedad

Artículo 6.- En los casos no previstos en el presente Reglamento, el Tribunal Universitario podrá resolver aplicando, de manera supletoria y en lo conducente, los principios del derecho penal derivados del ius puniendi, la normativa administrativa aplicable del Estado de Nuevo León, el Código de Procedimientos vigente que resulte aplicable, así como los criterios de interpretación emitidos por el Poder Judicial de la Federación.

Capítulo Segundo: De las sesiones del Tribunal Universitario

Sesiones del pleno

Artículo 7.- Las sesiones del Tribunal Universitario en Pleno serán de dos tipos:

- I. Ordinarias: Aquellas convocadas de manera periódica para discutir, resolver y en su caso aprobar asuntos de su competencia.
- II. Extraordinarias: Aquellas convocadas cuando se estime necesario o mediante solicitud de la mayoría de las magistraturas. En ellas deberán tratarse únicamente los asuntos incluidos en la convocatoria.

Periodo de las sesiones

Artículo 8.- El Pleno del Tribunal Universitario tendrá que sesionar de manera ordinaria al menos una vez al mes, salvo que no haya asuntos ordinarios que tratar.

Modalidad de las sesiones

Artículo 9.- Las modalidades de las sesiones podrán ser de manera presencial o en línea, de acuerdo con la naturaleza del asunto que se trate y de lo que se considere oportuno.

Capítulo Tercero: De los plazos y notificaciones

Plazos

Artículo 10.- Los plazos y términos establecidos en el presente reglamento son hábiles conforme al calendario académico-administrativo anual aprobado por el Consejo Universitario, y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación, con excepción de sábados, domingos y días festivos contemplados por la Ley Federal del Trabajo.

Notificaciones

Artículo 11.- Las notificaciones a las que se refiere este reglamento surtirán efectos el día en que se realicen.

Formas para realizar notificaciones

Artículo 12.- Las notificaciones del Tribunal Universitario se podrán hacer personalmente, por cédula citatoria, por instructivo, por correo electrónico institucional o personal; según se requiera la eficacia para notificar el acto o resolución que corresponda.

Las notificaciones personales y, en su caso, por correo electrónico, se practicarán con la parte interesada o con su representante autorizado. En la notificación se dejará constancia de la fecha y hora, el tipo de procedimiento, el nombre de las partes, la autoridad que ordena la diligencia y el contenido de la determinación que se notifica, así como la identidad de la persona que la recibe. Se levantará acta de la diligencia y se agregará copia de la cédula; se procurará recabar la firma de quien reciba la notificación y, si no fuere posible, se asentará la razón.

Capítulo Cuarto: De la protección de datos personales

Protección de datos personales

Artículo 13.- En todo procedimiento se respetará el derecho a la intimidad de las personas que intervengan. La información de vida privada y los datos personales serán tratados con confidencialidad y únicamente para fines del procedimiento; por ende, su acceso quedará limitado a las partes y al personal autorizado, salvo consentimiento expreso o mandato de autoridad competente. El Tribunal Universitario adoptará las medidas necesarias para su resguardo y tratamiento.

Versión pública

Artículo 14.- Las resoluciones del Tribunal Universitario serán públicas. Se exceptúan los asuntos de violencia de género y aquellos en los que intervengan personas menores de edad; en tales casos, se emitirán resoluciones salvaguardando la identidad, suprimiendo datos personales y cualquier información que permita su identificación.

Capítulo Quinto: De los impedimentos y excusas

Impedimentos y excusas

Artículo 15.- En todos los asuntos a cargo de las magistraturas se deberá manifestar si existe un conflicto de interés o impedimento legal para conocer y resolver el asunto, en cuyo caso se deberán excusar para conocer del mismo y remitirlo a otra magistratura para su resolución.

Son causas de impedimento para conocer por parte del personal de las magistraturas:

- I. Tener interés directo en el procedimiento;
- II. Ser cónyuge, concubina o concubinario, conviviente, tener parentesco en línea recta por consanguinidad hasta el cuarto grado, por afinidad hasta el segundo grado, o que éste cohabite o haya cohabitado con alguna de las partes.
- III. Haber ejercido o estado bajo tutela o curatela de alguna de las partes, ser o haber sido administrador de sus bienes por cualquier título.
- IV. Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente, o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, sea acreedor, deudor, arrendador, arrendatario o fiador de alguna de las partes, o tengan alguna sociedad con éstos.
- V. Hubiera recibido o reciba beneficios de alguna de las partes o si, después de iniciado el procedimiento, hubiera recibido presentes o dádivas independientemente de cuál haya sido su valor.
- VI. Cualquier otra análoga que disponga el código adjetivo civil vigente.

Artículo 16.- En el supuesto de que se actualice una causal de impedimento y la magistratura no se excuse de conocer el asunto, la parte interesada dentro de los cinco días hábiles posteriores al que tuvo conocimiento, podrá solicitar presentando las pruebas correspondientes ante quien radicó el caso que se inhiba de conocer el asunto, turnándolo al Pleno del Tribunal Universitario para que a la brevedad posible resuelva lo conducente.

TÍTULO SEGUNDO: Del Tribunal Universitario

Capítulo Primero: De la naturaleza e integración del Tribunal Universitario

Naturaleza

Artículo 17.- El Tribunal Universitario es un órgano formalmente administrativo y materialmente jurisdiccional, desconcentrado de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con personalidad jurídica propia para representarse legalmente y emitir su propio reglamento interno, autonomía financiera para determinar y ejercer su presupuesto, así como autonomía técnica y de gestión para resolver las quejas y denuncias presentadas por la Comunidad Universitaria.

Integración del Tribunal Universitario

Artículo 18.- El Tribunal Universitario estará integrado por tres magistraturas, una unidad de sustanciación por magistratura, oficialía de partes y un órgano de conciliación, así como el personal técnico profesional necesario para el cumplimiento de sus fines.

Requisitos para integrar la magistratura

Artículo 19.- Para ser titular de una magistratura se deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Contar con título y cédula profesional en Licenciatura en Derecho;
- II. Contar con título y cédula de una maestría;
- III. Tener al menos cinco años de experiencia ejerciendo el derecho en el sector público o privado;
- IV. No contar con ningún impedimento administrativo o jurisdiccional,
- V. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias,
- VI. No tener condena o sanción firme por delitos contra la vida, la integridad corporal, la libertad, seguridad y normal desarrollo psicosexual, intimidad sexual, violencia familiar o política de género
- VII. No ser ni haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y
- VIII. Acreditar preferentemente conocimientos en derechos humanos, procedimientos administrativos, perspectiva de género y normativa universitaria.

Nombramiento / designación de las magistraturas

Artículo 20.- La persona titular de la Rectoría nombrará a las personas titulares de las magistraturas, quienes durarán en su cargo de manera inamovible por un periodo de seis años con posibilidad de reelegirse por un periodo adicional.

Causas de remoción de las magistraturas

Artículo 21.- La autoridad correspondiente podrá remover de su encargo a las magistraturas del Tribunal Universitario solamente por causas graves debidamente comprobadas, tales como:

- I. Realizar conductas que atenten contra la independencia de sus funciones, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceros.
- II. Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar.
- III. Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos.
- IV. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento.
- V. Dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o las labores que tenga a su cargo.
- VI. Utilizar en beneficio propio o de terceros la documentación e información confidencial en los términos de la legislación de la materia.

Capítulo Segundo: De la competencia, atribuciones y funciones

Competencia

Artículo 22.- El Tribunal Universitario será competente para conocer, sustanciar y resolver las quejas y denuncias presentadas en contra de cualquier integrante de la comunidad universitaria, que presuntamente vulnere la normativa universitaria en materia de violencia de género, violencia académica, violencia escolar y de responsabilidad universitaria; en las siguientes situaciones:

- I. En cualquiera de las instalaciones propias o bajo control de la Universidad, incluidas las dependencias, centros de trabajo, espacios de servicio, oficinas administrativas, en sus inmediaciones o en cualquier recinto utilizado para actividades institucionales, así como los que se susciten durante desplazamientos, viajes, eventos, actividades sociales o de formación vinculadas con el quehacer académico o administrativo, siempre que en ellos se encuentre involucrada alguna persona integrante de la Comunidad Universitaria.
- II. Cualquier conducta realizada a través de redes sociales, medios digitales o cualquier otro espacio virtual, cuando dichas conductas afecten la dignidad, integridad, seguridad o derechos

de cualquier integrante de la Comunidad universitaria.

Requerimientos por el Tribunal Universitario

Artículo 23.- Para la recepción, tramitación, investigación y resolución de quejas y denuncias, las dependencias, centros de trabajo y los sujetos dentro del procedimiento, deberán proporcionar, de manera completa y oportuna, la documentación e información que les sea requerida por el Tribunal Universitario.

La omisión injustificada de atender dicho requerimiento se considerará como obstaculización de la justicia universitaria y dará lugar a la imposición de medidas de apremio, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

Atribuciones y funciones de la Oficialía de Partes

Artículo 24.- Son funciones y atribuciones de la Oficialía de Partes las siguientes:

- I. Recibir las quejas y denuncias presentadas de manera física o electrónica, sellando la fecha y hora de recepción y nombre de la persona de quien recibe.
- II. Verificar que los escritos de queja cumplan con los requisitos mínimos de forma antes de recibirlos.
- III. Turnar las quejas y denuncias recibidas.
- IV. Resguardar, foliar y archivar la documentación recibida.
- V. Certificar copias de los expedientes dando fe pública de lo actuado; y,
- VI. Las demás que se le confieran.

Funciones de Auxiliar de Investigación

Artículo 25.- Son atribuciones y funciones de la persona Auxiliar de Investigación de la Unidad de Sustanciación las siguientes:

- I. Recabar, organizar y sistematizar la información necesaria para la debida integración de los expedientes.
- II. Elaborar proyectos de acuerdos de trámite, requerimientos, prevenciones y demás actuaciones necesarias para la sustanciación del procedimiento.
- III. Practicar diligencias de investigación ordenadas por la autoridad instructora, tales como entrevistas, verificaciones, y recopilación de datos institucionales.
- IV. Analizar documentos, informes y medios de prueba aportados por las partes.
- V. Verificar la existencia, autenticidad y correspondencia de documentos dentro de los archivos universitarios o sistemas institucionales.
- VI. Apoyar en la integración y foliado de expedientes, cuidando el orden, resguardo y conservación de las constancias.
- VII. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con motivo de sus funciones.
- VIII. Las demás que le encomiende el Tribunal Universitario conforme al presente Reglamento.

Funciones de la persona actuaria

Artículo 26.- Son atribuciones y funciones de la persona Actuarial las siguientes:

- I. Practicar las notificaciones personales, por oficio, por medios electrónicos institucionales o por cualquier otro medio autorizado por el Tribunal Universitario.
- II. Cerciorarse de la identidad de la persona con quien se entienda la diligencia, así como del domicilio en que ésta deba realizarse, asentando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en el acta correspondiente.
- III. Levantar razón actuarial circunstanciada de cada diligencia, describiendo de manera precisa los hechos acontecidos durante su práctica y dando fe pública.
- IV. Recabar nombre, firma o constancia de negativa de recepción de la persona notificada, asentando tal circunstancia sin que ello afecte la validez de la notificación cuando proceda conforme al presente Reglamento.
- V. Entregar copias íntegras y legibles de los acuerdos, resoluciones o documentos materia de la notificación.
- VI. Realizar citaciones y emplazamientos dentro de los plazos ordenados por la autoridad instructora o resolutora, observando los principios de legalidad, certeza y debido proceso.
- VII. Hacer constar la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia, precisando las razones que la

motivaron y proporcionando los elementos necesarios para su reposición o para la determinación que corresponda.

- VIII. Auxiliar al Tribunal Universitario en la verificación de domicilios cuando ello sea necesario para la debida integración del procedimiento.
- IX. Guardar reserva respecto de la información contenida en los expedientes, documentos o actuaciones de los que tenga conocimiento con motivo de sus funciones.
- X. Las demás que le encomiende el Tribunal Universitario y las previstas en el presente Reglamento.

Atribuciones y funciones del titular de la Unidad de Sustanciación

Artículo 27.- Son funciones y atribuciones del titular de la Unidad de Sustanciación las siguientes:

- I. Conducir la investigación de una queja o denuncia.
- II. Sustanciar, integrar y llevar a cabo el procedimiento de investigación de una queja o denuncia.
- III. Instruir a los Auxiliares de Investigación, Actuarios y personal de la Oficialía de Partes la práctica de las diligencias que se requieran para las investigaciones en trámite.
- IV. Elaborar los proyectos de resolución para estudio de la magistratura.
- V. Las demás funciones o atribuciones inherentes para el correcto desarrollo de su trabajo, y las que se le deleguen para tal efecto.

Competencia de la magistratura

Artículo 28.- Las magistraturas del Tribunal Universitario serán competentes para resolver en primera instancia respecto de las quejas y denuncias cometidas por faltas a la responsabilidad universitaria, a través del dictado de sentencias en cumplimiento al marco jurídico de la Universidad y protección de derechos humanos.

Atribuciones de la magistratura

Artículo 29.- Son atribuciones de la magistratura las siguientes:

- I. Conocer y resolver los asuntos sometidos a su competencia, garantizando el debido proceso y la imparcialidad.
- II. Dictar medidas cautelares, provisionales y/o de protección en favor de las personas probables víctimas, o cualquier otra figura jurídica equivalente para preservar la integridad de las personas y lograr el cese de la conducta infractora.
- III. Imponer las sanciones previstas en la normativa universitaria.
- IV. Ordenar medidas de reparación integral a favor de la persona probable víctima.
- V. Acudir a las sesiones del Pleno
- VI. Velar por el respeto a los derechos humanos, la dignidad de las personas y los principios de legalidad, objetividad y proporcionalidad.
- VII. Actuar con perspectiva de género y observar el interés superior de la niñez cuando corresponda.
- VIII. Solicitar el auxilio de autoridades universitarias para el cumplimiento de sus determinaciones.
- IX. Vigilar el cumplimiento de sus determinaciones y dictar las medidas necesarias para su ejecución.
- X. Las demás que sean inherentes para el cumplimiento de sus atribuciones, así como las que establezcan la normativa universitaria aplicable.

Funciones de la magistratura

Artículo 30.- Son funciones de la magistratura las siguientes:

- I. Analizar las quejas y denuncias presentadas para proceder con su admisión, prevención o desechamiento, según corresponda conforme a lo previsto en este reglamento.
- II. Requerir informes y ordenar diligencias necesarias para mejor proveer.
- III. Dictar acuerdos, medidas provisionales y determinaciones necesarias para la debida conducción del procedimiento.
- IV. Vigilar el cumplimiento de los plazos y formalidades del procedimiento.
- V. Valorar las constancias que integran el expediente para la resolución del asunto.
- VI. Procurar que las actuaciones se desarrollen con economía procesal y mínima intervención probatoria.
- VII. Garantizar el trato digno e igualitario a las partes, actuando con perspectiva de género y, en su caso, observando el interés superior de la niñez.

- VIII. Las demás necesarias para el adecuado funcionamiento del Tribunal Universitario conforme al presente reglamento.

Del pleno

Artículo 31.- El Pleno del Tribunal Universitario fungirá como segunda instancia para sustanciar y resolver el recurso de revisión que se presente en contra de las resoluciones emitidas por las magistraturas.

En ningún caso los recursos de revisión podrán ser turnados para su sustanciación y elaboración de proyecto de resolución respectivo a la magistratura que emitió la resolución recurrida.

Las resoluciones que emita en segunda instancia el Pleno del Tribunal Universitario serán definitivas e inatacables. Dichas resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Atribuciones del pleno

Artículo 32.- Son atribuciones del Pleno las siguientes:

- I. Resolver en definitiva los asuntos sometidos a su competencia.
- II. Conocer el recurso de revisión que combata una resolución emitida por una magistratura del Tribunal Universitario.
- III. Analizar y, en su caso, confirmar, modificar o revocar las resoluciones impugnadas que sean de su competencia.
- IV. Interpretar el presente reglamento para su debida aplicación.
- V. Establecer criterios y precedentes obligatorios para el propio Tribunal Universitario.
- VI. Ordenar la reposición del procedimiento cuando advierta violaciones procesales.
- VII. Imponer sanciones conforme a la normativa universitaria.
- VIII. Vigilar el cumplimiento de sus determinaciones y dictar las medidas necesarias para su ejecución.
- IX. Solicitar el auxilio de autoridades universitarias para el cumplimiento de sus determinaciones.
- X. Las demás previstas en la normativa universitaria aplicable.

Funciones del pleno

Artículo 33.- Son funciones del Pleno las siguientes:

- I. Celebrar sesiones para la discusión y resolución de los asuntos de su competencia.
- II. Deliberar los proyectos sometidos a su consideración y emitir la resolución correspondiente.
- III. Determinar criterios de actuación para la debida operación del Tribunal Universitario.
- IV. Vigilar la ejecución de sus resoluciones.
- V. Atender los asuntos administrativos necesarios para el funcionamiento del Tribunal Universitario.

Presidencia del Tribunal Universitario

Artículo 34.- La Presidencia del Tribunal Universitario será ejercida por una de las tres Magistraturas, con funciones de representación, coordinación administrativa y conducción de sesiones del Pleno, sin superioridad jurisdiccional respecto de las demás.

La Presidencia del Tribunal será rotativa cada tres años y se determinará por mayoría entre los integrantes del Pleno.

Atribuciones y funciones de la presidencia del Tribunal Universitario

Artículo 35.- La Presidencia del Tribunal Universitario tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Pleno.
- II. Dar fe con su firma de los acuerdos emitidos por el Pleno y de las actas aprobadas en las sesiones
- III. Atender los requerimientos que se hagan al Tribunal Universitario por parte de autoridades universitarias, administrativas, jurisdiccionales o de cualquier otra naturaleza.
- IV. Recibir y remitir al Pleno los recursos de revisión interpuestos
- V. Llevar un registro estadístico respecto a la cantidad de asuntos tramitados cada año, en relación con las faltas disciplinarias.
- VI. Dar cumplimiento a las obligaciones del Tribunal Universitario en materia de gestión documental, protección de datos personales, transparencia, acceso a la información y cualquier otra derivada de la normatividad universitaria.

VII. Todas aquellas que le confiera la normatividad universitaria.

Capítulo Tercero: Del procedimiento de Queja o Denuncia

Legitimación para la presentación de una queja o denuncia

Artículo 36.- Estará legitimada toda persona de la comunidad universitaria para interponer alguna queja o denuncia cuando estime la comisión de una conducta infractora que cause alguna lesión a un interés jurídico.

Temporalidad para la presentación de la queja o denuncia

Artículo 37.- El derecho a presentar una queja o denuncia es imprescriptible, siempre que la persona probable víctima o la persona presunta responsable forme o haya formado parte de la comunidad universitaria, y existiere la manera de sancionarlo.

Presentación de la queja o denuncia

Artículo 38.- La queja o denuncia podrá presentarse de manera personal o electrónica.

En forma personal deberá presentarse en las instalaciones de la Oficialía de Partes del Tribunal Universitario. Por vía electrónica se presentará en el correo electrónico institucional de dicha oficialía, para lo cual, la queja deberá ser ratificada de manera virtual o presencial dentro del término de tres días hábiles a partir de su presentación, conforme a lo que resulte más ágil y adecuado para su trámite.

Requisitos de la queja o denuncia

Artículo 39.- El escrito de queja o denuncia deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. El nombre y edad de la persona probable víctima.
- II. Domicilio para recibir notificaciones y en su caso, nombre de las personas que las puedan recibir.
- III. Correo institucional, o en su caso, correo personal para recibir notificaciones.
- IV. Acompañar el documento o documentos que acrediten que son parte de la comunidad universitaria.
- V. Identificar el acto que motiva la queja o denuncia y la persona responsable del mismo.
- VI. Mencionar de manera clara y sucinta los hechos que motivan la queja o denuncia.
- VII. Ofrecer y aportar las pruebas correspondientes que acrediten los hechos denunciados.
- VIII. Hacer constar el nombre y firma autógrafa de la persona probable víctima.

Vista de las facultades, escuelas o dependencias universitarias

Artículo 40.- Las facultades, escuelas o dependencias universitarias y centros de trabajo que tengan conocimiento de hechos que presuntamente constituyan faltas a la normativa universitaria, deberán dar vista de manera inmediata al Tribunal Universitario para el trámite correspondiente, a través de un oficio acompañado de un acta circunstanciada que contenga lo siguiente:

- I. Nombres y edades de las personas involucradas;
- II. Una relación clara, sucinta y ordenada cronológicamente de los hechos presuntamente infractores;
- III. La manera en la que la escuela o dependencia tuvo conocimiento de ello;
- IV. Nombres de testigos que, en su caso, hayan presenciado los hechos;
- V. Nombre y firma autógrafa de la persona que elabora el acta; y
- VI. Anexos, documentación o evidencia con la que, en su caso, se cuente.

Recepción de la queja o denuncia

Artículo 41.- Cuando la presentación de una queja o denuncia se realice en el Tribunal Universitario, la Oficialía de Partes verificará de manera preliminar que se cumplan con los requisitos básicos y anexos documentales necesarios para proceder a su recepción, sellando con fecha y hora exacta de la presentación. Asimismo, podrá recibir las promociones de término, exhortos y demás documentación dirigida al Tribunal Universitario.

Cuando la presentación de una queja o denuncia se realice electrónicamente, la Oficialía de Partes emitirá un acuse de recibo por la misma vía.

Asignación y turno de expedientes

Artículo 42.- Una vez recibida la queja, la Oficialía de Partes le asignará un número consecutivo de expediente para su control y lo turnará de forma aleatoria y equitativa a la magistratura correspondiente mediante un sistema electrónico o manual.

El expediente se integrará en formato físico y/o digital, con foliado correlativo, control de versiones, resguardo seguro, acceso limitado y registro de consultas.

Estudio de competencia y acuerdo inicial

Artículo 43.- Recibido el expediente, la magistratura realizará el estudio preliminar para determinar la competencia y emitirá el acuerdo inicial en el que podrá: admitir, prevenir o rechazar la queja o denuncia, según corresponda.

Prevención

Artículo 44.- En caso de faltar información indispensable o existan omisiones subsanables, se prevendrá a la persona probable víctima para que aclare, complete o exhiba lo necesario dentro de tres días hábiles. La prevención deberá ser precisa, indicando con claridad lo requerido.

Asimismo, se prevendrá a la persona probable víctima que haya presentado una queja de manera electrónica, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles comparezca con una identificación oficial de manera física o virtual, a ratificar el contenido de su escrito ante personal de la Unidad de Sustanciación.

En caso de incumplimiento a cualquiera de las anteriores prevenciones dentro del término establecido, la queja se tendrá por no presentada, dejando a salvo los derechos para que, en su caso, los ejerza nuevamente.

Cumplimiento de la prevención

Artículo 45.- Una vez que haya transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de prevención o que se ha ratificado el escrito de queja, la magistratura emitirá el acuerdo correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes y conforme a los supuestos:

- I. Si la prevención se cumple en tiempo y forma, se continuará con el trámite y se emitirá el acuerdo que corresponda.
- II. Si no se cumple ya sea en tiempo o en forma, se decretará el desechamiento, salvo que la omisión sea imputable a causas justificadas o exista riesgo de afectación grave a derechos universitarios, en cuyo caso podrá otorgarse una prórroga razonable por una sola ocasión.

Desechamiento

Artículo 46.- Se emitirá un acuerdo de desechamiento de la queja o denuncia en los casos siguientes:

- I. Que la prevención no sea cumplida.
- II. Que se acredite cualquier causal de improcedencia prevista en este reglamento.

Improcedencia

Artículo 47.- La queja o denuncia será improcedente y se desechará cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Los hechos denunciados no constituyan una posible infracción a la normativa universitaria.
- II. El Tribunal carezca de competencia para conocer del asunto.
- III. Exista cosa juzgada o resolución firme recaída sobre los mismos hechos, partes y pretensión.
- IV. Por falta de interés procesal de la persona probable víctima, excepto en las denuncias o quejas relativas a violencia de género o en aquellas que involucren a personas menores de edad.
- V. La persona presunta responsable no pertenezca a la comunidad universitaria al momento de los hechos, salvo que la normativa disponga lo contrario.
- VI. Los hechos resulten manifiestamente frívolos, inverosímiles o carezcan de sustento mínimo.
- VII. Que no se ratifique una queja o denuncia que sean presentadas de manera electrónica.
- VIII. Cualquier otra que disponga la normativa universitaria.

Admisión

Artículo 48.- Una vez que se cuente con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos formales y se actualice la competencia, la magistratura emitirá el acuerdo de admisión que corresponda dentro de los cinco días siguientes, debiendo fijar el objeto del procedimiento y ordenar su sustanciación.

Unidad de Sustanciación

Artículo 49.- Admitido el asunto, la Unidad de Sustanciación llevará a cabo las actuaciones procesales que correspondan para la integración del expediente hasta el cierre de la instrucción, garantizando el debido proceso y legalidad antes de la emisión de la resolución.

La Unidad de Sustanciación será el órgano instructor responsable de dictar los acuerdos necesarios para el desarrollo del proceso de investigación de las quejas y denuncias, tales como los citatorios a las partes, el desahogo de pruebas, el desahogo de audiencias físicas y virtuales, las solicitudes y requerimientos de información a dependencias universitarias y a otras autoridades, así como practicar las diligencias necesarias para esclarecer los hechos.

Actas de diligencias

Artículo 50.- Con el fin de dejar constancia fidedigna de actos, hechos, comparecencias, notificaciones, o cualquier otra diligencia o actuación, la Unidad de Sustanciación levantará actas para garantizar la legalidad y la seguridad jurídica de su actuación, incorporándolas al expediente administrativo correspondiente.

Las actas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y término de la diligencia.
- II. Identificación del expediente.
- III. Partes intervinientes y ausentes.
- IV. Descripción detallada del acto.
- V. Nombre y firma de quien levanta el acta

Reglas para el ofrecimiento de pruebas

Artículo 51.- Las partes indicarán el objetivo, pertinencia y relación con los hechos. En testimonial señalará nombre completo, medio de contacto y en su caso, identificación, si cuenta con dicha información.

Admisión y desahogo

Artículo 52.- Se admitirán únicamente pruebas necesarias, pertinentes y útiles. Se desecharán las notoriamente impertinentes o dilatorias, conforme al principio de mínima intervención probatoria.

Calificación de las pruebas

Artículo 53.- La autoridad universitaria realizará la calificación de las pruebas en dos momentos:

- I. Calificación de admisibilidad, al acordar su admisión o desechamiento.
- II. Calificación definitiva, al momento de emitir la resolución.

Para efectos de su admisión, la autoridad analizará:

- I. Licitud del medio probatorio.
- II. Pertinencia respecto de los hechos controvertidos.
- III. Utilidad para el esclarecimiento.
- IV. Necesidad conforme al principio de mínima intervención probatoria.
- V. No contravención a derechos fundamentales.

No serán admitidas pruebas:

- I. Obtenidas con violación a derechos fundamentales.
- II. Impertinentes o notoriamente dilatorias.
- III. Sobre hechos no controvertidos.
- IV. Que versen sobre hechos imposibles o jurídicamente irrelevantes.

Tipos de prueba y su valoración

Artículo 54.- Las pruebas que podrán admitirse son las siguientes:

- I. Documental pública. Son los documentos expedidos por autoridades universitarias o por autoridades gubernamentales en ejercicio de sus funciones, con valor probatorio pleno.

- II. Documental privada. Son los documentos elaborados por particulares que contienen manifestaciones de voluntad o información relacionada con los hechos controvertidos, con valor probatorio indiciario.
- III. Copia fotostática. Consiste en la reproducción simple de un documento. Tendrá valor indiciario y podrá ser corroborada con otros medios de prueba o mediante la exhibición del original cuando la autoridad lo estime necesario.
- IV. Medios electrónicos. Comprenden archivos digitales capaces de reproducir imagen, audio o información almacenada en dispositivos electrónicos. Deberán presentarse en formato accesible que permita su reproducción, con valor probatorio indiciario.
- V. Testimonial. Consiste en la declaración de personas que tengan conocimiento directo de los hechos. Para su ofrecimiento deberá proporcionarse, cuando menos:
 - a) Nombre completo del testigo.
 - b) Identificación oficial o manifestación de poder presentarla al momento de la diligencia.
 - c) Medio de contacto para su localizaciónSu valor podrá ser indiciario, pleno o preponderado, de acuerdo con el caso en concreto y la apreciación de la idoneidad, la motivación, la razón de su dicho y si es un caso de violencia de género.
- VI. Dictamen médico. Es la opinión técnica emitida por profesional de la medicina que describe el estado de salud físico de una persona y su relación con los hechos materia del procedimiento, con un valor ponderado.
- VII. Dictamen psicológico. Es la valoración técnica realizada por profesional en psicología mediante métodos científicos de evaluación, destinada a identificar afectaciones emocionales o conductuales relacionadas con los hechos analizados, con un valor ponderado.
- VIII. Informes. Es la información documental que aporta una entidad pública o privada, a través de la cual se proporciona información técnica o administrativa sobre cualquiera de las partes, así como datos, cifras o hechos que contienen sus archivos o registros; con valor probatorio ponderado.

Reglas para la valoración de las pruebas

Artículo 55.- La valoración se realizará conforme a la sana crítica, la máxima de la experiencia, congruencia, consistencia, corroboración, contexto, ausencia de contradicciones esenciales y verosimilitud.

La autoridad deberá expresar en la resolución:

- I. Qué prueba acredita cada hecho.
- II. Cuál fue desestimada y por qué.
- III. El razonamiento lógico que condujo a su convicción.
- IV. La forma en que las pruebas se relacionan entre sí.

Prueba superveniente

Artículo 56.- Se considerará prueba superveniente aquella que:

- I. Surja con posterioridad al cierre de instrucción.
- II. No existía al momento de ofrecerse las pruebas ordinarias; o
- III. Existiendo, no pudo ofrecerse oportunamente por causa justificada, sin negligencia de la parte interesada.

Admisión de pruebas supervinientes

Artículo 57.- La prueba superveniente podrá admitirse antes de dictarse resolución definitiva, siempre que:

- I. Sea relevante y determinante para la decisión del asunto.
- II. No tenga finalidad dilatoria.
- III. Se justifique razonadamente su extemporaneidad.

La autoridad deberá emitir acuerdo fundado y motivado sobre su admisión o rechazo.

Trámite de una prueba superveniente

Artículo 58.- Admitida la prueba superveniente:

- I. Se dará vista a la contraparte para que en un plazo razonable manifieste lo que a su derecho convenga.

- II. Se garantizará el derecho de contradicción.
- III. Podrá abrirse etapa complementaria de investigación exclusivamente respecto de dicha prueba.

Improcedencia de una prueba superviniente

Artículo 59.- No se admitirá prueba superviniente cuando:

- I. Se ofrezca con intención manifiestamente dilatoria.
- II. Pudo haberse ofrecido oportunamente sin impedimento real.
- III. Sea irrelevante o redundante.
- IV. Vulnere derechos fundamentales.

Efectos de la prueba superviniente

Artículo 60.- La admisión de prueba superviniente podrá:

- I. Suspender el plazo para emitir resolución.
- II. Reabrir la instrucción únicamente respecto del punto controvertido.
- III. Modificar el estándar de convicción previamente alcanzado.

En recurso de revisión

Artículo 61.- También podrá admitirse prueba superviniente en el recurso de revisión cuando:

- I. Sea posterior a la resolución impugnada.
 - II. Sea decisiva para modificar el sentido del fallo.
 - III. No haya podido aportarse con diligencia razonable.
- En tal caso, el Pleno podrá ordenar reposición parcial del procedimiento.

Regla especial en violencia de género y hechos de naturaleza privada.

Artículo 62.- En asuntos de violencia de género o de naturaleza oculta, el testimonio de la persona probable víctima podrá adquirir especial relevancia cuando, valorado en su contexto, resulte consistente, coherente y compatible con otros indicios disponibles, evitando exigir pruebas imposibles y privilegiando la no revictimización, sin relevar a la autoridad de motivar exhaustivamente.

Preponderancia del dicho de la persona probable víctima

Artículo 63.- Se preponderará el dicho de la persona probable víctima cuando ésta sea mujer siempre y cuando los hechos denunciados sean de naturaleza oculta y sin que existan más testigos.

Exhaustividad y finalidad de la investigación preliminar.

Artículo 64.- La investigación preliminar tendrá por objeto el esclarecimiento integral de los hechos denunciados, mediante la obtención y preservación de elementos de convicción suficientes, pertinentes y proporcionales, a fin de determinar si resulta procedente emplazar a la persona presunta responsable para el ejercicio pleno de su derecho de defensa. En todo caso, la actuación de la Unidad de Sustanciación deberá observar un enfoque objetivo, imparcial y respetuoso de los derechos universitarios.

Duración razonable de la investigación preliminar.

Artículo 65.- La investigación preliminar se practicará durante el tiempo necesario para integrar lo conducente, atendiendo a la naturaleza de los hechos, la complejidad del asunto y la disponibilidad institucional de la información requerida, sin dilaciones indebidas y procurando la mayor celeridad compatible con la exhaustividad y la debida diligencia.

Determinación sobre la suficiencia de elementos de convicción.

Artículo 66.- Concluidas las diligencias indispensables, la Unidad de Sustanciación formulará el proyecto de acuerdo de emplazamiento a la magistratura o su improcedencia, en el que expondrá:

- I. Las actuaciones realizadas.
- II. Los elementos de convicción recabados.
- III. La valoración preliminar sobre su suficiencia para continuar el procedimiento; y
- IV. La propuesta de acuerdo que corresponda.

Recibido lo anterior, la magistratura emitirá el acuerdo correspondiente, ordenando en su caso, el emplazamiento, la realización de diligencias complementarias o el sobreseimiento, según corresponda.

Sobreseimiento por insuficiencia de elementos mínimos

Artículo 67.- Se decretará el sobreseimiento cuando, del análisis integral de las constancias, no existan elementos mínimos de convicción que permitan sostener, de manera razonable, la continuación del procedimiento en contra de persona determinada, sin perjuicio de que, si con posterioridad se aportan datos relevantes, pueda promoverse una nueva queja o denuncia, en los términos que establezca este Reglamento.

El acuerdo de sobreseimiento deberá ser fundado y motivado, precisando las razones de insuficiencia o inviabilidad probatoria, y se notificará a las partes.

Acuerdo de emplazamiento

Artículo 68.- El acuerdo de emplazamiento deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Delimitará los hechos atribuidos, señalando circunstancias de modo, tiempo y lugar en lo esencial.
- II. Precisaré la normativa universitaria presuntamente infringida, de manera preliminar.
- III. Identificaré los elementos de convicción relevantes que sustentan la continuación.
- IV. La fecha y hora de la celebración de la audiencia, así como la modalidad a celebrarse, que podrá ser virtual o presencial.
- V. Ordenaré el emplazamiento y las notificaciones correspondientes, a la brevedad posible.

En dicho acuerdo se hará del conocimiento el derecho a contar con asesoría o representación, así como a ofrecer pruebas y formular manifestaciones.

Estándar de convicción

Artículo 69.- Para tener por acreditada una conducta infractora bastará la preponderancia de la evidencia, esto es, que resulte más probable que los hechos ocurrieron en el sentido determinado, con motivación reforzada cuando el caso lo amerite.

Plazo del emplazamiento

Artículo 70.- Una vez que la Unidad de Sustanciación ha definido una línea de investigación y que del desahogo de pruebas es posible presumir la actualización de infracciones a la responsabilidad universitaria, tendrá un plazo de cuatro días hábiles para emplazar a la persona presunta responsable, corréndole traslado con copias simples de la queja o denuncia y documentos exhibidos, a fin de que se presente a la audiencia de contestación, pruebas y alegatos, que tendrá verificativo dentro del término de cinco días hábiles posteriores al emplazamiento.

De la notificación del emplazamiento

Artículo 71.- El emplazamiento se realizará personalmente con la persona presunta responsable en el domicilio señalado en el escrito de queja o denuncia, entregándole cédula de notificación que contenga:

- I. El nombre del Tribunal Universitario que ordena la diligencia.
- II. La naturaleza del juicio y el número de expediente.
- III. Nombre y apellidos de las partes (persona probable víctima y persona presunta responsable).
- IV. La transcripción de la determinación que se manda notificar.
- V. La fecha y hora de la entrega.

Si la persona presunta responsable no se encuentra en su domicilio, se le dejará un citatorio para que espere al día y hora que el actuario señale, debiendo ser este al menos un día hábil después, apercibiéndole que, de no encontrarse, la diligencia se entenderá con cualquier pariente, empleado o persona capaz que se encuentre en el domicilio, o en su defecto, mediante instructivo fijado en un lugar visible, cumpliendo con las formalidades de ley.

La persona notificadora o actuaria levantará acta circunstanciada, asentando los hechos, nombre de la persona con quien se entiende la diligencia y, en su caso, los motivos de la negativa a firmar, entregando en todo caso la cédula de notificación.

Si la persona presunta responsable no se presenta a la audiencia de contestación, pruebas y alegatos dentro del plazo señalado, se le tendrá por contestando en sentido negativo los hechos de la denuncia, no obstante, se estimará como un acto de rebeldía que será considerado para la determinación de la resolución.

Audiencia de contestación, pruebas y alegatos

Artículo 72.- La Unidad de Sustanciación verificará la presencia de la persona presunta responsable y en su caso, de su representante legal, declarando iniciada la audiencia y conducirla de la siguiente manera:

La persona presunta responsable procederá a ratificar o aclarar la contestación a la queja o denuncia, ejerciendo excepciones y defensas; se practicará el desahogo de pruebas que sean admitidas y se expondrán alegatos de cierre.

Reglas del ofrecimiento de pruebas por la persona investigada

Artículo 73.- Las pruebas ofrecidas deberán ser pertinentes, útiles y vinculadas a los hechos materia del procedimiento, y sujetarse a las modalidades previstas en el capítulo respectivo. En particular:

- I. Se desecharán las pruebas notoriamente impertinentes, inconducentes, reiterativas o dilatorias.
- II. Las pruebas que por su naturaleza requieran preparación o auxilio institucional deberán ofrecerse con datos suficientes para su localización o desahogo; y
- III. Podrán admitirse pruebas supervenientes cuando la parte acredite que no le fue posible ofrecerlas oportunamente por causa no imputable, o cuando surjan con posterioridad, siempre que no se afecte el derecho de contradicción.

Vista a las partes

Artículo 74.- La Unidad de Sustanciación dará vista a las partes para la presentación de alguna otra prueba y formulación de alegatos, a efecto de que se presenten por escrito dentro del término de cinco días hábiles siguientes a que se soliciten.

Cierre de la instrucción y estado de resolución

Artículo 75.- Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, la Unidad de Sustanciación emitirá el acuerdo de cierre de instrucción, en el que fijará en estado de resolución el expediente y elaborará el proyecto de resolución para ponerlo a consideración de la magistratura que corresponda.

Plazo para emitir resolución

Artículo 76.- La resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre de instrucción.

Cuando el expediente exceda de cien fojas útiles, se adicionará un día hábil por cada cien fojas o fracción excedentes. El plazo podrá ampliarse excepcionalmente mediante acuerdo debidamente fundado por causa justificada.

De la resolución

Artículo 77.- La magistratura emitirá la sentencia mediante la cual de manera fundada y motivada se resolverá la controversia planteada, precisando al menos lo siguiente:

- I. Identificación del expediente y partes.
- II. Antecedentes.
- III. Hechos denunciados, así como excepciones y defensas.
- IV. Valoración probatoria.
- V. Determinación de existencia o inexistencia de la conducta.
- VI. Calificación y determinación de la responsabilidad, en su caso.
- VII. Imposición de sanciones y medidas que correspondan.
- VIII. Puntos resolutivos.

Notificación de la resolución

Artículo 78.- La resolución deberá notificarse a las partes intervinientes por cualquiera de los medios previstos en el presente Reglamento, privilegiando el medio más eficaz y verificable.

Firmeza de la resolución

Artículo 79.- La resolución causará firmeza cuando:

- I. Consentimiento de las partes.
- II. Transcurran los plazos sin haber agotado el medio de impugnación correspondiente.
- III. Se haya resuelto en definitiva el recurso de revisión y éste no haya sido impugnado o hubiere sido consentido.

Una vez firme, se acordará su ejecutoria y se ordenará el archivo del expediente como asunto concluido.

Reincidencia

Artículo 80.- Existe reincidencia cuando dentro de los cinco años siguientes a la firmeza de una resolución, la persona comete nueva conducta similar o de la misma naturaleza que haya causado estado.

Capítulo Cuarto: Medidas de protección, de apremio y sanciones

Medidas de protección

Artículo 81.- Las órdenes o medidas de protección tienen por objeto salvaguardar de manera integral a la persona probable víctima y, en su caso, a su familia, mediante acciones inmediatas orientadas a prevenir, interrumpir o impedir cualquier conducta de violencia; por ende, cuando la autoridad tenga conocimiento de hechos que probablemente constituyan actos de violencia en contra de mujeres, niñas, niños o adolescentes, así como de personas en situación de vulnerabilidad, deberá dictar de inmediato las medidas de protección necesarias, atendiendo al interés superior de quien pudiera resultar víctima, las cuales serán personalísimas, intransferibles y podrán tener carácter preventivo; tratándose de casos de violencia contra mujeres, adolescentes, niñas y niños, su emisión, integración y seguimiento se realizará conforme a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, incluyendo, en su caso, el registro en el sistema que corresponda.

Prohibición de victimización secundaria

Artículo 82.- Queda prohibido exigir o practicar mecanismos, diligencias o formalidades que agraven la condición de la persona menor de edad, obstaculicen el ejercicio de sus derechos o la expongan a sufrir un nuevo daño por actuaciones institucionales, debiendo privilegiarse alternativas que reduzcan reiteraciones, exposición innecesaria o trato estigmatizante.

Entrevista especializada

Artículo 83.- Cuando sea necesario recabar información directamente de una persona menor de edad, la Unidad de Sustanciación deberá privilegiar la entrevista especializada como mecanismo principal de obtención de información, por conducto de un profesional neutral y capacitado, en un espacio adecuado y con lenguaje acorde a la edad, evitando preguntas sugestivas o repetitivas.

Principio de entrevista única y concentración de actos

Artículo 84.- Con el propósito de prevenir la revictimización, se procurará que la entrevista especializada se practique en una sola sesión, o en el mínimo indispensable de sesiones estrictamente justificadas, concentrando en ella la obtención de información relevante y coordinando la intervención de las áreas universitarias que deban conocerla, a fin de evitar entrevistas redundantes.

Registro audiovisual de la entrevista

Artículo 85.- La entrevista especializada deberá ser videograbada y resguardada como constancia principal de su realización, por ser un medio idóneo para documentar con fidelidad el intercambio entre entrevistador y persona menor de edad, reduciendo la necesidad de reiterar su testimonio. La videograbación se realizará con medidas de seguridad y control institucional, asentando fecha, identidad del entrevistador, identificación del asunto y cadena de resguardo.

Reserva, acceso y uso de videograbaciones

Artículo 86.- Las videograbaciones de entrevistas a personas menores de edad tendrán carácter reservado y se integrarán a un apartado confidencial del expediente. Su consulta se permitirá únicamente a las partes autorizadas y bajo controles institucionales; en su caso, la entrega de copias deberá limitarse a supuestos excepcionales, con medidas de protección equivalentes a una orden de resguardo y uso exclusivo para la defensa o conducción del procedimiento, evitando toda difusión. En el caso de que alguna de las partes, al tener acceso a la información en reserva o confidencial divulgue el contenido de la misma, se hará acreedora a las sanciones correspondientes de índole penal y administrativo.

Medidas de protección inmediatas en el ámbito universitario

Artículo 87.- Cuando exista riesgo para la integridad física o emocional de la persona menor de edad, la magistratura podrá dictar, de manera proporcional y temporal, medidas tales como: separación de espacios, restricciones de contacto, ajustes de horarios o actividades, acompañamiento institucional, canalización a servicios de apoyo y cualquier otra que resulte idónea, evitando sancionar o cargar a la persona probable víctima con medidas que impliquen desplazamiento injustificado o afectaciones desproporcionadas.

Comunicación a instancias de protección y canalización

Artículo 88.- Cuando de las constancias se adviertan indicios de vulneración de derechos de una persona menor de edad o necesidad de medidas de protección externas, la Unidad de Sustanciación deberá dar vista y canalizar a las instancias competentes de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, para la adopción de medidas integrales que correspondan, sin perjuicio de la continuación del procedimiento universitario en el ámbito de su competencia.

Medidas de apremio

Artículo 89.- Para asegurar el orden en las audiencias, restablecerlo cuando se altere y garantizar el cumplimiento de sus determinaciones durante su desarrollo, las Magistraturas y la Unidad de Sustanciación, podrán aplicar, de manera inmediata y proporcional, los medios de apremio previstos en la normativa universitaria.

Imposición de medidas de apremio

Artículo 90.- A fin de asegurar el cumplimiento de sus actuaciones, requerimientos y determinaciones, para el debido ejercicio de sus funciones, las magistraturas y la Unidad de Sustanciación dispondrán de las siguientes medidas de apremio:

- I. Apercibimiento.
- II. Amonestación pública o privada.
- III. Multa de cinco hasta cien Unidades de Medida y Actualización vigente en el momento del apercibimiento, a cargo de la nómina de la persona.
- IV. La solicitud de auxilio por parte de Dirección de Prevención y Protección Universitaria, o en su caso, de la fuerza pública.
- V. Suspensión académica por un período de hasta quince días, y en caso de reincidencia hasta por el doble de dicho período.

Sanciones

Artículo 91.- Las sanciones por las faltas a la responsabilidad universitaria contempladas en el presente reglamento serán las siguientes:

- I. Tratándose de autoridades y funcionarios

Faltas no graves

- a) Extrañamiento por escrito.

Faltas graves

- b) Suspensión temporal del empleo, cargo o comisión.
- c) Remoción o destitución de su empleo, cargo o comisión.
- d) Inhabilitación para ocupar cargos similares.

- II. Tratándose de personal académico

Faltas no graves

- a) Extrañamiento por escrito.

Faltas graves

- b) Suspensión en sus derechos académicos respecto a la promoción, permanencia y comisiones en eventos de esta naturaleza.
- c) Pérdida de los derechos académicos de definitividad y permanencia.
- d) Rescisión de la relación laboral.

- III. Tratándose del alumnado

Faltas no graves

- a) Amonestación pública o privada.

Faltas graves

- b) Pérdida del derecho para sustentar los exámenes en los que se hubiese inscrito, de

acuerdo con las normas establecidas.

- c) Suspensión académica de un semestre hasta por diez semestres.
- d) Sanción económica.
- e) Nulificación de estudios cursados fraudulentamente y pérdida del derecho para obtener la certificación de los mismos.
- f) Expulsión definitiva de la Universidad.

IV. Tratándose de personal administrativo

Faltas no graves

- a) Amonestación.

Faltas graves

- b) Suspensión temporal del empleo, cargo o comisión.
- c) Rescisión de la relación laboral.

Se podrán imponer una o más de las sanciones señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo con la trascendencia de la falta a la responsabilidad universitaria.

Clasificación de la gradualidad de las sanciones

Artículo 92.- La clasificación de la gradualidad de las sanciones atenderá a la afectación del bien jurídico universitario, el grado de culpabilidad y la magnitud del daño. Las infracciones universitarias se clasificarán en:

- I. Leves.
- II. Graves.
- III. Muy graves.

Grado de sanción leve

Artículo 93.- Se graduará como leve las infracciones que:

- I. Generen afectación mínima al orden universitario.
- II. No impliquen violencia física o psicológica.
- III. No causen daño significativo.
- IV. No constituyan conducta reiterada.

Grado de sanción grave

Artículo 94.- Se graduará como grave las infracciones que:

- I. Afecten de manera significativa la disciplina o convivencia universitaria.
- II. Involucren abuso de confianza o jerarquía.
- III. Generen daño académico, administrativo o institucional relevante.
- IV. Impliquen cualquier tipo de violencia.
- V. Constituyan conducta reiterada.

Grado de sanción muy grave

Artículo 95.- Se graduará como muy grave las infracciones que:

- I. Lesionen de manera intensa la dignidad, integridad o seguridad de integrantes de la comunidad universitaria.
- II. Impliquen cualquier tipo de violencia.
- III. Involucren agresión física.
- IV. Se ejecuten con dolo directo.
- V. Sean continuadas o sistemáticas.
- VI. Generen daño institucional severo.
- VII. Constituyan reincidencia.

Criterios para determinar la gravedad

Artículo 96.- Para determinar si una infracción es leve, grave o muy grave, la autoridad valorará:

- I. Intensidad del daño.
- II. Intencionalidad (dolo o culpa).
- III. Medio empleado.
- IV. Circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- V. Calidad de la persona presunta responsable (posición de autoridad o subordinación).

- VI. Vulnerabilidad de la persona probable víctima.
- VII. Reincidencia.
- VIII. Conducta continuada o aislada.

Proporcionalidad sancionadora

Artículo 97.- La sanción deberá guardar proporción con:

- I. La gravedad de la conducta.
- II. El grado de culpabilidad.
- III. Las circunstancias agravantes y atenuantes.
- IV. La necesidad de prevención general y especial en el ámbito universitario.

Individualización de la sanción

Artículo 98.- Para individualizar la sanción se considerará: gravedad, daño, intención, posición de poder, vulnerabilidad, reincidencia, conducta continuada o aislada, cooperación procesal, reparación, impacto institucional, y cualquier otra circunstancia atenuante o agravante.

Análisis de elementos para determinar la individualización de la sanción

Artículo 99.- La autoridad analizará:

- I. Elementos objetivos:
 - a) Naturaleza de la conducta.
 - b) Bien jurídico universitario afectado.
 - c) Magnitud del daño causado.
 - d) Medio de ejecución.
 - e) Circunstancias de tiempo, modo y lugar.
 - f) Impacto institucional.
- II. Elementos subjetivos:
 - a) Existencia de dolo, culpa o negligencia.
 - b) Intención manifiesta.
 - c) Conocimiento del carácter ilícito.
 - d) Motivación.

Circunstancias atenuantes

Artículo 100.- Se considerarán circunstancias atenuantes, entre otras:

- I. Confesión espontánea.
- II. Reparación voluntaria del daño.
- III. Colaboración eficaz con la investigación.
- IV. Ausencia de antecedentes disciplinarios.
- V. Conducta aislada.
- VI. Actuar bajo error invencible o circunstancias extraordinarias.
- VII. Arrepentimiento demostrado.
- VIII. Buen comportamiento.
- IX. Buen desempeño profesional o académico
- X. Sin antecedentes previos.

Circunstancias agravantes

Artículo 101.- Se considerarán circunstancias agravantes:

- I. Reincidencia.
- II. Conducta continuada o sistemática.
- III. Abuso de poder o jerarquía.
- IV. Aprovechamiento de vulnerabilidad.
- V. Comisión en grupo.
- VI. Intimidación o represalia.
- VII. Ocultamiento deliberado de pruebas.
- VIII. Prevalerse de medios tecnológicos para amplificar el daño.
- IX. Afectación grave al prestigio institucional.

Padrón de personas sancionadas

Artículo 102.- El Tribunal Universitario creará y administrará un Registro Institucional de Sanciones Universitarias, que contendrá un catálogo actualizado de personas con sanción firme.

Contenido del padrón

Artículo 103.- El registro incluirá:

- I. Nombre completo de la persona sancionada.
 - II. Matrícula o número de empleado, en su caso.
 - III. Dependencia de adscripción.
 - IV. Tipo de infracción.
 - V. Clasificación de gravedad.
 - VI. Sanción impuesta.
 - VII. Fecha de firmeza.
 - VIII. Vigencia de la sanción.
 - IX. Reincidencia, en su caso.
- En asuntos de violencia de género o niñez, se generará clave interna reservada.

Recurso de revisión

Artículo 104.- Contra las resoluciones de las magistraturas en primera instancia procede el recurso de revisión, el cual se interpondrá por escrito dentro de cinco días hábiles siguientes a la notificación, expresando agravios concretos y ofreciendo, en su caso, prueba superveniente.

Trámite del recurso de revisión

Artículo 105.- La tramitación será la siguiente:

- I. Se admitirá o desechará.
 - II. Se correrá traslado a la contraparte.
 - III. El Pleno resolverá confirmando, modificando o revocando.
- La resolución del Pleno será definitiva en sede universitaria, salvo disposición superior aplicable.

Efectos del recurso de revisión

Artículo 106.- Con la interposición del recurso de revisión, se suspende la ejecución de la resolución impugnada hasta en tanto se resuelva de manera definitiva, sin menoscabo del cumplimiento de las medidas u órdenes de protección dictadas.

La resolución del recurso de revisión podrá confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada.

Capítulo Quinto: Procedimiento Conciliatorio

Del procedimiento conciliatorio

Artículo 107.- En los asuntos en los que aplique el procedimiento conciliatorio, el mismo se remitirá a la DIIGEN, o en su caso, a los centros de mediación de la Universidad, para efecto de que auxilie al Tribunal Universitario en la solución alterna del conflicto, de acuerdo con lo establecido en este capítulo.

Supuestos de conclusión

Artículo 108.- El procedimiento conciliatorio concluirá por:

- I. Incomparecencia injustificada de alguna de las partes.
- II. Falta de respuesta a la invitación.
- III. Imposibilidad de alcanzar acuerdo.
- IV. Celebración de convenio.

Informe al Tribunal Universitario

Artículo 109.- La DIIGEN informará al Tribunal Universitario dentro de tres días hábiles siguientes a la conclusión del procedimiento conciliatorio, sobre:

- I. La incomparecencia.
- II. La negativa a participar.

III. La falta de acuerdo; o

IV. La celebración del convenio.

En cualquier caso, se remitirá el asunto para su aprobación y en su caso, seguimiento.

Efectos del convenio

Artículo 110.- El convenio celebrado tendrá carácter obligatorio para las partes y, una vez aprobado por el Tribunal Universitario, surtirá efectos de resolución ejecutable en sede universitaria.

En caso de incumplimiento, se reactivará el procedimiento disciplinario en la etapa correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la gaceta universitaria.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al Reglamento de Quejas a que se refiere este acuerdo.

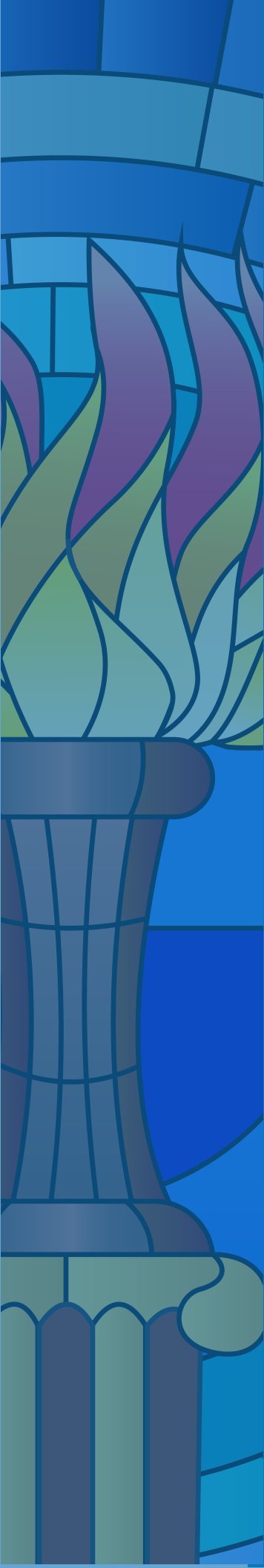
TERCERO.- El Tribunal Universitario se constituirá dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la aprobación del Reglamento por el Consejo Universitario. La Rectoría designará a las personas integrantes del Tribunal Universitario, para que inicien de inmediato con la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos.

CUARTO.- Constituido el Tribunal Universitario, todos los asuntos iniciados antes de su constitución y la entrada en vigor de este Reglamento, se turnarán los que sean de su competencia para que continúe su integración, sustanciación y resolución con la norma adjetiva vigente, garantizando los derechos procesales de las partes.

QUINTO.- Una vez entrado en vigor el presente Reglamento, el Consejo Universitario, deberá aprobar dentro de los ciento ochenta días naturales toda la normatividad correlacionada con este reglamento y que sea sujeta a modificaciones.

SEXTO.- Constituido e integrado el Tribunal Universitario, sus integrantes deberán aprobar su reglamento interno dentro del período de treinta días hábiles y publicarlo en la gaceta universitaria.

SÉPTIMO.- Una vez integrado el Tribunal Universitario, las magistraturas podrán proponer a la Comisión Legislativa las reformas al Reglamento de Quejas que resulten necesarias para adecuar la operatividad de dicho órgano y de sus procedimientos.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

NORMATIVA UNIVERSITARIA

Dr. med. Santos Guzmán López
RECTOR

Dr. Mario Alberto Garza Castillo
SECRETARIO GENERAL



UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



ACTA No. 6

Sesión extraordinaria
11 de junio de 2026

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. med. Santos Guzmán López
Rector

Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Secretario General

